

UNIDAD 1

(1.1) La ley que incorporó el concurso preventivo a nuestra legislación patria fue la número:

- A) 19.551
- B) 4.156 (Pág.3)**
- C) 24.522
- D) 11.719
- E) 25.589

(1.3.2) El concurso preventivo puede ser solicitado mientras la quiebra no haya sido:

- Opciones:
- clausurada. a
 - solicitada por acreedor. b
 - solicitada por el deudor. c
 - requerida por el comité de acreedores d
 - declarada. e (Pág. 5)**

1.3- La declaración de concurso en el extranjero es causal para la apertura de concurso; a pedido:-Del deudor o del acreedor cuyo crédito debe hacerse efectivo en la República Argentina Art. 4.-

(1.5) De los rasgos distintivos, uno no corresponde a los procesos concursales. ¿Cuál?

- ~~A) Colectividad~~
- ~~B) Unicidad~~
- ~~C) Igualdad~~
- D) Dispositivo (Pág. 7)**
- ~~E) Universalidad~~

(1.5.1) La universalidad constituye uno de los rasgos característicos del proceso concursal, desde un perfil objetivo se exterioriza mediante la afectación de:

- Opciones:
- El pasivo corriente en términos contables a
 - Los bienes del deudor gravados con prenda o hipoteca b
 - Una parte del patrimonio comprometido en juicios individuales c
 - El pasivo financiero y el proveniente de la totalidad de las obligaciones laborales d
 - La totalidad del patrimonio del deudor con ciertas excepciones (Pág. 7)**

(1.5.1) La universalidad, desde su dimensión subjetiva, implica que al proceso concursal deben concurrir: **Todos los acreedores del deudor a verificar sus créditos**

(1.5.1) La afirmación contenida en el art. 1, LCQ "El concurso produce sus efectos sobre la totalidad del patrimonio del deudor" se corresponde con la característica de: **universalidad**

(1.5.2) Nuestra legislación, al admitir el principio de universalidad, prohíbe la coexistencia de múltiples procesos concursales. ¿Cómo se denomina esta regla esencial?

- Opciones:
- Pluralidad a

Unicidad (Pág. 7)
Concursalidad c
Inquisitoriedad d
Colectividad e

(1.5.2) La oficiosidad ha sido entendida como: La atribución del Juez de impulsar el trámite iniciado por deudor o acreedor, sin necesidad de petición por los interesados.

1.5.3- La oficiosidad del procedimiento concursal se identifica con las atribuciones del Juez Concursal:

Impulsar el trámite hacia su conclusión, a diferencia de los procesos dispositivos donde el impulso se encuentra a cargo de las partes. (Pág. 7)

1.5.4- De los siguientes enunciados, uno es rasgo distintivo del proceso concursal:

Universalidad:

Hace referencia a que la totalidad de los bienes que componen el patrimonio del deudor que comprendidos en el proceso concursal. Por supuesto, que la misma ley contempla la exclusión de algunos de esos bienes sujetos a desapoderamiento (por ej: art. 108 LCQ).

Unicidad:

Respecto de cada sujeto de derecho, persona física o jurídica solo puede tramitarse una causa concursal. Cada persona tendrá un expediente concursal y no podrán acumularse liquidaciones de varios sujetos. También tendremos juez único y fuero de atracción de otras causas individuales.

Oficiosidad:

También llamado de “inquisitoriedad”. Su paradigma son los juicios criminales que impulsados, delimitados y finalizados de manera oficiosa. En nuestro caso, se ha dicho que es predominantemente inquisitivo, por las facultades que posee el juez de impulsar el trámite hacia su conclusión, a diferencia de los procesos dispositivos donde el impulso se encuentra a cargo de las partes.

Colectividad

Todos los acreedores de título o causa anterior a la presentación del procedimiento concursal deben promover sus verificaciones de créditos para hacer valer el mismo en el proceso. Caso contrario, quedarán excluidos del pasivo concursal.

Igualdad

También llamado *pars conditio creditorum*. Según este rasgo, todos los acreedores deberán ser tratados en igualdad.

Opera desde un doble punto de vista: los acreedores no pueden aventajar a otros acreedores, y a su vez es una directiva al deudor porque no puede conceder ventajas a unos acreedores en perjuicio de otros. **Sin embargo,** a poco que comenzamos a andar el estudio del derecho concursal, **veremos que se dan situaciones especiales:**

- ➔ acreedores privilegiados,
- ➔ la posibilidad de categorizar a los acreedores en el concurso, etc.

En definitiva, vemos que se ha redimensionado este rasgo, y en sintonía con el pensamiento de la C.S.J.N se puede decir que se una igualdad entre iguales o relativa: no se puede admitir que acreedores de una categoría determinada reciban más que otros. Se debe recordar que el artículo 180 del Código Penal que castiga tanto al acreedor como al deudor incurso en este tipo de conductas.

1.5.5- La materia concursal se halla regida por un ppio. fundamental que es la igualdad: Pars conditio creditorium. Todos los acreedores deberán ser tratados en igualitaria. No pueden aventajar a los otros acreedores.=Es una igualdad entre iguales o relativa. (Páf. 7/8)

La materia concursal se halla regida por un principio fundamental que es la igualdad de los acreedores (par conditio creditorum), que implica:

Que todos los acreedores han de soportar igualitariamente el efecto del acuerdo preventivo homologado ó la distribución a prorrata en la quiebra cuando la liquidación fuera insuficiente, salvo las excepciones previstas por la misma ley.

1.5.5. El principio concursal de igualdad de tratamiento de los acreedores consiste en que:

B) Los acreedores no deben sacar ventaja respecto de otros y el deudor no debe conceder ventajas a unos menoscabando al resto, sin perjuicio de los créditos privilegiados (Pág. 7/8)

1.5.6) Cómo regla general, de qué modo se efectúan las notificaciones en los concursos? ~~Las vistas y los traslados por cédula; por nota a tácitamente las restantes notificaciones incidentales~~

ARTÍCULO 26.- Regla general. Desde la presentación del pedido de formación de concurso preventivo, el deudor o sus representantes **deben comparecer en secretaría los días de notificaciones.** Todas las providencias se consideran notificadas por ministerio de la ley, salvo que el compareciente deje constancia de su presencia y de no haber podido revisar el expediente, en el correspondiente libro de secretaría.

1.5.6. Cómo regla general, ¿De qué modo se efectúan las notificaciones en los concursos?

A) La citación a las partes se efectúa por cédula; por nota o tácitamente las restantes

notificaciones (Pág.9/10)

(1.5.6) Indique cuál de las siguientes, es una norma genérica o regla procesal establecida en la Ley de concursos y Quiebras:

Opciones:

Todos los términos son perentorios y se consideran de cinco días, salvo la existencia de un plazo distinto. (Pág.8)

Para el cómputo de los plazos procesales se consideran los días hábiles y los inhábiles judiciales.

La carga de la prueba en cuestiones contradictorias se rige solamente por las disposiciones de la ley concursal.

Todas las resoluciones son apelables.

La perención de instancia se opera a los cinco meses.

(1.5.6) Una de las normas procesales genéricas que rigen en los concursos, es que todos los términos son:

Opciones:

Perentorios y fatales y se consideran de quince días en caso de no haberse fijado uno especial

Fatales y se consideran de diez días en caso de no haberse fijado uno especial

Perentorios y se consideran de cinco días en caso de no haberse fijado uno especial (Pág. 8)

Fatales y se consideran de cinco días en caso de no haberse fijado uno especial

Perentorios, salvo en ciertos casos y se consideran de tres días en caso de no haberse fijado uno especial

(1.5.6) Cómo regla general, ¿De qué modo se efectúan las notificaciones en los concursos?

Opciones:

La citación para estar en juicio se efectúa por cédula; por nota a tácitamente las restantes notificaciones a

Las vistas y los traslados por cédula; por nota a tácitamente las restantes notificaciones incidentales b

La citación para estar a derecho se efectúa por cédula; por nota a tácitamente las restantes notificaciones c

La citación a las partes se efectúa por cédula; por nota o tácitamente las restantes notificaciones (Pág.9)

~~La citación al deudor se efectúa por cédula; ministerio legis las restantes notificaciones—e~~

1.5.6. La perención de instancia no opera en el trámite del concurso. En todas las demás actuaciones y en cualquier instancia, la perención puede ser declarada ¿qué plazo debe transcurrir para que ello resulte procedente?

D) Tres meses (Pág. 10)

1.5.6. En los incidentes puede ofrecerse prueba testimonial y está sujeta, en principio a un límite en el número de testigos por cada parte; en consecuencia no se admiten...

E) más de cinco testigos por cada parte (Pág. 12)

(1.5.6) De los siguientes enunciados, uno no se corresponde con las facultades de los jueces concursales. ¿Cuál?

- A) ~~Exigir el deber de colaboración para esclarecer la situación patrimonial~~
- B) ~~Solicitar documentación del fallido en poder de terceros~~
- C) ~~Hacer comparecer al deudor para dar explicaciones~~
- D) Ordenar el arresto del fallido y comunicar a la justicia penal (Pág. 11)
- E) ~~Ordenar la concurrencia del deudor por la fuerza pública~~

(1.5.6) Los incidentes concursales son aquéllos que se sustancian por pieza separada y que tienen...

- A) Relación con la verificación de créditos y no tienen procedimiento especial (Pág. 12)
- B) Relación con la liquidación de bienes y no tienen un procedimiento especial
- C) Relación con la revisión de créditos y no tienen procedimiento especial
- D) Relación con el objeto principal del concurso y no tienen procedimiento especial
- E) Relación con los informes que presenta la sindicatura y no tienen procedimiento especial

(1.5.6) En la presentación que se efectúe de un incidente concursal, el interesado debe...

- A) Ofrecer las testimoniales y agregar la documental
- B) Ofrecer toda la prueba, debiendo diligenciarse luego de los traslados
- C) Ofrecer toda la prueba y agregar la documental (Pág. 12)
- D) Agregar la documental y luego de los traslados ofrecer el resto de la prueba
- E) Agregar toda la documental de la que cuenta en su poder

ARTICULO 281.-Trámite. En el escrito en el que se plantee el incidente debe ofrecerse toda la prueba y agregarse la documental. Si el juez estima manifiestamente improcedente la petición, debe rechazarla sin más trámite. La resolución es apelable al solo efecto devolutivo.

(1.5.6) La instancia en los procesos concursales principales...

- A) Perime a los 12 meses
- B) Perime a los 6 meses
- C) Perime a los 3 meses (Pág. 10)
- D) No perime
- E) Perime luego de la conclusión

(1.5.6) En el proceso concursal, ¿cómo rige la carga de la prueba en cuestiones contradictorias?

- A) Por el Código de Comercio
- B) Por las leyes procesales locales
- C) Por las normas contenidas en la ley de concursos y quiebras
- D) Por las normas comunes a la naturaleza de la relación de que se trate (Pág. 10)
- E) Por las normas análogas

(1.5.6) El Ministerio Público Fiscal es parte en los supuestos del art.51, y además...

- A) Se le debe dar traslado en los concursos siempre que se conceda una apelación
- B) Se le debe dar traslado previo a la resolución de homologación
- C) Se le debe dar vista en las quiebras cuando se ordene la continuación empresarial
- D) Se le debe dar vista en las quiebras cuando se concede un recurso al síndico** (Pág. 10)
- E) Se le debe dar vista en las quiebras cuando el fallido interponga un recurso

(1.5.6) ¿Qué sujetos son parte en el incidente tardío tramitado en el marco de un concurso preventivo tal como estipula el art.56 LCQ? **El acreedor y el deudor, el síndico emite un informe luego de concluido el período de prueba.**

1.6.1- Cuál es la tesis que sustenta la teoría materialista respecto de la cesación de pagos? **Cesación de pago=Incumplimiento. R. Fernández (Pág. 15)**

1.6.1- La cesación de pagos en la legislación concursal argentina, es entendida como: **presupuesto objetivo. SUBJETIVO (sujetos concursales) (Pág. 13)**

1.6.1. El estado de cesación de pagos es presupuesto para la apertura de: **Concurso preventivo y quiebra**

1.6.1. La cesación de pagos en la legislación concursal argentina, es entendida como:

E) Es un estado patrimonial, generalizado, permanente, que refleja la imposibilidad de pagar de manera regular las obligaciones exigibles, y que puede ser exteriorizado por distintos hechos reveladores. (Pág. 14)

1.6.1. El estado de cesación de pagos en la Legislación Nacional es entendido como:

D) Es el estado general y permanente de desequilibrio patrimonial que coloca al deudor en la imposibilidad de hacer frente, de manera regular, a las obligaciones exigibles. (Pág. 14)

(1.6.1) Oportunidad de la presentación concursal. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) El concurso puede declararse mientras no haya acreedores anteriores
- B) El concurso no puede solicitarse si hay pedidos de quiebra en trámite
- C) El concurso no puede ser solicitado mientras haya pedidos de quiebra rechazados
- D) El concurso no puede solicitarse si la quiebra fue declarada
- E) El concurso puede solicitarse mientras la quiebra no haya sido declarada** (Art. 10 Ley 19551) Pág. 22

(1.6.1) ¿La cesación de pagos es un requisito indispensable para la apertura de cual trámite judicial?

- A) Pronto pago
- B) Responsabilidad de los administradores
- C) Concurso especiales
- D) Concurso preventivo**
- E) "Cramdown" o salvataje empresario

(1.6.1) ¿Cuál de los siguientes sujetos no puede solicitar el concurso preventivo?

A) Sociedad conyugal ¿?

B) Obra social

C) Mutual

D) Cooperativa

E) Asociación Civil

(1.6.1) El estado de cesación de pagos es presupuesto de apertura de los concursos y se identifica con: La impotencia general y permanente de un patrimonio para afrontar las deudas exigibles.

(1.6.2) En cuál de los siguientes enunciados, quienes se mencionan son todos sujetos concursales (art. 2 de la LCQ):

Las Sociedades Comerciales y las Uniones Transitorias de Empresas. a

Las sociedades de responsabilidad limitada; el patrimonio del fallecido y las asociaciones mutuales. b

El patrimonio del fallecido y las Uniones Transitorias de Empresas. c

Las sociedades anónimas y el Estado. d

El Estado y las sociedades con participación estatal mayoritaria. e

ARTÍCULO 2°.- Sujetos comprendidos. Pueden ser declaradas en concurso las personas de existencia visible, las de existencia ideal de carácter privado y aquellas sociedades en las que el Estado Nacional, Provincial o municipal sea parte, cualquiera sea el porcentaje de su participación.

Se consideran comprendidos:

1) El patrimonio del fallecido, mientras se mantenga separado del patrimonio de sucesores.

2) Los deudores domiciliados en el extranjero respecto de bienes existentes en el país.

No son susceptibles de ser declaradas en concurso, las personas reguladas por Leyes Nros. 20.091, 20.321 y 24.241, así como las excluidas por leyes especiales

(1.6.2) Señale la opción que NO constituye uno de los hechos reveladores de la cesación de pagos.

Opciones:

Mora en el cumplimiento de una obligación a

Reconocimiento judicial efectuado por el deudor b

Venta de bienes a precio de mercado Art. 79

Ocultación o ausencia del deudor d

Clausura de la sede de la administración e

1.6.2 ATR 78 El estado de cesación de pagos debe ser demostrado por cualquier:

D) hecho que exteriorice que el deudor se encuentra imposibilitado de cumplir regularmente sus obligaciones.

1.6.2 Tratándose de personas de existencia ideal, el concurso es solicitado por:

E) el representante legal.

(1.6.3) Tratándose de personas de existencia ideal, la solicitud de formación del concurso preventivo está a cargo del:

Opciones:

Órgano de administración, previa resolución en su caso del Consejo de Vigilancia a

Órgano de gobierno, previa resolución, en su caso, de la asamblea de socios b

Representante Legal, previa resolución en su caso, del órgano de administración c

Socio mayoritario, previa resolución en su caso de la gerencia de la sociedad d

Interventor de la sociedad, previa resolución, en su caso, del órgano de fiscalización e

1.6.3. ART 7 En el caso de incapaces o inhabilitados, la solicitud del concurso preventivo debe ser efectuada por:

E) sus representantes legales. Por el juez de la tutela, curatela o el juez competente (Pág. 18)

ARTICULO 7°.- Incapaces e inhabilitados. En casos de incapaces o inhabilitados, la solicitud debe ser efectuada por sus **representantes legales** y ratificada, en su caso, por el juez que corresponda, dentro de los TREINTA (30) días contados desde la presentación. La falta de ratificación produce los efectos indicados en el último párrafo del artículo anterior.

1.6.3- En el caso de incapaces o inhabilitados, la solicitud del concurso preventivo: -Los representantes asignados para tal cometido. -El Juez que corresponda. Por el juez de la tutela, curatela o el juez competente (Pág. 18)

ARTICULO 7°.- Incapaces e inhabilitados. En casos de incapaces o inhabilitados, la solicitud debe ser efectuada por sus representantes legales y ratificada, en su caso, por el juez que corresponda, dentro de los TREINTA (30) días contados desde la presentación. La falta de ratificación produce los efectos indicados en el último párrafo del artículo anterior.

1.6.3- La decisión tomada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno: debe ratificar la presentación concursal dentro de los 30 días. (Pág. 18)

ART 6 La decisión tomada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno para ratificar la continuidad del proceso concursal requiere las mayorías necesarias para resolver:

Asuntos ordinarios.

ARTICULO 6°.- Personas de existencia ideal. Representación y ratificación. Tratándose de personas de existencia ideal, privadas o públicas, lo solicita el representante legal, previa resolución, en su caso, del órgano de administración.

Dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de la presentación, deben acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias **para resolver asuntos ordinarios.**

No acreditado este requisito, se produce de pleno derecho la cesación del procedimiento, con los efectos del desistimiento de la petición.

1.6.3. El patrimonio del fallecido es susceptible de ser concursado, mientras se mantenga la separación patrimonial. En tal caso, cualquiera de los herederos puede solicitar el concurso preventivo y la petición debe ser ratificada dentro de los treinta días ¿Qué porcentaje de herederos se requiere para ello?

C) Totalidad de los coherederos

1.6.3. La apertura del concurso preventivo también puede ser solicitada por:

E) apoderado con facultad especial.

(1.6.3) ¿Cuál de los siguientes sujetos no puede pedir el concurso preventivo?

A) Sociedad accidental (Pág. 18)

B) Sociedad anónima

C) Patrimonio del fallecido

D) Empleado

E) Sociedad del Estado

(1.6.3) ¿Cuál de los siguientes sujetos no puede solicitar el concurso preventivo?

A) Comerciante

B) Jubilado

C) Unión transitorias de empresas (Pág. 18)

D) Sociedad irregular

E) Sociedad Colectiva

(1.6.3) ¿Cuál de los siguientes sujetos no puede solicitar el concurso preventivo?

A) Consorcio de propietario

B) Sociedad de hecho

C) Sociedad comercial

D) Sindicato

E) Fundación

1.7. La ley ha previsto la atribución de disponer la presentación de documentos que el concursado o terceros tengan en su poder, los que deben devolverse cuando no se vinculan a hechos controvertidos respecto de los cuales sean parte litigante. ¿A quién pertenece tal prerrogativa?

A) Juez

1.7.1- Corresponde intervenir en los concursos que legisla la ley 24.522 al con: el juez competencia ordinaria. Ordinaria. Material. Territorial (Pág. 19)

(1.7.1) La competencia territorial establecida por la ley concursal es...

A) De orden público, pues no está permitida la prórroga convencional de la competencia (Pág. 20)

- B) De orden público, pero admite la prórroga en aquellos contemplados en la ley concursal
- C) De orden público, salvo que la prórroga la solicite el síndico.
- D) Prorrogable, pues la misma ley concursal admite los supuestos para materializarla
- E) Prorrogable, siempre que lo admitan la mayoría absoluta de los acreedores

UNIDAD 2

(2.1) ¿Cuál de los siguientes enunciados es el correcto?:

Opciones:

~~En el caso de los incapaces debe ser solicitado el concurso por su representante legal previa autorización del juez.~~ a

En el caso de una sociedad, cuando quien solicita el concurso es su representante legal, no se requiere ratificación alguna para continuar el trámite. b

El concurso del patrimonio del fallecido solo puede ser solicitado por todos los herederos. c

En el caso de una persona de existencia ideal, solicita la apertura de concurso preventivo el representante legal, previa resolución del órgano de gobierno. d

El concurso preventivo no puede ser solicitado por apoderado con facultad especial. e

Cuál de los siguientes enunciados es el correcto?:

El concurso del patrimonio del fallecido solo puede ser solicitado por todos los herederos.

ARTÍCULO 9°.- Representación voluntaria. La apertura del concurso preventivo puede ser solicitada, también por apoderado con facultad especial.

(2.1) Respecto de los requisitos formales para la apertura de un concurso preventivo, marque la opción correcta:

Opciones:

Acompañar nómina de acreedores; para deudores matriculados y personas de existencia ideal, acreditar la inscripción en los registros respectivos; denunciar la existencia de un concurso anterior. a

Denunciar la existencia de un concurso anterior; presentar certificación de que no se registra deuda con las obras sociales. b

Acompañar nómina de acreedores; presentar todos los libros de comercio; certificación por contador público de que no se registra deuda fiscal. c

Presentar certificación firmada por contador público de que el sujeto no registra deuda fiscal. d

Acompañar en el mismo acto de la solicitud de apertura, todos los libros de comercio y de otra naturaleza que lleve el deudor. e

2.1. ART 11 Son requisitos formales para la apertura de un concurso preventivo:

E) Denunciar la existencia de un concurso anterior y acompañar nómina de acreedores.

(2.1). La estrategia concursal para cada caso y el diseño de la terapéutica concursal para la empresa en crisis constituye una atribución exclusiva y excluyente ¿de quién?

D) Deudor

(2.1) El deudor que pretende concursarse preventivamente debe cumplir una serie de requisitos. De la siguiente enumeración, sólo uno de ellos es correcto:

- A) Adjuntar una estimación de la rentabilidad
- B) Explicar la factibilidad de cumplimiento del acuerdo
- C) Acompañar nómina completa de empleados (Art. 11)
- D) Presentar un plan de explotación empresarial
- E) Acompañar certificación contable de la deuda financiera

(2.1.1) ¿Cuál es el plazo legalmente establecido para que el síndico presente la auditoría de pasivos laborales en el concurso?

- A) Diez días contados a partir de la aceptación del cargo
- B) Quince días contados a partir de la aceptación del cargo
- C) Dos días contados a partir de la aceptación del cargo
- D) Siete días contados a partir de la designación
- E) Cinco días contados a partir de la designación

(2.1.1) La resolución de apertura del concurso debe incluir la designación de audiencia para el sorteo del: juez competente. a

(2.1.1) La resolución de apertura del concurso debe incluir la designación de audiencia para el sorteo del:

- a. síndico.

2.1.1- La resolución de apertura del concurso ordena: -La inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor

2.1.1. En cuál de los siguientes casos, el Juez puede rechazar la apertura del concurso preventivo? . D) Si el sujeto no ha cumplido los recaudos formales ó se encuentra dentro del período de inhibición.

(2.1.1) La audiencia informativa se celebra con cinco días de anticipación al vencimiento del período de exclusividad y debe ser notificada...

- A) Al síndico, comité de acreedores, deudor y acreedores por edictos
- B) A la totalidad de los acreedores del deudor mediante publicación de edictos
- C) A los acreedores, al deudor y al síndico por cédula de notificación
- D) A los trabajadores del deudor mediante publicación en todos los establecimientos (Pág. 25)
- E) Al comité de acreedores mediante cédula de notificación

(2.1.2) La resolución de apertura del concurso debe correr vista al síndico por el plazo de diez días a fin de que se pronuncie sobre:

- a. los pasivos laborales denunciados por el deudor

(2.1.2) La apertura del concurso preventivo produce el siguiente efecto patrimonial sobre el deudor concursado:

Opciones:

- a Comparte la administración y disposición de sus bienes con el comité de acreedores
- b Conserva la administración y disposición de su patrimonio bajo la vigilancia del síndico
- c Continúa sin restricciones ejerciendo todos los derechos patrimoniales

Provoca el desapoderamiento de su patrimonio, siendo sustituido por el síndico d
Conserva la administración de su patrimonio bajo la vigilancia del síndico e

(2.1.2) ¿Cuál es el régimen de ratificación de la presentación de concurso preventivo de sociedad comercial?

Opciones:

Dentro de los 30 días de la fecha de apertura, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios a

Dentro de los 20 días de la fecha de presentación, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios b

Dentro de los 30 días de la fecha de presentación, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos extraordinarios c

Dentro de los 30 días de la fecha de presentación, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de administración que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios d

Dentro de los 30 días de la fecha de presentación, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios e

(2.1.2) Describa el régimen de las deudas no dinerarias en el concurso preventivo.

Opciones:

Son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor. a

Son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día del vencimiento, o con fecha posterior, a opción del acreedor. b

Son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día de la apertura o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor c

Son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor actualizado en moneda de curso legal, al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor. d

Son convertidas, a todos los fines del concurso, a su valor en moneda de curso legal, al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del deudor. e

2.1.2- Qué consecuencia se produce si: es rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo?-Las que se presenten dentro del año posterior no deben ser admitidas, si existen pedidos de quiebra pendientes.

(2.1.5) El concursado, los administradores y los socios con responsabilidad ilimitada no pueden viajar al exterior sin previa comunicación, cuyo plazo máximo de ausencia es de...

A) 4-60 días

B) 1-40 días

C) 5-45 días

D) 3-20 días

E) 2-30 días

(2.1.8) La presentación en concurso determina la suspensión de los intereses respecto de los créditos por título o causa anterior a la presentación, salvo...

A) Acreedores prendarios y laborales

B) Acreedores prendarios, hipotecarios y laborales

C) Acreedores con privilegio general y laborales

D) Acreedores fiscales y laborales

E) **Acreedores con privilegio especial y laborales**

(2.2) Marque la opción correcta respecto de la fecha de inicio del Plazo para efectuar los edictos para la publicidad de la resolución de apertura del concurso preventivo:

Opciones:

Desde la fecha de designación del síndico.- a

Desde la fecha de la resolución de apertura.- b

Desde la fecha de presentación de la solicitud o demanda de apertura del concurso.- c

Desde la fecha en que el Síndico acepta el cargo para el que ha sido designado.- d

Desde la fecha de notificación ministerio legis de la resolución de apertura.-

ARTÍCULO 27.- Edictos. La resolución de apertura, del concurso preventivo se hace conocer mediante edictos que deben publicarse durante CINCO (5) días en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción del juzgado, y en otro diario de amplia circulación en el lugar del domicilio del deudor, que el juez designe. Los edictos deben contener los datos referentes a la identificación del deudor y de los socios ilimitadamente responsables; los del juicio y su radicación; el nombre y domicilio del síndico, la intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y el plazo y domicilio para hacerlo.

Esta publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los CINCO (5) días de haberse notificado la resolución.

2.2. Cuando el deudor tuviere establecimientos en otra jurisdicción judicial, también se deben publicar edictos: **-En el lugar de ubicación de cada uno de ellos, y en su caso, en el diario de publicaciones legales respectivas.**

(2.3) La ausencia de la ratificación que debe adoptar el órgano de gobierno en el plazo de treinta días implica:

a. **de pleno derecho la cesación del procedimiento, con los efectos del desistimiento de la petición.**

2.3) La ausencia de la ratificación que debe adoptar el órgano de gobierno en el plazo de treinta días implica: **la quiebra por desistimiento. d**

2.3-Cuál es la definición correcta respecto del DISISTIMIENTO del deudor **Legal o impuesto: se produce a modo de sanción ante el incumplimiento de ciertas cargas.**

2.3- Rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo, las que se Ad nutum. . Debe ser desestimada.

Rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo, las que se presenten dentro del año posterior:

No deben ser admitidas si existen pedidos de quiebra pendientes.

(2.3) El desistimiento voluntario del concurso, hasta el día indicado para el comienzo del período de exclusividad previsto en el art.43 LCQ si se agrega la conformidad de...

- A) La mayoría de acreedores que representen el 66% del capital quirografario
- B) La mayoría de acreedores que representen el 75% del capital quirografario**
- C) La mayoría de acreedores que representen el 80% del capital quirografario
- D) La mayoría de acreedores que representen el 75% del total del capital
- E) La mayoría de acreedores que representen el 75% del capital denunciado al momento de la presentación concursal

ARTÍCULO 31.- Desistimiento voluntario. El deudor puede desistir de su petición hasta la primera publicación de edictos, sin requerir conformidad de sus acreedores. Puede desistir, igualmente, hasta el día indicado para el comienzo del período de exclusividad previsto en el artículo 43 si, con su petición, agrega constancia de la conformidad de la mayoría de los acreedores quirografarios que representen el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del capital quirografario**. Para el cálculo de estas mayorías se tienen en cuenta, según el estado de la causa: a los acreedores denunciados con más los presentados a verificar, si el desistimiento ocurre antes de la -presentación del informe del artículo 35; después de presentado dicho informe, se consideran los aconsejados a verificar por el síndico; una vez dictada la sentencia prevista en el artículo 36, deberán reunirse las mayorías sobre los créditos de los acreedores verificados o declarados admisibles por el juez. Si el juez desestima una petición de desistimiento por no contar con suficiente conformidad de acreedores, pero después ésta resultare reunida, sea por efecto de las decisiones sobre la verificación o por nuevas adhesiones, hará lugar al desistimiento, y declarará concluido el concurso preventivo.

Inadmisibilidad. Rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo, las que se presenten dentro del año posterior no deben ser admitidas, si existen pedidos de quiebra pendientes.

(2.4.2) ¿En qué consiste el período de exclusividad?

Opciones:

Plazo que se concede a los acreedores para otorgar las conformidades a

Plazo que se concede al deudor para formular propuestas de acuerdo b

Plazo que se concede para solicitar la conversión de quiebra c

Plazo que se concede para cumplimentar los requisitos del art.11 d

Plazo que se concede a los terceros y al deudor en el cramdown e

(2.4.2) ¿En qué consiste el período de exclusividad?

- a) Plazo que se concede **al deudor** para formular propuestas de acuerdo

(2.4.3) Si el deudor no hiciere pública su propuesta de acuerdo, presentando la misma en el expediente con una anticipación no menor a veinte días del vencimiento del período de exclusividad, se produce la siguiente consecuencia:

Opciones:

Se revoca la sentencia de apertura del concurso preventivo volviendo el deudor a la situación in bonis a

Es declarado en quiebra indirecta con excepción de lo previsto en el art. 48 (cramdown) para determinados sujetos b

Tiene tiempo hasta la audiencia informativa e incluso hasta el vencimiento del período de exclusividad para hacerlo c

Se otorga una prórroga judicial a pedido del deudor para subsanar el incumplimiento en un plazo perentorio d

Se entiende que el deudor ha desistido de hacer propuestas de acuerdo diferenciadas por categorías de acreedores e

(2.4.3) Respecto de las propuestas de acuerdo que puede presentar el deudor, indique cual es la opción válida: ARTICULO 43.- Período de exclusividad.

Opciones:

Si la propuesta implica quita, el deudor no puede proponer pagar por debajo del 40% de los créditos. a

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de celebrarse la audiencia informativa. b

Las propuestas del deudor pueden consistir exclusivamente en quita, espera, ambas ó entrega de bienes a sus acreedores. c

El deudor no puede efectuar más de una propuesta respecto de cada categoría. d

La propuesta puede consistir en prestación que dependa exclusivamente de la voluntad del deudor. e

(2.4.3) Respecto de las propuestas de acuerdo que puede presentar el deudor, indique cual es la opción válida: ARTICULO 43.- Período de exclusividad.

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de celebrarse la audiencia informativa. b

(2.4.3) ¿Cuál de las siguientes propuestas de acuerdo es inadmisibles?

A) Quita superior al 60%

B) Entrega de bienes

C) Remisión de la deuda

D) Reorganización de la sociedad

E) Capitalización de créditos

(2.4.4) En cuanto a las conformidades y mayorías para el acuerdo exigidas por la ley, indique cual es el enunciado correcto:

Opciones:

Las mayorías exigidas por la ley para la existencia de acuerdo, es mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de las categorías que representen las dos terceras partes del capital computable dentro de cada categoría. a

Las mayorías exigidas por la ley para la existencia de acuerdo, es mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de las categorías que representen las tres cuartas partes del capital computable dentro de cada categoría. b

El régimen de incompatibilidades para dar aprobación al acuerdo preventivo se integra únicamente con la exclusión del cónyuge. c

Los parientes del deudor dentro del cuarto grado de consanguinidad no se excluyen del cómputo para las mayorías. d

Los acreedores pueden presentar su conformidad a la propuesta, hasta diez días después de llevada a cabo la audiencia informativa. e

2.4.4- Las mayorías exigidas por la ley concursal para que.....

2.4.4- Para obtener la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo, el deudor debe acompañar -Comité de acreedores.

(2.4.4) La mayoría para obtener la aprobación del acuerdo preventivo es de...

- A) **Mayoría absoluta de acreedores que representen las 2/3 partes de capital**
- B) Mayoría absoluta de acreedores que representen las 4/6 partes de capital
- C) Mayoría absoluta de acreedores que representen las 3/6 partes de capital
- D) Mayoría absoluta de acreedores que representen las 3/4 partes de capital
- E) Mayoría absoluta de acreedores que representen las 4/5 partes de capital

ARTÍCULO 47.- Acuerdo para acreedores privilegiados. Si el deudor hubiere formulado propuesta para acreedores privilegiados o para alguna categoría de éstos y no hubiere obtenido, antes del vencimiento del período de exclusividad, la conformidad de la **mayoría absoluta de acreedores y las dos terceras partes del capital computable** y la unanimidad de los acreedores privilegiados con privilegio especial a los que alcance la propuesta, sólo será declarado en quiebra si hubiese manifestado en el expediente, en algún momento, que condicionaba la propuesta a acreedores quirografarios a la aprobación de las propuestas formuladas a acreedores privilegiados

(2.4.4) ¿Cuál es la primera causal de quiebra indirecta prevista en la ley?

- A) **Nulidad del acuerdo preventivo**
- B) Incumplir el pago de los honorarios de los funcionarios
- C) Incumplimiento total o parcial del acuerdo preventivo
- D) No obtener las conformidades de los acreedores
- E) No publicitar en el expediente la oferta de acuerdo

ARTÍCULO 202.- **Quiebra indirecta.** En los casos de quiebra declarada por aplicación del Artículo 81, inciso 1, los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico procederá a recalcular los créditos según su estado.

(2.4.5) Si el deudor ha ofrecido propuesta de acuerdo para acreedores privilegiados especiales. ¿Cuál es el porcentaje de mayorías que requiere la ley para su aprobación?

Opciones:

- Tres cuartas partes a
- Mayoría simple b
- Dos terceras partes

Unanimidad d

Mayoría absoluta e

2.4.5- ARTICULO 47.- Acuerdo para acreedores privilegiados. Si el deudor hubiere formulado propuesta para acreedores privilegiados o para alguna categoría de éstos y no hubiere obtenido, antes del vencimiento del período de exclusividad, la conformidad de la mayoría absoluta de acreedores y las dos terceras partes del capital computable y la **unanimidad** de los acreedores privilegiados con privilegio especial a los que alcance la propuesta, sólo será declarado en quiebra si hubiese manifestado en el expediente, en algún momento, que condicionaba la propuesta a acreedores quirografarios a la aprobación de las propuestas formuladas a acreedores privilegiados.

2.4.5- Si el deudor a ofrecido propuesta de acuerdo para los acreedores privilegiados especiales-.

2.4.5- ARTICULO 47.- Acuerdo para acreedores privilegiados. Si el deudor hubiere formulado propuesta para acreedores privilegiados o para alguna categoría de éstos y no hubiere obtenido, antes del vencimiento del período de exclusividad, la conformidad de la mayoría absoluta de acreedores y las dos terceras partes del capital computable y la unanimidad de los acreedores privilegiados con privilegio especial a los que alcance la propuesta, sólo será declarado en quiebra si hubiese manifestado en el expediente, en algún momento, que condicionaba la propuesta a acreedores quirografarios a la aprobación de las propuestas formuladas a acreedores privilegiados.

(2.4.5) Si el deudor ha ofrecido propuesta de acuerdo para acreedores privilegiados especiales. ¿Cuál es el porcentaje de mayorías que requiere la ley para su aprobación?

Unanimidad

(2.4.6) En materia de Impugnación; Homologación y Nulidad del acuerdo, cual de las siguientes afirmaciones es la correcta:

Opciones:

El error en el cómputo de las mayorías no es causal de impugnación del acuerdo. a

La homologación es la sentencia judicial que da imperio al acuerdo preventivo, haciéndolo obligatorio para todos los acreedores del concursado comprendidos en él, salvo para aquellos que no dieron su conformidad a la propuesta. b

El efecto novatorio del acuerdo homologado causa la extinción de las obligaciones del fiador y de los codeudores. c

El acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones con causa o título anterior al concurso involucradas en el mismo. d

Es causal de nulidad en el acuerdo la falta de presentación por parte del concursado - dentro de los 6 meses de homologado el mismo- de la constancia que certifique encontrarse al día en el pago de sus obligaciones fiscales. e

(2.5) El juez del concurso tiene atribuciones para rechazar la homologación del acuerdo, cuando:

Opciones:

La propuesta fuera abusiva o en fraude a la ley. a

Cuando la propuesta fuera inferior al pago del 30% de los créditos verificados y/o declarados admitidos b

No se obtuviera la conformidad de la totalidad de los acreedores verificados y/o admitidos.

c

La propuesta ofrecida a los acreedores quirografarios fuera a plazo y no se incluyeran intereses. d

La propuesta consistiera en emisión de obligaciones negociables. e

(2.5) Si la propuesta es abusiva o en fraude a la ley , el juez: ~~en algún caso la homologar.~~ b R- el juez deberá homologar el acuerdo cuando:1-no se presentaran impugnaciones al acuerdo dentro de los 5 días siguientes a la resolución judicial sobre la existencia del acuerdo o 2- resuelva que las impugnaciones presentadas son improcedentes. Es la aprobación que el juez otorga al acuerdo aprobado por los acreedores. Los efectos que produce la homologación del acuerdo son: novación (es irreversible, y *no extingue las obligaciones del fiador ni de los codeudores solidarios*) y aplicación a todos los acreedores (quirografarios).Los acreedores privilegiados que no estuvieran comprendidos en el acuerdo preventivo homologado podrán: ejecutar la sentencia de verificación y pedir la quiebra del concursado.

ARTICULO 50.

4. En ningún caso el juez homologará una propuesta abusiva o en fraude a la ley.

(2.5) Si la propuesta es abusiva o en fraude a la ley, el juez:

en ningún caso la homologará.

ARTICULO 50.

4. En ningún caso el juez homologará una propuesta abusiva o en fraude a la ley.

(2.5.1) Cual de las siguientes afirmaciones es la correcta respecto a la homologación del acuerdo y sus efectos:

Opciones:

El efecto novatorio del acuerdo homologado causa la extinción de las obligaciones del fiador y de los codeudores. a

Es improcedente el planteo de nulidad respecto de la homologación del acuerdo. b

La homologación es la sentencia judicial que da imperio al acuerdo preventivo, haciéndolo obligatorio para todos los acreedores del concursado comprendidos en él, salvo para aquellos que no dieron su conformidad a la propuesta. c

La homologación del acuerdo preventivo no produce novación de las obligaciones del concursado anteriores a la presentación. d

El acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones del concursado, con causa o título anterior al concurso. e

(2.5.1) Cual de las siguientes afirmaciones es la correcta respecto a la homologación del acuerdo y sus efectos: **El acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones del concursado, con causa o título anterior al concurso. E**

2.5.1- Es apelable la resolución que dispone la quiebra indirecta por incumplimiento del acuerdo preventivo?-Es apelable y hace cosa juzgada formal y material.****

(2.5.1) El juez del concurso tiene atribuciones para rechazar la homologación si se presenta la siguiente circunstancia en la propuesta o en el acuerdo: Propuesta abusiva en el acuerdo

(2.5.1) ¿Qué opciones de cobro tiene un acreedor privilegiado que no está comprendido en el acuerdo homologado?

- A) Ejecutar la sentencia de verificación o pedir la quiebra
- B) Pedir la quiebra del deudor concursado preventivamente
- C) Iniciar un proceso de ejecución de sentencia en sede laboral
- D) Solicitar el pronto pago laboral o verificar el crédito
- E) Ejecutar la sentencia de verificación ante el juez del concurso

ARTÍCULO 59.- Conclusión del concurso. Una vez homologado el acuerdo, y tomadas y ejecutadas las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del síndico.

Con carácter previo a la declaración de conclusión del concurso del concurso, se constituirán las garantías pertinentes, y se dispondrá mantener la inhibición general de bienes respecto del deudor por el plazo de cumplimiento del acuerdo, salvo conformidad expresa de los acreedores, las previsiones que el acuerdo previera al respecto, o las facultades que se hubieren otorgado al comité de acreedores como controlador del acuerdo.

El juez, a pedido del deudor y con vista a los controladores del acuerdo, podrá autorizar la realización de actos que importen exceder las limitaciones impuestas por la inhibición general.

Con la conclusión del concurso cesan respecto del deudor las limitaciones previstas en los Artículos 15 y 16, con excepción de lo dispuesto en el presente artículo.

La resolución debe publicarse por UN (1) día, en el diario de publicaciones legales y UN (1) diario de amplia circulación; siendo la misma apelable.

Declaración de cumplimiento del acuerdo. Inhibición para nuevo concurso. El cumplimiento del acuerdo será declarado por resolución judicial emanada del juez que hubiese intervenido en el concurso, a instancias del deudor, y previa vista a los controladores del cumplimiento del acuerdo.

El deudor no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo preventivo, ni podrá convertir la declaración de quiebra en concurso preventivo

2.7- El acuerdo homologado puede ser declarado nulo dentro de los seis meses contados a Dentro de los 6 meses de homologado el acuerdo.

3.1.1- Deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos: Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes.

3.1.2- Un acreedor concurre al proceso concursal A VERIFICAR SU CRÉDITO proveniente....omite indicar el monto de su acreencia. Qué consecuencia acarrea tal omisión? ~~Es subsanable de oficio por el juez.~~

ARTÍCULO 21.- Juicios contra el concursado. La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidos de los efectos antes mencionados:

1. Los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales;
2. Los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los artículos 32 y concordantes;
3. Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario.

En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados cuya regulación de honorarios estará a cargo del juez del concurso, cuando el concursado resultare condenado en costas, y se regirá por las pautas previstas en la presente ley.

En los procesos indicados en los incisos 2) y 3) no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se dicte en los mismos valdrá como título verificadorio en el concurso.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio.

ARTÍCULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, **deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos,** ARTICULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Arancel. Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará la suma referida a los gastos que le demande el proceso de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por su actuación. Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los menores de MIL PESOS (\$ 1.000), sin necesidad de declaración judicial indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Arancel. Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará la suma referida a los gastos que le demande el proceso de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por su actuación. Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los menores de MIL PESOS (\$ 1.000), sin necesidad de declaración judicial.

(3.1.2) El pedido de verificación de crédito debe indicar: **Monto, causa y privilegios.**

(3.1.3) El pedido de verificación de créditos produce la siguiente consecuencia: Produce los efectos de la demanda judicial,

Opciones:

No interrumpe la prescripción y no impide la caducidad del derecho y de la instancia a

No interrumpe la prescripción pero sí impide la caducidad del derecho y de la instancia b

Suspende la prescripción e interrumpe la caducidad del derecho y de la instancia c

Interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia d

Interrumpe la prescripción e impide la caducidad de la instancia e

(3.1.4) Por cada solicitud de verificación de crédito, el acreedor debe pagar al síndico un arancel de \$50 que se sumará a dicho crédito. ¿qué destino tienen los importes recaudados por ese concepto? Cubrir los gastos que demande la etapa de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por la actuación del síndico. c

(3.1.5) En la verificación por fiduciarios y otros sujetos legitimados en los términos del art. 32 bis, ¿cómo se determina la extensión de las atribuciones del fiduciario?

Opciones:

Se juzgará conforme el poder especial adjuntado para la ocasión del cual surjan tales facultades a

Conforme el contrato o documento en función de los cuales haya sido investido de tales facultades b

Conforme lo disponga el juez en la audiencia informativa previa vista al síndico y al comité c

Se juzgará conforme el poder general para pleitos del cual surjan tales facultades d

Conforme lo dispongan los bonistas y/o obligacionistas, en asamblea especial convocada al efecto e

(3.1.5) Para que proceda el pronto pago de crédito no incluido en el listado del art. 14 inc. 11: no es necesaria la verificación del crédito en el concurso ni sentencia en juicio laboral previo. e

3.1.5- En la verificación de títulos de créditos, pagaré o cheque Deberá Declarar y probar la causa.

En la verificación de títulos de créditos (pagarés o cheques), ¿cómo debe obrar el verificador para lograr la admisibilidad de su crédito?. Describa el criterio jurisprudencial dominante

Predomina el criterio flexible. No se exige la prueba acabada y contundente de la causa del crédito que se pretende verificar, pues a tal fin es suficiente el aporte de datos indiciarios que permitan desvirtuar la existencia de conciertos fraudulentos entre el presunto acreedor y el concursado

(3.1.8) El síndico debe redactar un informe sobre cada solicitud de verificación en particular que ser· presentado al: Juzgado. c

3.1.13- El pedido de verificación tardía, debe presentarse dentro de los 2 días.....ante el juez concursal

(3.1.14) ¿Cuál es el plazo de la denominada prescripción concursal abreviada de créditos?

Opciones:

Cinco años contados desde la sentencia verificatoria a

Dos años contados desde la presentación en concurso b

Dos años contados desde la presentación del informe individual c

Tres años contados desde la fecha de apertura del concurso d

Tres años contados desde la presentación en concurso e

3.2.1- un acreedor concurre al proceso concursal a verificar su crédito proveniente de un contrato de provisión de mercadería incumplido por el deudor y al hacerlo omite indicar el monto de su acreencia. ¿ Qué consecuencia acarrea tal omisión?

Obsta la verificación del crédito

ARTICULO 21.- Juicios contra el concursado. La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidos de los efectos antes mencionados:

1. Los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales;
2. Los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los artículos 32 y concordantes;
3. Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario.

En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados cuya regulación de honorarios estará a cargo del juez del concurso, cuando el concursado resultare condenado en costas, y se regirá por las pautas previstas en la presente ley.

En los procesos indicados en los incisos 2) y 3) no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se dicte en los mismos valdrá como título verificadorio en el concurso.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de **verificación del crédito y su privilegio.**

(3.2.2) El fuero de atracción en el concurso preventivo se produce a partir de:

Opciones:

- La presentación de concurso formulada por el deudor a
- La sentencia de apertura del concurso preventivo b
- La notificación por cédula de la apertura del concurso c
- La notificación ministerio legis de la apertura del concurso d
- La publicación de edictos de la sentencia de apertura**

El fuero de atracción en el concurso preventivo se produce a partir de:

La sentencia de apertura del concurso preventivo

ARTÍCULO 136.- La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo los juicios de expropiación, los fundados en relaciones de familia y los laborales en etapa de conocimiento.

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosiguen con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

ARTÍCULO 132.- Fuero de atracción. La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita, todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales. Salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales, quedan exceptuados de este principio los casos indicados en el artículo 21 inciso 1) a 3) bajo el régimen allí previsto.

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosigue con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

(3.2.2) Si se hubieran dictado medidas cautelares en los juicios no alcanzados por el fuero de atracción, las mismas serán levantadas: Por el juez del concurso, previa vista al síndico. c

(3.2.3) Para el caso de las excepciones al fuero de atracción, los juicios proseguirán: ante el tribunal de su radicaciUn originaria o ante el del concurso si se trata de acciones laborales nuevas. b

(3.2.6) Previa vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada: sólo cuando se tratare de créditos que surgieren de los libros que estuviere obligado a llevar el concursado. b

(3.2.7) Como regla general, el acreedor, que cuenta con juicio iniciado contra el deudor de causa y título anterior a la presentación y cuyo proceso resulta radicado ante el juez del concurso por el fuero de atracción, tiene la siguiente alternativa:

Opciones:

Solicitar la verificación del crédito o continuar el trámite del juicio ante el juez del concurso a

Suspender el juicio iniciado hasta la publicación de los edictos y continuar el trámite b

Que el juez del concurso decida en cada caso la continuación o la suspensión del juicio previa vista al síndico c

Desistir del juicio iniciado a los fines de promover uno nuevo ante el juez del concurso d

Continuar el juicio en el juzgado originario hasta que recaiga resolución sobre su derecho creditorio e

(3.2.10) ¿Qué efecto produce el concurso preventivo respecto de los servicios públicos?

Opciones:

Los servicios públicos quedan interrumpidos por la situación de concurso del deudor, debiéndose verificar los importes adeudados a

Pueden suspenderse los servicios públicos que se presten al deudor por deudas originadas con anterioridad a la apertura del concurso b

Se suspenden los servicios públicos que se presten al deudor, hasta tanto el síndico y el juez del concurso resuelvan su continuidad c

No pueden interrumpirse los servicios públicos y privados que se presten al deudor por deudas originadas con posterioridad a la apertura del concurso d

No pueden suspenderse los servicios públicos que se presten al deudor por deudas originadas con anterioridad a la apertura del concurso e

UNIDAD 4

(4.1.1) La antigüedad mínima que deben tener los síndicos concursales como contadores públicos, tanto individuales como en estudios, es de...

A) 3 años

B) 2 años

C) 6 años

D) 5 años

E) 1 año

ARTÍCULO 253.- Síndico. Designación. La designación del síndico se realiza según el siguiente procedimiento:

1) Podrán inscribirse para aspirar a actuar como síndicos concursales los contadores públicos, con una antigüedad mínima en la matrícula de CINCO (5) años; y estudios de contadores que cuenten entre sus miembros con mayoría de profesionales con un mínimo de CINCO (5) años de antigüedad en la matrícula....

(4.1.1) Las atribuciones que la ley concursal le confiere a cada funcionario son...

- A) Delegables
- B) Transmisibles
- C) **Indelegables**
- D) Sustituibles
- E) Declinables

ARTÍCULO 252.- Indelegabilidad de funciones. Las atribuciones conferidas por esta ley a cada funcionario, son indelegables, sin perjuicio del desempeño de los empleados. Además son excluyentes de la actuación del deudor y de los acreedores, salvo en los casos en que expresamente se prevé su participación individual y el derecho que éstos tienen de efectuar denuncias sobre la actuación de los funcionarios.

4.1.2- Para la designación de los síndicos se toman en consideración los siguientes atributos:

ARTÍCULO 252.- Indelegabilidad de funciones. Las atribuciones conferidas por esta ley a cada funcionario, son indelegables, sin perjuicio del desempeño de los empleados. Además son excluyentes de la actuación del deudor y de los acreedores, salvo en los casos en que expresamente se prevé su participación individual y el derecho que éstos tienen de efectuar denuncias sobre la actuación de los funcionarios.

(4.1.2) Los profesionales integrantes de las sindicaturas categoría A deben ser...

- A) **Contadores públicos**
- B) Contadores públicos y abogados
- C) Contadores públicos y otros profesionales de economía
- D) Contadores, abogados y martilleros
- E) Abogados y otros profesionales de economía

(4.1.2) Para aspirar a ejercer la función de síndico, ¿cuál antecedente académico se tiene en cuenta muy especialmente?

- A) Especialización en administración de empresas
- B) **Especialización en sindicatura concursal**
- C) Maestría en derecho empresario
- D) Maestría en dirección de negocios
- E) Especialización en derecho de los negocios

ARTÍCULO 253.- Síndico. Designación. La designación del síndico se realiza según el siguiente procedimiento:

1) Podrán inscribirse para aspirar a actuar como síndicos concursales los contadores públicos, con una antigüedad mínima en la matrícula de CINCO (5) años; y estudios de contadores que cuenten entre sus miembros con mayoría de profesionales con un mínimo

de CINCO (5) años de antigüedad en la matrícula. Los integrantes de los estudios al tiempo de la inscripción no pueden a su vez inscribirse como profesionales independientes. Se tomarán en cuenta los antecedentes profesionales y académicos, experiencia en el ejercicio de la sindicatura, y se otorgará preferencia a quienes posean títulos universitarios de especialización en sindicatura concursal, agrupando a los candidatos de acuerdo a todo estos antecedentes.

4.1.2- El juez del concurso tiene atribuciones para designar sindicatura plural en un concurso, ¿en qué caso?: Art. 253

ARTÍCULO 253.- Síndico. Designación. La designación del síndico se realiza según el siguiente procedimiento:

Sindicatura plural. El juez puede designar más de UN (1) síndico cuando lo requiera el volumen y complejidad del proceso, mediante resolución fundada que también contenga el régimen de coordinación de la sindicatura. Igualmente podrá integrar pluralmente una sindicatura originariamente individual, incorporando síndicos de la misma u otra categoría, cuando por el conocimiento posterior relativo a la complejidad o magnitud del proceso, advirtiera que el mismo debía ser calificado en otra categoría de mayor complejidad.

(4.1.3) La ley ha previsto la atribución de examinar, sin necesidad de autorización judicial alguna, los expedientes judiciales o extrajudiciales donde se ventile una cuestión patrimonial. ¿A qué sujeto pertenece tal facultad? Síndico b

(4.1.3) Las atribuciones que la ley le confiere al síndico son...

- A) Transferibles
- B) Sustituibles
- C) Indefinidas
- D) Delegables
- E) Indelegables**

(4.1.3) El síndico sustituye al fallido en el ejercicio de los derechos de administración y disposición de sus bienes. ¿Puede pactarse lo contrario? **Son nulos los pactos que impidan al síndico el ejercicio de los derechos patrimoniales de los fallidos**

(4.1.6) Cuál es el período establecido para las licencias del síndico: **No pueden ser superiores a dos meses por año corrido**

(4.1.6) La actuación del síndico es personal, sin embargo existen excepciones. Una de las respuestas describe una excepción permitida: **El juez puede autorizar al síndico para que designe apoderado con cargo a gastos del concurso, a los fines de su desempeño en actuaciones que tramitan fuera de su tribunal.**

(4.1.8) Como principio general, el síndico puede requerir asesoramiento de abogados, en cuyo caso los honorarios del mismo...

- A) Deben ser abonados por el propio funcionario**
- B) Son a cargo del fallido
- C) Son a cargo de los acreedores
- D) Son gastos del concurso
- E) Son a cargo del Comité de Control

ARTÍCULO 257.- Asesoramiento profesional. El síndico puede requerir asesoramiento profesional cuando la materia exceda de su competencia, y patrocinio letrado. En todos los casos los honorarios de los profesionales **que contrate son a su exclusivo cargo.**

(4.1.9) La remoción del síndico causa la inhabilitación para desempeñar el cargo por un plazo que determina el juez, pero además la sanción puede extenderse a la reducción de sus honorarios, ¿en qué porcentaje?

Entre un veinte por ciento y cuarenta por ciento de los honorarios a regularse por su desempeño, salvo en caso de dolo o culpa grave, en cuyo caso la reducción podrá superar ese límite. a

Entre un treinta por ciento y sesenta por ciento de los honorarios a regularse por su desempeño, salvo en caso de dolo, en cuyo caso la reducción no podrá superar dicho límite. b

Entre un treinta por ciento y cincuenta por ciento de los honorarios a regularse por su desempeño salvo en caso de dolo, en cuyo caso la reducción podrá superar dicho límite. c

Entre un treinta por ciento y cuarenta por ciento de los honorarios a regularse por su desempeño, salvo en caso de dolo y culpa grave, en cuyo caso la reducción no podrá superar dicho límite. d

Entre un veinte por ciento y cincuenta por ciento de los honorarios a regularse por su actuación, salvo en caso de culpa grave, en cuyo caso la reducción asciende al sesenta por ciento. e

(4.1.9) La remoción del síndico, además de la cesación en sus funciones en todos los concursos, causa...

A) La inhabilitación por un término de entre 4 y 8 años

B) La inhabilitación por un término de entre 2 y 6 años

C) La inhabilitación por un término de entre 4 y 10 años

D) La inhabilitación por un término de entre 3 y 6 años

E) La inhabilitación por un término de entre 5 y 10 años

ARTÍCULO 255.- Irrenunciabilidad. El profesional o el estudio incluido en la lista a que se refiere el Artículo 253 no puede renunciar a las designaciones que le correspondan, salvo causa grave que impida su desempeño.

La renuncia comprende la totalidad de las sindicaturas en que el funcionario actúe y debe ser juzgada por la Cámara de Apelaciones con criterio restrictivo. El renunciante debe seguir en sus funciones hasta la aceptación del cargo por el reemplazante.

Remoción. Son causas de remoción del síndico la negligencia, falta grave o mal desempeño de sus funciones. La remoción compete al juez, con apelación ante la Cámara. Consentido o ejecutoriado el auto, el síndico cesa en sus funciones en todos los concursos en que intervenga. **La remoción causa la inhabilitación para desempeñar el cargo de síndico durante un término no inferior a CUATRO (4) años ni superior a DIEZ (10), que es fijado en la resolución respectiva. La remoción puede importar la reducción para el síndico de entre un TREINTA POR CIENTO (30%) y CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los honorarios a regularse por su desempeño salvo en caso de dolo,** en cuyo caso la reducción podrá superar dicho límite.

Puede aplicarse también, según las circunstancias, apercibimiento o multa hasta el equivalente a la remuneración mensual del juez de Primera Instancia.

(4.1.9) La remoción del síndico implica la reducción de sus honorarios profesionales a regularse de...

- A) Entre el 30 y el 60%, y en caso de dolo, puede superar dicho porcentaje
- B) Entre el 30 y el 50% y en caso de culpa, puede superar dicho porcentaje
- C) Entre el 20 y el 50% y en caso de dolo, puede superar dicho porcentaje
- D) Entre el 20 y el 40% y en caso de dolo, puede superar dicho porcentaje
- E) Entre el 30 y el 50% y en caso de dolo, puede superar dicho porcentaje

(4.1.9) ¿Cuáles son las causales de remoción del síndico previstas por la ley concursal?

- A) Negligencia e imprudencia en el ejercicio del cargo
- B) Denuncia penal por mal desempeño en sus funciones
- C) Reiterados incumplimientos leves o graves
- D) Falta grave y delitos dolosos
- E) Negligencia, falta grave y mal desempeño del cargo.

Remoción. Son causas de remoción del síndico la negligencia, falta grave o mal desempeño de sus funciones. La remoción compete al juez, con apelación ante la Cámara. Consentido o ejecutoriado el auto, el síndico cesa en sus funciones en todos los concursos en que intervenga. La remoción causa la inhabilitación para desempeñar el cargo de síndico durante un término no inferior a CUATRO (4) años ni superior a DIEZ (10), que es fijado en la resolución respectiva. La remoción puede importar la reducción para el síndico de entre un TREINTA POR CIENTO (30%) y CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los honorarios a regularse por su desempeño salvo en caso de dolo, en cuyo caso la reducción podrá superar dicho límite.

Puede aplicarse también, según las circunstancias, apercibimiento o multa hasta el equivalente a la remuneración mensual del juez de Primera Instancia.

(4.1.10) El informe sobre cada solicitud de verificación en particular, con opinión fundada sobre la procedencia de la verificación del crédito y el privilegio, se denomina:

- A) Pericia individual
- B) Informe general
- C) Dictamen particular
- D) Informe final
- E) Informe individual

ARTÍCULO 35.- Informe individual. Vencido el plazo para la formulación de observaciones por parte del deudor y los acreedores, en el plazo de VEINTE (20) días, el síndico deberá redactar un informe sobre cada solicitud de verificación en particular, el que deberá ser presentado al juzgado.

Se debe consignar el nombre completo de cada acreedor, su domicilio real y el constituido, monto y causa del crédito, privilegio y garantías invocados; además, debe reseñar la información obtenida, las observaciones que hubieran recibido las solicitudes, por parte del deudor y de los acreedores, y expresar respecto de cada crédito, opinión fundada sobre la procedencia de la verificación del crédito y el privilegio.

También debe acompañar una copia, que se glosa al legajo a que se refiere el artículo 279, la cual debe quedar a disposición permanente de los interesados para su examen, y copia de los legajos.

(4.1.11) El informe general debe contener como mínimo los recaudos que contempla el art.39 LCQ. De las siguientes opciones enumeradas, una no se encuentra en el mencionado dispositivo legal. ¿Cuál?

- A) Análisis de la causas del desequilibrio económico
- B) Composición actualizada del activo
- C) El detalle del pasivo del deudor
- D) Opinión fundada de la propuesta de acuerdo
- E) Enumeración de los libros de contabilidad

ARTICULO 39: Oportunidad y contenido. Treinta (30) días después de presentado el informe individual de los créditos, el síndico debe presentar un informe general, el que contiene:

- 1) El análisis de las causas del desequilibrio económico del deudor.
- 2) La composición actualizada y detallada del activo, con la estimación de los valores probables de realización de cada rubro, incluyendo intangibles.
- 3) La composición del pasivo, que incluye también, como previsión, detalle de los créditos que el deudor denunciara en su presentación y que no se hubieren presentado a verificar, así como los demás que resulten de la contabilidad o de otros elementos de juicio verosímiles.
- 4) Enumeración de los libros de contabilidad, con dictamen sobre la regularidad, las deficiencias que se hubieran observado, y el cumplimiento de los artículos 43, 44 y 51 del Código de Comercio.
- 5) La referencia sobre las inscripciones del deudor en los registros correspondientes y, en caso de sociedades, sobre las del contrato social y sus modificaciones, indicando el nombre y domicilio de los administradores y socios con responsabilidad ilimitada.
- 6) La expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos, hechos y circunstancias que fundamenten el dictamen.
- 7) En caso de sociedades, debe informar si los socios realizaron regularmente sus aportes, y si existe responsabilidad patrimonial que se les pueda imputar por su actuación en tal carácter.
- 8) La enumeración concreta de los actos que se consideren susceptibles de ser revocados, según lo disponen los artículos 118 y 119.
- 9) Opinión fundada respecto del agrupamiento y clasificación que el deudor hubiere efectuado respecto de los acreedores.
- 10) Deberá informar, si el deudor resulta pasible del trámite legal prevenido por el Capítulo III de la ley 25.156, por encontrarse comprendido en el artículo 8° de dicha norma.

(4.2.1) El comité de control en la quiebra...

- A) Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida cada tres meses
- B) Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida todos los meses
- C) Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida cada dos meses

D) Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida cada 180 días

E) Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la fallida cada cuatro meses.

ARTICULO 260.- Controlador. Comité de control.... Debe informar de su gestión a los acreedores y a los trabajadores de la concursada o fallida con la periodicidad que se indique en el acuerdo, la que no deberá ser inferior a cuatro (4) meses, y mensualmente en la quiebra, confeccionando y colocando a disposición de los mismos el informe en el domicilio que a tal efecto constituyan en el expediente.

(4.2.3) De la siguiente enumeración, la tarea de enajenador no puede recaer sobre...

- A) Bancos Comerciales o de inversión
- B) Intermediarios profesionales
- C) Martilleros
- D) Cualquier experto o entidad especializada
- E) Cooperativa de trabajo

ARTICULO 261.- Enajenadores. La tarea de enajenación de los activos de la quiebra puede recaer en martilleros, bancos comerciales o de inversión, intermediarios profesionales en la enajenación de empresas, o cualquier otro experto o entidad especializada.

El martillero es designado por el juez, debe tener casa abierta al público y SEIS (6) años de antigüedad en la matrícula. Cobra comisión solamente del comprador y puede realizar los gastos impuestos por esta ley, los que sean de costumbre y los demás expresamente autorizados por el juez antes de la enajenación.

Cuando la tarea de enajenación de los activos de la quiebra recaiga en bancos, intermediarios profesionales en la enajenación de empresas, o cualquier otro experto o entidad especializada, su retribución se rige por lo establecido en el párrafo anterior.

(4.2.5) Los coadministradores pueden actuar en los casos de ...

- A) Continuación empresaria
- B) Concurso de garante
- C) Concurso preventivo
- D) "Cramdown"
- E) Acuerdo Preventivo Extrajudicial

ARTÍCULO 259.- Coadministradores. Los coadministradores pueden actuar en los casos señalados por los Artículos 192 a 199. Su designación debe recaer en personas especializadas en el ramo respectivo o graduados universitarios en administración de empresas.

Su remoción se rige por lo dispuesto en el Artículo 255.

UNIDAD 5

(5.1.1) Entre los procedimientos de naturaleza preventiva, existe uno que destaca por su practicidad, economía de costos, informalidad y rapidez ¿Cuál es?

Opciones:

- Cramdown o salvataje a
- Concurso preventivo b
- Concurso en caso de grupo c
- Acuerdo preventivo extrajudicial d
- Concurso de garante e

5.1.1- Para acceder al acuerdo preventivo extrajudicial la ley establece como presupuesto objetivo que el sujeto está en cesión de pago y también admite como estadio anterior: (art. 69)

ARTÍCULO 69: Legitimado. El deudor que se encontrare en cesación de pagos o en dificultades económicas o financieras de carácter general, puede celebrar un acuerdo con sus acreedores y someterlo a homologación judicial.

(5.1.2) De los siguientes sujetos, uno NO puede acceder al acuerdo preventivo extrajudicial. ¿Cuál es?

- A) Sociedad anónima
- B) Obra social
- C) Entidades financieras
- D) Asociaciones mutuales
- E) Sociedad cooperativa

ARTÍCULO 1°.- Cesación de pagos. El estado de cesación de pagos, cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecto, es presupuesto para la apertura de los concursos regulados en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 66 y 69.

Universalidad. El concurso produce sus efectos sobre la totalidad del patrimonio del deudor, salvo las exclusiones legalmente establecidas respecto de bienes determinados.

ARTÍCULO 2°.- Sujetos comprendidos. Pueden ser declaradas en concurso las personas de existencia visible, las de existencia ideal de carácter privado y aquellas sociedades en las que el Estado Nacional, Provincial o municipal sea parte, cualquiera sea el porcentaje de su participación.

Se consideran comprendidos:

- 1) El patrimonio del fallecido, mientras se mantenga separado del patrimonio de sucesores.
- 2) Los deudores domiciliados en el extranjero respecto de bienes existentes en el país. No son susceptibles de ser declaradas en concurso, las personas reguladas por Leyes Nros. 20.091, 20.321 y 24.241, así como las excluidas por leyes especiales

(5.1.3) ¿Quiénes se encuentran legitimados para deducir oposiciones al acuerdo preventivo extrajudicial y bajo qué causales?

Opciones:

Los acreedores denunciados que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por el deudor. Podrán fundar la oposición únicamente en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida legalmente a

Los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por el deudor. Podrán fundar la oposición únicamente en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida legalmente b

Los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por el deudor. Podrán fundar la oposición únicamente en omisiones o exageraciones del activo o pasivo c

El síndico, los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado presentado por el deudor. Podrán fundar la oposición únicamente en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida legalmente d

Cualquier acreedor verificado o declarado admisible. Podrán fundar la oposición únicamente en omisiones o exageraciones del activo o pasivo o la inexistencia de la mayoría exigida legalmente e

(5.1.3) La documentación para homologación del acuerdo preventivo extrajudicial debe presentarse:

Opciones:

al juez que elijan los acreedores. a

al juez que el síndico sugiera. b

al juez competente

al juez que elija el deudor d

al juez que haya designado al síndico. e

(5.1.4) En el acuerdo preventivo extrajudicial existe libertad de contenido y además se prevé la siguiente previsión legal: Las partes pueden dar al acuerdo el contenido que consideren conveniente a sus intereses

Opciones:

Y es obligatorio para ellas aun cuando no obtenga homologación judicial, salvo pacto en contrario a

Y es obligatorio para ellas aun cuando no obtenga homologación judicial, es nulo el pacto en contrario b

Y es obligatorio para ellas aun cuando no obtenga homologación judicial c

Y es obligatorio para ellas aun cuando no obtenga homologación judicial, salvo pacto en contrario d

Y en ningún caso es obligatorio para ellas cuando no obtenga homologación judicial e

ARTICULO 71: Libertad de contenido. Las partes pueden dar al acuerdo el contenido que consideren conveniente a sus intereses **y es obligatorio para ellas aun cuando no obtenga homologación judicial, salvo convención expresa en contrario.**

(5.1.5) Las acciones de contenido patrimonial en contra del deudor, quedan suspendidas en caso de acuerdo preventivo extrajudicial desde...

A) La homologación judicial del A.P.E.

B) La presentación judicial del A.P.E.

C) La efectivización de los acuerdos con los acreedores.

D) La publicación edictal de la presentación judicial.

E) La aceptación del cargo por parte del síndico.

(5.1.5) La homologación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial tiene efecto respecto de...

A) todos los acreedores quirografarios

B) todos los acreedores quirografarios y privilegiados de carácter general

C) todos los acreedores privilegiados siempre que exista unanimidad

D) los acreedores quirografarios que aceptaron el acuerdo

E) todos los acreedores laborales

ARTICULO 76: Efectos de la homologación. El acuerdo homologado conforme a las disposiciones de esta sección produce los efectos previstos en el artículo 56, y queda sometido a las previsiones de las Secciones III, IV y V del Capítulo V del Título II de esta ley.

ARTÍCULO 56.- Aplicación a todos los acreedores. El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento. También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio. Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

5.2- Para el caso de concurso grupal, es competente el juez: Al que corresponda entender en el concurso de la persona con activo más importante según valores del último balance de cada miembro.

ARTÍCULO 67.- Competencia. Es competente el juez al que correspondiera entender en el concurso de la persona con activo más importante según los valores que surjan del último balance.

ARTÍCULO 3º.- Juez competente. Corresponde intervenir en los concursos al juez con competencia ordinaria, de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Si se trata de personas de existencia visible, al del lugar de la sede de la administración de sus negocios; a falta de éste, al del lugar del domicilio.
- 2) Si el deudor tuviere varias administraciones es competente el juez del lugar de la sede de la administración del establecimiento principal; si no pudiere determinarse esta calidad, lo que es el juez que hubiere prevenido.
- 3) En caso de concurso de personas de existencia ideal de carácter privado regularmente constituidas, y las sociedades en que el Estado Nacional, Provincial o Municipal sea parte -con las exclusiones previstas en el Artículo 2 - entiende el juez del lugar del domicilio.
- 4) En el caso de sociedades no constituidas regularmente, entiende el juez del lugar de la sede; en su defecto, el del lugar del establecimiento o explotación principal.
- 5) Tratándose de deudores domiciliados en el exterior, el juez del lugar de la administración en el país; a falta de éste, entiende el del lugar del establecimiento, explotación o actividad principal, según el caso.

(5.2) En el concurso por agrupamiento, los acreedores de cualquiera de los concursados: pueden impugnar las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores en los demás procesos.

(5.2) En el concurso por agrupamiento existe: un proceso por cada persona concursada.

(5.2) En el caso de concurso grupal, el informe general que presenta el síndico: es único y se complementa con un estado de activos y pasivos consolidado.

(5.2) En el caso de concurso grupal, la sindicatura: es única, sin perjuicio de que el juez designe sindicatura plural.

(5.2.1) Sólo pueden solicitar su concurso conjunto: dos o más personas jurídicas que integren en forma permanente un conjunto económico. d

(5.2.1) Los presupuestos legales de acceso al concurso preventivo del garante son los siguientes: Que exista un garante (fiador o codeudor) de un tercero que se presente en concurso, exista o no agrupamiento; que la presentación se formule dentro de los treinta días contados desde la última publicación de edictos en el proceso del garantizado y que la petición se formule en el mismo juzgado donde tramita el concurso del garantizado.

5.2.2- El deudor aspirante a convertir la quiebra en concurso debe: cumplir la totalidad de requisitos previstos en el art. 11 LCQ al hacer su pedido o, en su defecto, en el plazo que fije el juez.

(5.2.2) La solicitud de formación de concurso de agrupamiento requiere que sea solicitado por...

A) Las sociedades controladas

B) La sociedad controlante

C) Todos los integrantes del grupo

D) Las sociedades que se encuentren en cesación de pagos

E) La sociedad controlante y la que se encuentra en cesación de pagos

Art.65 2° párr.. LCQ *La solicitud debe comprender a todos los integrantes del agrupamiento sin exclusiones. El juez podrá desestimar la petición si estimara que no ha sido acreditada la existencia del agrupamiento. La resolución es apelable”.*

(5.2.4) Cuando hay propuesta unificada en el concurso grupal, la falta de obtención de mayorías importa: la declaración en quiebra de todos los concursados. c

(5.4.1) La apertura del salvataje empresario se ordenará siempre que se produzca alguna de varias situaciones. ¿Cuáles?

A) No publiciten las propuestas, no obtengan mayorías del art.46 o no prospere la continuidad de la explotación de la empresa

B) No publiciten las propuestas, no obtengan mayorías del art.46 o se declare el incumplimiento del acuerdo

C) No publiciten las propuestas, no obtengan mayorías del art.46 o se declare la nulidad del acuerdo

D) No publiciten las propuestas, no obtengan mayorías del art.46 o se declare la conversión de la quiebra

E) No publiciten las propuestas, no obtengan mayorías del art.46 o bien prospere alguna causal de impugnación

(5.4.2) ¿A qué personas concursadas se aplica el salvataje empresario?

A) S.R.L., Sociedad de capital e industria, Sociedad cooperativa y Sociedades del Estado

B) Todos los tipos sociales contemplados en la ley 19.550

C) S.R.L., Sociedad por acción, Sociedad cooperativa y Sociedades del Estado

D) Sociedad colectiva, Sociedad por acción, Sociedad cooperativa y Sociedades del Estado

E) S.R.L., Sociedad por acción, compañías de seguros y Sociedades del Estado

(5.4.2) Vencido el período de exclusividad sin que el deudor hubiera obtenido las conformidades previstas para el acuerdo preventivo, no se declarará la quiebra, sino que se abrirá el "cramdown" o salvataje... ¿Respecto de qué sociedades?

A) S.R.L., Sociedades por acciones, Cooperativas y Fundaciones

B) S.R.L., Sociedades por acciones, Cooperativas y Asociaciones mutuales

C) S.R.L., S.A., Cooperativas y sociedades del Estado nacional

D) S.R.L., S.A., Cooperativas y sociedades colectivas

E) S.R.L., Sociedades por acciones, Cooperativas y sociedad del Estado Nacional, Provincial o Municipal

(5.4.3) La valuación de la empresa en el salvataje empresario se establecerá según...

A) dictamen pericial

B) libros de comercio

C) el real valor de mercado

D) flujos de fondos

E) el informe general

(5.4.4) En el salvataje empresario o "cramdown", todos los inscriptos, incluido el deudor, tienen como plazo máximo para obtener las necesarias conformidades de los acreedores...

A)... el de veinte (20) días posteriores a la apertura del período de inscripción para ofrecer propuestas de acuerdo a los acreedores

B)... el de treinta (30) días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada.

C)... el de veinte (20) días posteriores a la finalización del período de exclusividad en el que solo ofrecía propuestas el concursado.

D)... el de cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada.

E)... el de veinte (20) días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada.

ARTICULO 47.- Acuerdo para acreedores privilegiados.

4) Negociación y presentación de propuestas de acuerdo preventivo. Si dentro del plazo previsto en el primer inciso se inscribieran interesados, estos quedarán habilitados para presentar propuestas de acuerdo a los acreedores, a cuyo efecto podrán mantener o modificar la clasificación del período de exclusividad. El deudor recobra la posibilidad de procurar adhesiones a su anterior propuesta o a las nuevas que formulase, en los mismos plazos y compitiendo sin ninguna preferencia con el resto de los interesados oferentes.

Todos los interesados, incluido el deudor, tienen como plazo máximo para obtener las necesarias conformidades de los acreedores el de veinte (20) días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada. Los acreedores verificados y declarados admisibles podrán otorgar

conformidad a la propuesta de más de un interesado y/o a la del deudor. Rigen iguales mayorías y requisitos de forma que para el acuerdo preventivo del período de exclusividad.

(5.4.6) En el caso de que las conformidades las obtenga un tercero en el período de concurrencia del salvataje empresario y el resultado de la valuación el juez hubiera determinado la inexistencia de valor positivo de las cuotas o acciones representativas del capital social, el tercero...

A) ... adquiere el derecho a la homologación del acuerdo y sin otro trámite, pago o exigencia adicionales, y una vez cumplimentado el acuerdo se le transferirá las participaciones sociales.

B) ... adquiere el derecho a que se le transfiera la totalidad del activo y pasivo de la concursada, sin otro trámite, pago o exigencia adicionales.

C) ... adquiere el derecho a que se le transfiera la titularidad de ellas junto con la homologación del acuerdo y sin otro trámite, pago o exigencia adicionales.

D) ... adquiere el derecho a que se le transfiera la titularidad de ellas junto con la homologación del acuerdo y previo pago del valor de las participaciones sociales a los socios.

E) ... adquiere el derecho a que se le transfiera la titularidad de ellas junto con la homologación del acuerdo, previa resolución adoptada por la mayoría de los socios.

ARTICULO 48.- Supuestos especiales.

7) Acuerdo obtenido por un tercero. Si el primero en obtener y comunicar las conformidades de los acreedores fuera un tercero:

a) Cuando como resultado de la valuación el juez hubiera determinado la inexistencia de valor positivo de las cuotas o acciones representativas del capital social, el tercero adquiere el derecho a que se le transfiera la titularidad de ellas junto con la homologación del acuerdo y sin otro trámite, pago o exigencia adicionales.

5.5.2- Qué consecuencia se produce frente al pedido de conversión de quiebra en concurso formulada-No pueden coexistir ambos trámites.****

UNIDAD 6

6.1 para acceder a la conversión de la quiebra en concurso preventivo debería Art. 92

- Cumplir con los recaudos del art.11 LCQ
- Cumplir con los contratos pendientes de ejecución
- Cumplir con los gastos del concurso
- Cumplir con el acreedor peticionario
- Cumplir con las cargas sociales y laborales

6.1.1- A los fines de la declaración de quiebra:

- Es necesario probar la existencia de cinco o más acreedores
- Es necesario probar la existencia de dos acreedores quirografarios

- Es innecesario acreditar pluralidad de acreedores**
- Es necesario denunciar la existencia de más de un acreedor
- Es necesario probar la pluralidad de acreedores

6.1.2--Si el deudor no presenta las conformidades de los acreedores quirografarios en tiempo y forma, se produce la siguiente consecuencia: **Es declarado en quiebra indirecta con excepción de lo previsto en el art. 48 (crandown) para determinados sujetos**

(6.1.2) Cuando el concursado no hace pública su propuesta (art. 43, penúltimo párrafo) o cuando el deudor no consigue las conformidades de los acreedores (art. 46), el juez debe declarar la quiebra...

A) A pedido del Comité de Control

B) A pedido del deudor

C) De oficio

D) A pedido del síndico

E) A pedido de un acreedor

(6.1.3) En el caso de la quiebra pedida por el propio deudor, se deben acompañar los requisitos enumerados en el art.11. Su omisión...

A) Producirá el rechazo del pedido de quiebra

B) Implica el desistimiento del pedido

C) No obsta a la declaración de quiebra

D) Obsta a la declaración de quiebra

E) Impide que el deudor interponga el recurso de reposición

(6.1.4) En el pedido de quiebra por acreedor, éste debe probar...

A) Su crédito, los hechos reveladores de la cesación de pagos; que el deudor no es sujeto concursable y que su crédito se encuentra vencido

B) Su crédito, los hechos reveladores de la cesación de pagos; que el deudor es sujeto concursable y que su crédito es líquido y exigible

C) Su crédito, los hechos reveladores de la cesación de pagos; que el deudor es sujeto concursable y que su crédito tiene privilegio especial

D) Su crédito y el privilegio, el incumplimiento, la cesación de pagos; que el deudor es sujeto concursable; que su crédito es exigible y la intimación previa de pago

E) Su crédito, los hechos reveladores de la cesación de pagos y que el deudor es sujeto concursable en los términos del art. 2 y que los bienes del deudor son insuficientes para cubrir la acreencia.

6.1.4- Todo acreedor cuyo crédito sea exigible puede Art. 80

- Pedir la apertura del concurso
- Pedir la quiebra
- Pedir la intervención del deudor
- Pedir la clausura del establecimiento
- Pedir la continuidad empresarial

6.1.4- En el caso de quiebra de personas físicas, se encuentran excluidos de solicitar la quiebra: Art. 81

- Su cónyuge, descendientes, ascendientes y dependientes
- Su cónyuge, descendientes y sus cesionarios
- Su cónyuge, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y sus cesionarios
- Su cónyuge, ascendiente, descendientes y sus cesionarios
- Su cónyuge, administradores, dependientes y sus cesionarios

6.1.4- Para pedirle la quiebra, un acreedor privilegiado especial debe demostrar que los bienes afectados son insuficientes para cubrirlo, salvo con relación al: Art. 80

- Acreedor fiscal
- Acreedor hipotecario
- Acreedor por honorarios
- Acreedor subordinado
- Acreedor laboral

(6.1.5) ¿El deudor puede desistir del pedido de su propia quiebra?

Opciones:

No, salvo que demuestre, antes de la primera publicación de edictos, que ha desaparecido su estado de cesación de pagos. a

Si, siempre que hubiese dado debido cumplimiento a los requisitos indicados en el art. 11, incs. 2°, 3°, 4° y 5°. b

Si, siempre que no existan pedidos de quiebra por acreedor pendientes de resolución, anteriores a su propia solicitud de falencia. c

No, salvo que su retractación incluya el pago de los gastos y costas que el inicio del proceso hubiesen demandado d

No, salvo que demuestre, antes de la última publicación de edictos, que ha desaparecido su estado de cesación de pagos. e

(6.1.5) Una vez solicitada la quiebra por parte de un acreedor y acreditados los extremos legales, el juez debe...

A) Emplazar al deudor para dentro del quinto día de notificado, alegue y pruebe cuando estime conveniente a su derecho, dando trámite de juicio de antequiebra.

B) Emplazar al deudor para dentro del quinto día de notificado, alegue y pruebe cuando estime conveniente a su derecho.

C) Emplazar al deudor para dentro del décimo día de notificado, alegue y pruebe cuando estime conveniente a su derecho.

D) Emplazar al deudor para dentro del quinto días comparezca al incidente que se sustanciara conforme al art.280 y ss. LCQ.

E) Emplazar al deudor para dentro del quinto días comparezca al juicio ordinario que se sustanciará conforme al trámite previsto en los Códigos procesales.

(6.1.5) Luego de efectuar el acreedor el pedido de quiebra, el trámite que continúa es...

A) Emplazar al deudor para que en 5 días comparezca a estar a derecho y conteste la demanda.

B) Emplazar al deudor para que en 5 días invoque y pruebe lo que estime conveniente

C) Emplazar a otros acreedores para que en 5 días invoquen y prueben sus acreencias.

D) Emplazar al deudor para que en 10 días invoque y pruebe lo que estime conveniente

E) Emplazar al deudor para que en 5 días deposite en pago o a embargo lo reclamado.

(6.1.5) El acreedor que le pide la quiebra a su deudor debe...

A) Debe probar su crédito, los hechos reveladores de la cesación y que es sujeto concursable

B) Debe probar su crédito y que el deudor se encuentra en dificultades económicas financieras

C) Debe probar el estado de cesación de pagos mediante prueba contundente

D) Debe probar los hechos reveladores de la cesación y que es sujeto concursable

E) Debe probar su crédito y que es sujeto concursable

(6.1.5).- Uno de los siguientes postulados no es un recurso indispensable para posibilitar el pedido de quiebra...

ARTICULO 83.- Pedido de acreedores. Si la quiebra es pedida por acreedor, debe probar sumariamente su crédito, los hechos reveladores de la cesación de pagos, y que el deudor está comprendido en el Artículo 2.

El juez puede disponer de oficio las medidas sumarias que estime pertinentes para tales fines y, tratándose de sociedad, para determinar si está registrada y, en su caso, quiénes son sus socios ilimitadamente responsables.

ARTICULO 84.- Citación al deudor. Acreditados dichos extremos, el juez debe emplazar al deudor para que, dentro del quinto día de notificado, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho.

Vencido el plazo y oído el acreedor, el juez resuelve sin más trámite, admitiendo o rechazando el pedido de quiebra.

No existe juicio de antequiebra.

ARTÍCULO 85.- Medidas precautorias. En cualquier estado de los trámites anteriores a la declaración de quiebra, a pedido y bajo la responsabilidad del acreedor, el juez puede decretar medidas precautorias de protección de la integridad del patrimonio del deudor, cuando considere acreditado prima facie lo invocado por el acreedor y se demuestre peligro en la demora.

Las medidas pueden consistir en la inhibición general de bienes del deudor, intervención controlada de sus negocios, u otra adecuada a los fines perseguidos.

ARTICULO 86.- Pedido del deudor. Requisitos. La solicitud de quiebra por el deudor se debe acompañar con los requisitos indicados en el Artículo 11 incisos 2, 3, 4 y 5 y, en su caso, los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, sin que su omisión obste a la declaración de quiebra.

El deudor queda obligado a poner todos sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos.

En caso de sociedades, las disposiciones de este artículo se aplican a los socios ilimitadamente responsables que hayan decidido o suscriban la petición, sin perjuicio de que el juez intime a los restantes su cumplimiento, luego de decretada la quiebra.

ARTÍCULO 87.- Desistimiento del acreedor. El acreedor que pide la quiebra puede desistir de su solicitud mientras no se haya hecho efectiva la citación prevista en el Artículo 84.

Los pagos hechos por el deudor o por un tercero al acreedor peticionante de la quiebra estarán sometidos a lo dispuesto en el Artículo 122.

Desistimiento del deudor. El deudor que peticione su quiebra no puede desistir de su pedido, salvo que demuestre, antes de la primera publicación de edictos, que ha desaparecido su estado de cesación de pagos.

(6.1.5) La frase "no existe juicio de antequiebra" significa que en el procedimiento previo a la declaración de quiebra...

A) No hay oportunidad procesal para que el deudor formule su defensa

B) No existe posibilidad de desvirtuar los argumentos del peticionante

C) No hay sustanciación alguna del trámite preferencial

D) No se configura un proceso de conocimiento pleno

E) No hay un procedimiento especial para oponerse a la quiebra

6.1.5- El acreedor que le pide la quiebra a Loteos Serranos S.R.L. debe: Art 83

- Debe probar su crédito y que el deudor se encuentra en dificultades económicas financieras.
- Debe probar su crédito, los hechos reveladores de la cesación y que es sujeto concursable
- Debe probar su crédito y que es sujeto concursable
- Debe probar los hechos reveladores de la cesación y que es sujeto concursable
- Debe probar el estado de cesación de pagos mediante prueba contundente

6.1.5 La existencia de juicio de antequiebra implicaría Art. 85

- Juicio ejecutivo
- Una medida autosatisfactiva
- Un juicio con posibilidad de prueba
- Una medida preparatoria
- Un juicio arbitral

6.1.5- Luego de efectuar el acreedor el pedido de quiebra, el trámite que continúa es:

- Emplazar al deudor para que en 5 días para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda.
- Emplazar al deudor para que en 10 días invoque y pruebe lo que estime conveniente
- Emplazar a otros acreedores para que en 5 días invoquen y prueben sus acreencias.
- Emplazar al deudor para que en 5 días invoque y pruebe lo que estime conveniente
- Emplazar al deudor para que en 5 días deposite en pago o a embargo lo reclamado.

(6.1.6) ¿Cómo es el régimen de publicidad edictal de la sentencia de quiebra? Dentro de las 24 horas de dictado el auto, el secretario del juzgado debe hacer publicar edictos durante 5 días en el diario de publicaciones legales.

6.1.7 puede interponer el recurso de reposición dentro de:

- Veinte días de conocida la sentencia
- Diez días de conocida la sentencia
- Quince días de conocida la sentencia
- Cinco días de conocida la sentencia
- Tres días de conocida la sentencia

(6.1.7) El fallido se encuentra legitimado para interponer recurso de reposición cuando la quiebra sea declarada como consecuencia de

Opciones:

- Pedido del propio deudor a
- Incumplimiento del acuerdo b
- Fracaso del cramdown c
- Pedido de acreedor**
- Frustración del acuerdo e

(6.1.7) El recurso de reposición que puede interponer el fallido cuando la quiebra ha sido declarada a pedido de acreedor debe deducirse en el siguiente plazo:

Opciones:

Dentro de los diez días de conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el quinto día anterior a la última publicación de edictos a

En cualquier momento desde que fuera conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el quinto día anterior a la primera publicación de edictos b

Dentro de los cinco días de conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el quinto día posterior a la última publicación de edictos c

Dentro de los cinco días de conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el quinto día posterior a la primera publicación de edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del juzgado d

Dentro de los diez días de conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el décimo día anterior a la última publicación de edictos e

(6.1.7) El recurso de reposición contra la sentencia declarativa de la quiebra sólo puede fundarse en...

A) La existencia de controversia en cuanto a la legitimidad, autenticidad y verosimilitud del crédito con el cual se declaró la quiebra

B) La ausencia de cesación de pagos del deudor al momento de la declaración

C) La interposición del pedido de conversión de quiebra en concurso preventivo en el plazo legal

D) La inexistencia de los presupuestos sustanciales para la formación de concurso

E) El depósito en pago o a embargo del importe de los créditos a partir de los cuales se declaró la quiebra

(6.1.7) Para que tenga lugar el recurso de reposición “sin trámite” contra la sentencia declarativa de la quiebra, el fallido debe satisfacer los siguientes requisitos: Depositar el importe de los créditos por cuyo incumplimiento se generó la quiebra y sus accesorios y también los importes para atender los restantes pedidos de quiebra pendientes, con sus accesorios y costas del juicio.

(6.1.7) En contra de la sentencia de quiebra decretada como consecuencia del pedido de uno de sus acreedores, el deudor, para revertir tal resolución, debe interponer...

A) Recurso directo

B) Recursos de revisión

C) Recurso de casación

D) Recurso de apelación

E) Recurso de reposición

6.1.7- Son partes en el trámite de la reposición:

- El fallido y el acreedor peticionario
- El acreedor y el síndico
- El fallido y el síndico
- ~~El fallido y los acreedores que demuestren sumariamente su crédito~~
- El fallido, el síndico y el acreedor peticionario

6.1.7 El recurso de reposición de la fallida Loteos Serranos, puede interponerse cuando:
Art. 94

- La quiebra es declarada por pedido de deudor
- La quiebra es declarada por nulidad del acuerdo
- La quiebra es declarada por incumplimiento del acuerdo
- La quiebra es declarada por incumplimiento del APE
- La quiebra es declarada por pedido de acreedor

(6.1.8) En la quiebra existe una norma similar a la establecida para el concurso preventivo que dispone la suspensión del curso de los intereses de todo tipo a partir de la declaración de la falencia. Existe una excepción a esta regla general que alcanza a los acreedores titulares de créditos amparados con garantías reales. En estos casos ¿Qué tipo de interés es el que continúa devengándose con posterioridad a la declaración de la quiebra?

Opciones:

- Punitorios a
- Moratorios b
- Legales c
- Compensatorios d
- Convencionales e

(6.1.8) ¿Qué sucede con las obligaciones del fallido pendientes de plazo?

Opciones:

- Se consideran vencidas a la fecha en que a opción del acreedor le resulte más conveniente a
- Se consideran vencidas a la fecha de la quiebra y continúan devengándose intereses b
- Se consideran vencidas a la fecha en que se produce el pedido de quiebra c
- Se consideran vencidas de pleno derecho a la fecha de la verificación de créditos d
- Se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la sentencia de quiebra e

(6.1.8) El fallido conserva la facultad de desempeñar...

- A) Tareas artesanales, artísticas o deportivas

B) Tareas artesanales, profesionales o en relación de dependencia

C) Empleos de carácter privado

D) Sólo empleos en relación de dependencia

E) Tareas artesanales o en relación de dependencia

(6.1.9) ¿Cuál es el plazo de duración de la inhabilitación falencial?

Opciones:

5 años, salvo que el fallido sea procesado penalmente a

5 años si la quiebra es calificada de fraudulenta b

6 meses, si la quiebra es considerada casual c

1 año, salvo que el inhabilitado sea sometido a proceso penal

2 años si la quiebra es calificada de culpable e

(6.1.9) Cuando el fallido queda inhabilitado desde la fecha de la quiebra. ¿Qué consecuencia específica se produce?

Opciones:

No puede enajenar sus bienes registrables a xxxxx

Está imposibilitado de viajar al exterior b

Tiene vedado el acceso a cargos públicos c xxxxx

Está impedido de ejercer el comercio d

No puede acceder a su correspondencia comercial e xxxxx

(6.1.9) ¿Cómo se aplica el régimen de inhabilitación de administradores por causa de la quiebra de personas jurídicas?

Opciones:

En caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la fecha de la cesación de pagos. Rige el plazo de retroacción del art. 116 a

En caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la fecha de la cesación de pagos. No rige el plazo de retroacción del art. 116 b

En caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la época de la cesación de pagos. No rige el plazo de retroacción del art. 117 c

En caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación no se extiende a las personas físicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la fecha de la cesación de pagos. No rige el plazo de retroacción del art. 116 d

En caso de quiebra de personas físicas, la inhabilitación se extiende a las personas jurídicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la fecha de la cesación de pagos. No rige el plazo de retroacción del art. 116 e

(6.1.9) La inhabilitación del fallido persona física cesa...

A) De pleno derecho.

B) Sólo mediante declaración judicial.

C) Ante el pedido del síndico y previo incidente.

D) Luego del pedido del deudor y previa vista al Comité de Control.

E) Luego de la liquidación y pago de los gastos del concurso.

(6.1.9) La inhabilitación del fallido persona física cesa...

A) Ante el pedido del síndico y previo incidente.

B) Luego de la liquidación y pago de los gastos del concurso.

C) Luego del pedido del deudor y previa vista al Comité de Control.

D) Sólo mediante declaración judicial.

E) De pleno derecho.

ARTÍCULO 236.- Duración de la inhabilitación. La inhabilitación del fallido y de los integrantes del órgano de administración o administradores de la persona de existencia ideal, **cesa de pleno derecho**, al año de la fecha de la sentencia de quiebra, o de que fuere fijada la fecha de cesación de pagos conforme lo previsto en el artículo 235, segundo párrafo, salvo que se de alguno de los supuestos de reducción o prórroga a que aluden los párrafos siguientes.

Ese plazo puede ser reducido o dejado sin efecto por el juez, a pedido de parte, y previa vista al síndico si, verosíblemente, el inhabilitado -a criterio del Magistrado- no estuviere prima facie incurso en delito penal.

La inhabilitación se prorroga o retoma su vigencia si el inhabilitado es sometido a proceso penal, supuesto en el cual dura hasta el dictado de sobreseimiento o absolución. Si mediare condena, dura hasta el cumplimiento de la accesoria de inhabilitación que imponga el juez penal.

ARTÍCULO 235.- Personas jurídicas. **En el caso de quiebra de personas jurídicas**, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieren integrado sus órganos de administración desde la fecha de cesación de pagos. A este efecto, no rige el límite temporal previsto en el Artículo 116.

Comienzo de la inhabilitación. La inhabilitación de quienes son integrantes del órgano de administración o administradores a la fecha de la quiebra, **tiene efecto a partir de esa fecha.** La de quienes se hubiesen desempeñado como tales desde la fecha de cesación de pagos pero no lo hicieron a la fecha de la quiebra, comenzará a tener efecto a partir de que quede firme la fecha de cesación de pagos en los términos del artículo 117.

(6.1.9) La inhabilitación de las personas jurídicas es...

- A) Temporal
- B) Irrecurable
- C) Momentánea
- D) Provisoria

E) Definitiva

(6.1.12) La correspondencia dirigida al fallido debe ser entregada al síndico. Éste debe...

- A) Abrirla en presencia del concursado o en la del juez en su defecto, entregándose al interesado la que fuere comercial.
- B) Abrirla en presencia del concursado, entregándose al interesado la que fuere estrictamente personal.
- C) Abrirla en presencia del concursado o en la del juez en su defecto, destruyendo la que fuere estrictamente personal.
- D) Abrirla en presencia del concursado o en la del juez en su defecto, entregándose al interesado la que fuere estrictamente personal.**
- E) Abrirla en presencia de los acreedores o en la del juez en su defecto, entregándose al interesado la que fuere estrictamente personal.

(6.1.13) El fallido queda desapoderado de sus bienes a la fecha de la quiebra, sin embargo está habilitado para:

Opciones:

Desempeñar tareas artesanales, profesionales, o en relación de dependencia con el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 107 y 108 inc. 3° a

Realizar tareas artesanales, profesionales, o en relación de dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 107 y 108 inc.5° b

Desempeñar tareas artesanales, ser gerente de sociedades, o realizar en relación de dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 107 y 108 inc. 4° c

Desempeñar parcialmente tareas artesanales, profesionales, o en relación de dependencia, sin perjuicio de la inhabilitación comercial d

Desempeñar tareas artesanales, profesionales, o en relación de dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto por los arts. 107 y 108 inc. 2º e

(6.1.13) El fallido queda desapoderado de sus bienes a la fecha de la quiebra, sin embargo está habilitado para:

Opciones:

Integrar sociedades. a

Ser gerente o fundador de asociaciones, mutuales y fundaciones. b

Ser síndico en una sociedad. c

Ejercer el comercio. d

Ejercer oficio, profesión o empleo con relación de dependencia. e

(6.1.13) El desapoderamiento impide que el fallido...

A) Ejercite sus derechos civiles y políticos sobre los bienes desapoderados.

B) Ejercite su profesión liberal sobre los bienes desapoderados.

C) Ejercite los derechos de disposición sobre los bienes desapoderados.

D) Ejercite los derechos de disposición y administración sobre los bienes desapoderados.

E) Ejercite los derechos de administración sobre los bienes desapoderados.

(6.1.14) La enumeración de los bienes excluidos del desapoderamiento que establece el art.108 LCQ es...

A) Restringida

B) Taxativa

C) Concluyente

D) Enunciativa

E) Limitada

6.1.4 Todo acreedor (en el caso, Corblock SAIC) puede pedir la quiebra de su deudor. Pero el art.80 LCQ exige a una clase de aquellos que la demostración sumariamente que

los bienes afectados son insuficientes para cubrirlo. ¿De qué acreedores se trata?

- Acreedores laborales
- Acreedores fiscales
- Acreedores privilegiados.
- Acreedores subordinados
- Acreedores quirografarios

6.1.15 -El fallido pierde la legitimación procesal en todo litigio referido a los bienes desapoderados, debiendo actuar en ellos el síndico. Sin embargo se admite su participación en diversos supuestos. El siguiente listado enumera las hipótesis en las que está legitimado. Una de las opciones es incorrecta Ser parte en los juicios de contenido patrimonial, seguidos en su quiebra, preexistentes a la declaración de su quiebra

6.1.15 -El fallido pierde la legitimación procesal en ... Todo litigio referido a los bienes desapoderados, actuando en ellos el síndico.

(6.1.15) Con respecto a la legitimación procesal del fallido, la ley le otorga la posibilidad de...

A) Observar los créditos que se pretendan verificar, hacerse parte en los incidentes de revisión y verificación tardía; y hacer presentaciones relativas a los bienes desapoderados

B) Observar los créditos que se pretendan verificar y hacer presentaciones relativas a la actuación de los órganos concursales

C) Observar los créditos que se pretendan verificar y hacerse parte en los incidentes de revisión y verificación tardía

D) Observar los créditos que se pretendan verificar, hacerse parte en los incidentes de revisión y verificación tardía; y hacer presentaciones relativas a la actuación de los órganos concursales

E) Observar los créditos que se pretendan verificar, hacerse parte en el juicio principal y hacer todas las presentaciones referidas a los bienes desapoderados

(6.1.16) Los contratos de ejecución continuada y los normativos preexistentes a la quiebra están sujetos a la siguiente previsión legal

Opciones:

Necesitan autorización de acreedores para continuar a

El concurso se hace cargo de las prestaciones b

Continúan con todos sus efectos legales c

Quedan resueltos los contratos por la quiebra d

Se suspenden hasta decisión judicial firme e

6.1.16- Las obligaciones del fallido pendientes de plazo se consideran: Vencidas de pleno derecho en la fecha de la sentencia de quiebra

(6.1.16.) ¿Cuál es el efecto de la quiebra del asegurado sobre el contrato de seguro?

No resuelve el contrato de seguro de daños patrimoniales, siendo nulo el pacto en contrario, por lo que continúa el contrato después de la declaración de quiebra y el asegurador es acreedor del concurso por la totalidad de la prima impaga.

(6.1.16) La declaración de quiebra: SUSPENDE EL CURSO DE LOS INTERESES DE TODO TIPO, SALVO LOS COMPENSATORIOS DEVENGADOS CON POSTERIORIDAD QUE CORRESPONDAN A CREDITOS AMPARADOS POR GARANTIAS REALES

(6.1.16) ¿Cuáles de los siguientes son requisitos de oponibilidad del boleto de compraventa de inmueble en la quiebra?

A) Pago del 25% e inmueble destinado a comercio

B) Pago del 50% e inmueble destinado a vivienda

C) Adquirente de buena fe y pago del precio total

D) Adquirente de buena fe; pago del 25% del precio

E) Inmueble con destino a vivienda y buena fe

(6.1.16) ¿Qué sucede con las obligaciones del fallido pendientes de plazo?

A) Se consideran vencidas a la fecha en que a opción del acreedor le resulte más conveniente

B) Se consideran vencidas de pleno derecho a la fecha de la verificación de créditos

C) Se consideran vencidas de pleno derecho en la fecha de la sentencia de quiebra

D) Se consideran vencidas a la fecha en que se produce el pedido de quiebra

E) Se consideran vencidas a la fecha de la quiebra y continúan devengándose intereses

(6.1.17) ¿Cuándo se produce la incautación de los bienes en la quiebra?

A) De inmediato, luego de declarada la quiebra

B) Luego de ser presentado el informe general

- C) Cuando se encuentre firme la sentencia de quiebra
- D) Antes de que sea dictada la sentencia de verificación
- E) Luego de que el martillero acepte el cargo

UNIDAD 7

(7.1.1) Ante la declaración de quiebra, el síndico puede...

- A) Desmantelar de inmediato la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos
- B) Continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos
- C) Continuar de inmediato con la explotación de la empresa en su totalidad, no pudiendo abandonar la actividad de un establecimiento
- D) Reanudar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos
- E) Discontinuar la explotación de la empresa o sus establecimientos

7.1.3- ¿El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos?

Sólo en el caso que la interrupción pudiera generar con evidencia un grave daño al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio

7.1.3- El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa, sólo excepcionalmente, si:

- E) Si de la interrupción pudiera resultar con evidencia un daño grave al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio.

ARTÍCULO 189.- Continuación inmediata. El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos,

- ➔ si de la interrupción pudiera resultar con evidencia un daño grave al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio,
- ➔ si se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse o entienda que el emprendimiento resulta económicamente viable.

También la conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación, la soliciten al síndico o al juez, si aquél todavía no se hubiera hecho cargo, a partir de la sentencia de quiebra y hasta cinco (5) días luego de la última publicación de

edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del establecimiento. El síndico debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas. El juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, incluso la cesación de la explotación, con reserva de lo expuesto en los párrafos siguientes. Para el caso que la solicitud a que refiere el segundo párrafo el presente, sea una cooperativa en formación, la misma deberá regularizar su situación en un plazo de cuarenta (40) días, plazo que podría extenderse si existiesen razones acreditadas de origen ajeno a su esfera de responsabilidad que impidan tal cometido.

Empresas que prestan servicios públicos. **Las disposiciones del párrafo precedente y las demás de esta sección se aplican a la quiebra de empresas que explotan servicios públicos imprescindibles con las siguientes normas particulares:**

1) Debe comunicarse la sentencia de quiebra a la autoridad que ha otorgado la concesión o a la que sea pertinente;

2) Si el juez decide en los términos del Artículo 191 que la continuación de la explotación de la empresa no es posible, debe comunicarlo a la autoridad pertinente;

3) La autoridad competente puede disponer lo que estime conveniente para asegurar la prestación del servicio, las obligaciones que resulten de esa prestación son ajenas a la quiebra;

4) La cesación efectiva de la explotación no puede producirse antes de pasados TREINTA (30) días de la comunicación prevista en el inciso 2).

(7.1.4) En la continuación de la explotación, el adquirente de la empresa respecto de los contratos laborales, es:

Opciones:

Asume todo el pasivo laboral existente a la fecha de declaración de la quiebra. a

Asume todo el pasivo laboral existente a la fecha de la transferencia. b

Es continuador en todas las obligaciones respecto de los contratos laborales existentes a la fecha de la transferencia. c

No es considerado sucesor del fallido y del concurso respecto de todos los contratos laborales existentes a la fecha de la transferencia. d

Considerado sucesor del fallido y del concurso respecto de todos los contratos laborales existentes a la fecha de la transferencia. e

(7.1.4) La quiebra no produce la disolución del contrato de trabajo, sino su suspensión de pleno derecho por el término de 60 días corridos. ¿Qué sucede luego de ese plazo?

Si no se decidió la continuación de la empresa, el contrato se extingue a la fecha de la declaración de la quiebra y los créditos que deriven del contrato resuelto deben ser verificados con privilegio especial y general.

(7.1.4).- La quiebra, respecto del contrato de trabajo, produce: El art.196 LCQ expresa que se suspenden. En caso de continuación, en realidad, hay reconducción o reactivación. Los emolumentos que se devenguen luego de la continuación serán considerados como gastos del concurso.

Vencido el plazo para la continuación sin que se produzca, los contratos se disuelven, y los créditos se deberán verificar conforme lo dispuesto por los arts.241 inc.2° y 246 inc.1°.

El síndico efectuará la reorganización del personal luego de la continuación.

En cualquier caso de extinción del contrato de trabajo, ya sea despido, cierre de la empresa o adquisición por un tercero se resuelve definitivamente el contrato de trabajo.

La quiebra no produce la disolución del contrato de trabajo, sino **su suspensión de pleno derecho por el término de sesenta (60) días corridos**.

Vencido ese plazo sin que se hubiera decidido la continuación de la empresa, el contrato queda disuelto a la fecha de declaración en quiebra y los créditos que deriven de él se pueden verificar conforme con lo dispuesto en los artículos 241, inciso 2 y 246, inciso 1.

Si dentro de ese término se decide la continuación de la explotación, se considerará que se reconduce parcialmente el contrato de trabajo con derecho por parte del trabajador de solicitar verificación de los rubros indemnizatorios devengados. Los que se devenguen durante el período de continuación de la explotación se adicionarán a éstos. Aún cuando no se reinicie efectivamente la labor, los dependientes tienen derecho a percibir sus haberes.

• Si dentro de ese término se decide la continuación de la explotación, se considerará que se reconduce parcialmente el contrato de trabajo con derecho por parte del trabajador de solicitar verificación de los rubros indemnizatorios devengados. Los que se devenguen durante el período de continuación de la explotación se adicionarán a éstos. Aún cuando no se reinicie efectivamente la labor, los dependientes tienen derecho a percibir sus haberes.

7.1.7- CUAL DE LAS SIGUIENTES NO ES UNA HIPOTESIS DE PROCEDENCIA DE LA EXTENSION DE LA QUIEBRA?: A TODA PERSONA RESPECTO DE LA CUAL EXISTA CONFUSION INESCINDIBLE QUE IMPIDA LA CLARA DELIMITACION DE SUS ACTIVOS Y PASIVOS O DE LA MAYOR PARTE DE ELLOS (INCORRECTO)

Artículo 191 bis.- En toda quiebra que se haya dispuesto la continuidad de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos por parte de las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativas, incluso en formación, el Estado deberá brindarle la asistencia técnica necesaria para seguir adelante con el giro de los negocios.

(7.1.8) El juez de la quiebra puede resolver la conclusión anticipada de la continuación de la explotación, si antes del vencimiento del plazo fijado, se produce la siguiente situación:

SE ACREDITA QUE LA CONTINUACION DE LA EXPLOTACION ES DEFICITARIA O DE CUALQUIER OTRO MODO RESULTARE PERJUICIO PARA LOS ACREEDORES

(7.2.1) ¿Cuál de los siguientes no es uno de los objetivos de la ley de entidades deportivas?

Opciones:

Continuar las actividades a

Normalizar el aspecto institucional de la entidad

~~Sanear el pasivo e~~

~~Superar el estado de insolvencia d~~

~~Obtener un acuerdo con los acreedores e~~

OBJETIVOS DE LA LEY

ARTICULO 2º — Esta ley tiene como objetivos:

a) Proteger al deporte como derecho social.

b) Continuar las actividades que desarrollan las entidades referidas en el artículo precedente, a los efectos de generar ingresos genuinos en beneficio de los acreedores y trabajadores de las mismas, mediante un accionar prudente y económicamente sustentable.

- c) Sanear el pasivo mediante una administración fiduciaria proba, idónea, profesional y controlada judicialmente.
- d) Garantizar los derechos de los acreedores a la percepción de sus créditos.
- e) Superar el estado de insolvencia.
- f) Recobrar el normal desempeño institucional de la entidad.

7.2.2--En la ley de entidades deportivas se aplicara en todo lo que se no se disponga en la ley 25284 la siguiente normativa en subsidio: Consolidación del pasivo con la determinación que llevará a cabo el órgano fiduciario.

7.2.2- Si el fideicomiso de administración con control judicial se extingue por haberse cumplido los objetivos de la legislación, ¿qué efecto se produce? El juez que entiende en el proceso por medio del órgano fiduciario ordenara la elección de nuevas autoridades en un plazo que no podrá exceder los 90 días

(7.2.2) Tratándose de entidades deportivas en concurso preventivo, ¿cómo se aplica el régimen de la ley 25.284?

Opciones:

Las autoridades de la institución están legitimadas para ejercer la opción de continuar el trámite a través del fideicomiso de administración con control judicial establecido en la ley.

La sindicatura debe aconsejar en el plazo de cinco días la continuación inmediata de las actividades de la entidad deportiva, bajo el régimen de la ley, y comunicar al juez del concurso en el término de 24 hs.

El juez que entiende en el concurso ostenta atribuciones suficientes como director del proceso, para aplicar el régimen de fideicomiso en función del principio rector de la conservación de la empresa.

Las autoridades de la entidad deportiva deben promover la declaración de quiebra de la institución, porque solo es aplicable el régimen de la ley de fideicomiso cuando se trata de quiebras declaradas.

El juez que entiende en el concurso debe proceder a la aplicación del fideicomiso de oficio si merituare prima facie la existencia de patrimonio suficiente para la continuación de la explotación.

(7.2.2) Si el fideicomiso de administración con control judicial se extingue por haberse cumplido los objetivos de la legislación, ¿qué efecto se produce?

EL JUEZ QUE ENTIENDE EN EL PROCESO POR MEDIO DEL ORGANO FIDUCIARIO ORDENARA LA ELECCION DE NUEVAS AUTORIDADES EN UN PLAZO QUE NO PODRA EXCEDER LOS 90 DIAS

(7.2.5) Tratándose del fideicomiso de entidades deportivas, la ley 25.284 exige un determinado estándar de conducta a los integrantes del órgano fiduciario, cuyo incumplimiento le genera responsabilidad por los daños. ¿En qué consiste la conducta descrita por la ley; qué tipo de responsabilidad le asigna la ley y cuál es el factor de atribución?

Opciones:

Prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios. Responderán ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causaren por su culpa grave y/o dolo.

Lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Responderán limitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causaren exclusivamente por su culpa grave y serán separados del cargo.

Prudencia y diligencia exigida a un buen administrador. Responderán ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causaren exclusivamente por dolo en el ejercicio de sus funciones.

Prudencia, lealtad y diligencia de un buen hombre de negocios. Responderán ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causaren exclusivamente con dolo.

Probidad, idoneidad y profesionalidad. Responderán ilimitada y solidariamente por los daños y perjuicios que causaren por su culpa y/o dolo.

(7.2.5) Entre las obligaciones del órgano fiduciario en la ley de entidades deportivas, figuran las siguientes. Una de las opciones es incorrecta

~~Dictaminar respecto de todas las solicitudes de verificación de los créditos~~

Presentar un informe trimestral sobre los avances de la gestión del fideicomiso

~~Realizar mediante licitación la contratación de servicios que no superen el giro ordinario~~

~~Prestar la dedicación necesaria y proceder con conducta irreprochable en la gestión~~

~~Actuar con la diligencia de un buen hombre de negocios y no generar nuevos pasivos~~

OBLIGACIONES DEL ORGANO FIDUCIARIO

ARTICULO 15. — Las personas designadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar en todas las gestiones los principios de prudencia, austeridad y racionalidad en los gastos conforme a los especiales intereses que les fueran delegados, sobre la base de la confianza y la buena fe.
- b) Adoptar durante la gestión todas las medidas pertinentes, a fin de no generar nuevos pasivos, procediendo con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios.
- c) Prestar la dedicación necesaria y proceder, con conducta irreprochable en la representación de la entidad.
- d) Determinar las deudas que existan contra las entidades mencionadas en el artículo 1º, de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones del Título II, Capítulo III, Sección III de la Ley 24.522.
- e) **Dictaminar respecto de todas las solicitudes de verificación de los créditos** y privilegios contra las entidades sobre las que haya recaído sentencia de quiebra posterior a la sanción de la presente ley y continuar las actuaciones incidentales y/o cualquier proceso en

trámite. En todos los casos, se aplicarán las disposiciones del Título II, Capítulo III, Sección III de la Ley 24.522.

f) Individualizar cada uno de los bienes fideicomitidos y determinar el valor realizable de los mismos en oportunidad de cada distribución.

g) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos, no pudiendo apartarse del mismo, salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Juez determinara hacerlo, a fin de no agravar la situación de los acreedores ni de la institución comprometida.

h) Designar al personal técnico y administrativo necesario para el funcionamiento institucional.

i) Realizar mediante licitación, toda contratación de servicio que supere el giro ordinario de la administración para el normal funcionamiento de la entidad.

j) Presentar al Juez un informe trimestral sobre los avances de la gestión, bajo apercibimiento de ser considerado su incumplimiento, causal de mal desempeño del cargo. En el primer informe que se presente, deberán expedirse con respecto a todos los contratos pendientes, debiendo opinar sobre su continuación, resolución o renegociación.

k) Rendir cuenta al Juez sobre el estado del patrimonio fiduciario, con la periodicidad que aquél fije, la que podrá ser también solicitada judicialmente por los acreedores y socios de la entidad.

l) Instruir sumarios administrativos, a las tres últimas administraciones de la entidad, siempre que existan presunciones de la comisión de actos u omisiones contrarios a las leyes, estatutos y reglamentos, de los cuales puedan derivarse un perjuicio contra la entidad involucrada, debiendo garantizarse en todos los casos, el derecho de defensa de los sumariados, conforme las leyes procesales vigentes en cada jurisdicción.

Dentro del plazo de noventa días deberá:

I. Dictar una resolución conteniendo los siguientes puntos:

I.I Existencia o no de la irregularidad.

I.II Carácter de la misma.

I.III Identificación de los responsables.

I. IV Apreciación del monto del perjuicio.

II. Iniciar las acciones penales y civiles que correspondan.

La enumeración precedente es meramente enunciativa.

UNIDAD 8

8. Loteos Serranos puede solicitar la conversión de su quiebra en concurso preventivo dentro de:

- 15 días de la última publicación
- 20 días de la última publicación
- 5 días de la última publicación
- 10 días de la última publicación
- 3 días de la última publicación

(8.1.2) ¿En qué oportunidad se efectúa la primera denuncia respecto de los actos susceptibles de ser revocados?

Opciones:

En el período de sospecha a

En la sentencia verificatoria b

En el período de observación c

En el informe general d

En el informe individual e

(8.1.2) Dentro de los treinta días posteriores a la presentación del informe general, puede ser observada la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. ¿Quiénes están legitimados para observarla?

Opciones:

Quienes hayan solicitado verificación a

El deudor b

Los miembros del comité de acreedores c

Los interesados d

Los terceros co-contratantes con el deudor e

(8.1.3) En el marco de las acciones de recomposición patrimonial que pueden ser deducidas en el proceso concursal, una de las siguientes opciones es ajena a la quiebra

Opciones:

Acción revocatoria concursal a

Acción de expropiación b

Acción pauliana c

Extensión de quiebra d

Acción de simulación e

(8.1.4) Son ineficaces de pleno derecho los siguientes actos celebrados por el deudor en el período de sospecha. Una de las opciones es correcta:

OTORGAMIENTO DE HIPOTECA O PRENDA O CUALQUIER OTRA PREFERENCIA RESPECTO DE OBLIGACION NO VENCIDA QUE ORIGINARIAMENTE NO TENIA ESA GARANTIA

(8.1.4) Son ineficaces de pleno derecho los siguientes actos celebrados por el deudor en el período de sospecha:

Opciones:

~~Constitución de hipoteca o prenda, o cualquier otra preferencia, respecto de obligación privilegiada que originariamente no tenía esa garantía a~~

Otorgamiento de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía b

Otorgamiento de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación vencida que originariamente no tenía esa garantía c

Pago anticipado de hipoteca, prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación cuyo vencimiento operó antes de la quiebra d

~~Constitución de hipoteca, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía al tiempo de la declaración de la quiebra e~~

ARTÍCULO 118.- Actos ineficaces de pleno derecho. Son ineficaces respecto de los acreedores los actos realizados por el deudor en el período de sospecha, que consistan en:

- 1) Actos a título gratuito;
- 2) Pago anticipado de deudas cuyo vencimiento según el título debía producirse en el día de la quiebra o con posterioridad;
- 3) Constitución de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía.

La declaración de ineficacia se pronuncia sin necesidad de acción o petición o expresa y sin tramitación. La resolución es apelable y recurrible por vía incidental.

Son ineficaces de pleno derecho los siguientes actos llevados a cabo por el fallido durante el período de sospecha:

ACTOS A TÍTULO GRATUITO, PAGO ANTICIPADO DE DEUDAS, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE OBLIGACIÓN NO VENCIDA Y QUE ORIGINARIAMENTE NO TENIA ESA GARANTIA

(8.1.4) Constituye un acto ineficaz de pleno derecho, el siguiente:

Opciones:

Escrituración a

Fianza b

Donación

Compraventa d

Mutuo e

(8.1.5).- En el caso de actos perjudiciales a los acreedores no comprendidos en el art. 118 LCQ, otorgados en acreedores si quien contrato con el fallido conocía su estado de cesación de pagos. En tanto el tercero debe probar... ARTÍCULO 118.- Actos ineficaces de pleno derecho. Son ineficaces respecto de los acreedores los actos realizados por el deudor en el período de sospecha, que consistan en:

- 1) Actos a título gratuito;
- 2) Pago anticipado de deudas cuyo vencimiento según el título debía producirse en el día de la quiebra o con posterioridad;
- 3) Constitución de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía.

La declaración de ineficacia se pronuncia sin necesidad de acción o petición o expresa y sin tramitación. La resolución es apelable y recurrible por vía incidental.

El acto jurídico tiene como fin hacer inoponible el acto, o sea, no produce efectos frente a los acreedores, así, el bien enajenado debe ser restituido para quedar sometido al desapoderamiento.

El contratante in bonis no puede paralizar la acción con el depósito del valor del bien: debe satisfacer el valor del pasivo concursal. Además, el contratante in bonis vencido debe verificar su crédito en el concurso, sólo pierde su derecho si fuere condenado con tal extensión en el caso del art.173 2º párr. LCQ.

Otro efecto:

ARTÍCULO 123.- Inoponibilidad y acreedores de rango posterior. Si en virtud de lo dispuesto por los Artículos 118, 119 y 120 resulta inoponible una hipoteca o una prenda, los acreedores hipotecarios o prendarios de rango posterior sólo tienen prioridad sobre las sumas que reconocerían ese privilegio si los actos inoponibles hubieran producido todos sus efectos. Ingresan al concurso las cantidades que hubieran correspondido percibir al acreedor por los actos inoponibles, sin perjuicio de las restantes preferencias reconocidas. El rango de avance no se produce y el lugar dejado por la hipoteca declarada ineficaz lo ocupa el concurso.

8.2- De los siguientes hechos que se enumeran, uno de ellos no es un hecho revelador de la cesación de pagos: Art. 79

- ~~Mora en el cumplimiento de una obligación.~~
- ~~Ocultación o ausencia del deudor o de los administradores de la sociedad.~~
- ~~Venta a precio vil, ocultación o entrega de bienes en pago.~~
- Apertura de un establecimiento secundario para el desarrollo de su actividad.**
- ~~Reconocimiento judicial o extrajudicial del mismo, efectuado por el deudor.~~

(8.2.1) La responsabilidad de representantes y terceros prevista en el art. 173 LCQ opera del siguiente modo:

Opciones:

No se extiende a los actos practicados más allá de los dos años de fijado el período de sospecha; la acción es deducida por el síndico, tramita por el juicio ordinario, prescribe a los dos años contados desde la quiebra y rige el régimen de autorización previa de acreedores a

Se extiende a los actos practicados hasta un año antes de la fecha inicial de la cesación de pagos; la acción es deducida por el síndico, tramita por el juicio ordinario, prescribe a los dos años contados desde la quiebra y rige el régimen de autorización previa de acreedores b

Se extiende a los actos practicados hasta un año antes del período de sospecha; la acción es deducida por el síndico, tramita por vía incidental, prescribe a los tres años contados desde la quiebra y no rige el régimen de autorización previa de acreedores c

Se extiende a los actos practicados hasta un año antes de la fecha inicial de la cesación de pagos; la acción es deducida por el síndico, tramita por el juicio ordinario, caduca a los seis meses contados desde la quiebra y rige el régimen de autorización previa de acreedores d

Se extiende a los actos practicados hasta un año antes de la sentencia de quiebra; la acción es deducida exclusivamente por los acreedores, tramita por el juicio ordinario, prescribe a los dos años contados desde la quiebra y rige el régimen de autorización previa de acreedores e

8.2.2- Determinada la responsabilidad de 3º en la quiebra ¿En que consiste la condena? **Deben indemnizar el daño causado. (Responsabilidad de los representantes.**

(8.2.3) En la quiebra, ¿a quién corresponde el ejercicio de las acciones de responsabilidad contra socios limitadamente responsables, administradores, síndicos y liquidadores?

Opciones:

A la sociedad a

Al comité de acreedores b

Al síndico c

Al Directorio d

Al representante legal e

(8.3.6) Como excepción a las regla de competencia, de ha fijado que en caso de extensión de quiebra concursal... Al decretarse la extensión se deben producir medidas de coordinación de los procedimientos. Interviene el mismo síndico. Sólo en los casos de confusión patrimonial inescindible se forma masa única (art.167). El art.170 establece la prescindencia de los pedidos de verificación de créditos entre fallidos, y en su caso hay un informe conjunto.

Es procedente la extensión de la quiebra respecto de una sociedad al encontrarse configurada una confusión patrimonial inescindible (art.161 inc.3° LCQ) por resultar imposible desentrañar las realidades contables y económicas de los entes confundidos y existir una confusión de activos y pasivos –en el caso los socios gerentes confesaron de modo ficto que la demandada era una “careta” para poder vaciar a la fallida- en razón de la gestión común de los patrimonios involucrados

UNIDAD 9

(9.1) Desde la fecha de la quiebra, o desde que ella queda firme, la ley establece que las enajenaciones de los bienes desapoderados deben ser efectuadas dentro del plazo ordenatorio de...

A) cuatro meses

B) seis meses

C) nueve meses

D) cinco meses

E) dos meses

(9.1.1) En la quiebra, ¿cuándo comienza la etapa de la realización de los bienes?

Opciones:

Luego de notificada la sentencia de quiebra, salvo que se haya interpuesto recurso de reposición a

Antes de la presentación del informe general, siempre que se hayan detectado bienes registrables b

Luego de presentado el informe general y de la aceptación del cargo del martillero c

Después de la verificación de créditos, siempre que se haya comprobado la existencia de bienes d

De inmediato, salvo que se haya interpuesto recurso de reposición o se haya admitido la conversión

9.1.1- El incumplimiento de los plazos previstos para llevar a cabo la enajenación de los bienes tiene la siguiente consecuencias: -Remoción automática del síndico y del encargado de la enajenación.(martillero)

(9.1.1) La realización de los bienes en la quiebra debe comenzar de inmediato, salvo: que se haya interpuesto recurso de reposición contra la sentencia de quiebra, haya sido admitida por el juez la conversión en los términos del artículo 90, o se haya resuelto la continuación de la explotación según lo normado por los artículos 189, 190 y 191. (ART. 203)

(9.1.1) La publicación edictal en los casos de venta singular debe efectuarse...

- A) de dos a cuatro días, si se trata de muebles, y por cinco a ocho días, si son inmuebles
- B) de cinco a diez días, si se trata de muebles, y por diez a quince días, si son inmuebles
- C) de dos a cinco días, si se trata de muebles, y por cinco a quince días, si son inmuebles
- D) de dos a cinco días, si se trata de muebles, y por cinco a diez días, si son inmuebles**
- E) de hasta dos días, si se trata de muebles, y por diez días, si son inmuebles

(9.1.1) En la enajenación de la empresa en su conjunto o uno de sus establecimientos, podrá realizar oferta de compra al valor fijado en la tasación...

- A) Algunos de los trabajadores
- B) La cooperativa de trabajo**
- C) Los accionistas de la fallida
- D) La asociación gremial que nuclea a los trabajadores
- E) Los acreedores

(9.1.1) Los trabajadores, reunidos en cooperativa de trabajo y en la oportunidad de la adquisición de la empresa, podrán hacer valer...

- A) La remisión de sus créditos
- B) La transacción de sus créditos
- C) La novación de créditos

D) La cesión de sus créditos

E) La compensación con los créditos

(9.1.1) En caso de no ser posible la enajenación de la empresa o de uno de sus establecimientos, se procederá a la venta singular a través de...

A) La venta directa

B) La subasta

C) Licitación privada

D) Ofertas en sobre cerrado

E) La venta privada

9.1.2- La venta singular de bienes en la quiebra, conforme el art. 208 LCQ, se realiza:

POR SUBASTA, SIN TAZACION PREVIA Y SIN BASE

ARTÍCULO 208.- Venta singular. a venta singular de bienes se practica por subasta. El juez debe mandar publicar edictos en el diario de publicaciones legales, y otro de gran circulación, durante el lapso de DOS (2) a CINCO (5) días, si se trata de muebles, y por CINCO (5) a DIEZ (10) días, si son inmuebles. Puede ordenar publicidad complementaria, si la estima necesaria. La venta se ordena sin tasación previa y sin base.

El juez puede disponer la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 205, en lo que resulte pertinente.

(9.1.3) El juez puede disponer la venta directa de bienes, previa vista al síndico ¿En qué casos?

CUANDO POR SU NATURALEZA, SU ESCASO VALOR O EL FRACASO DE OTRA FORMA DE ENAJENACION RESULTARE DE UTILIDAD EVIDENTE PARA EL CONCURSO. ESTA MODALIDAD DE VENTA REQUIERE APROBACION JUDICIAL POSTERIOR.

(9.1.4.) El procedimiento del concurso especial en la quiebra, permite que los acreedores prendarios, hipotecarios o los garantizados con warrant puedan:

A) Incautar la cosa asiento de su privilegio.

B) Ejercer el derecho de retención de la cosa asiento de su privilegio.

C) Reclamar que les sea entregado el bien o cosa asiento de su privilegio.

D) Reclamar el pago mediante la realización de la cosa asiento de su privilegio, mediante petición en el proceso de quiebra que tramita por expediente separado.

E) Que aún antes de la realización de la cosa, el juez ordene el pago de su crédito.

(9.1.4) El procedimiento de concurso especial en la quiebra permite que los acreedores hipotecarios, prendarios o los garantizados con warrant puedan:

PETICIONAR EN CUALQUIER TIEMPO EL PAGO DE SU CREDITO MEDIANTE LA REALIZACION DE LA COSA QUE RECAE EL PRIVILEGIO, PREVIA COMPROBACION DE SUS TITULOS Y FIANZA DE ACREEEDOR DE MEJOR DERECHO.

(9.1.5) Diez días después de aprobada la última enajenación, el síndico debe presentar el informe final que contenga los siguientes ítems. Indique la respuesta INCORRECTA:

Opciones:

El proyecto de distribución, previendo las reservas a

El resultado de la realización de los bienes b

Detalle de los dividendos concursales caducos

Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas d

Enumeración de los bienes que no se pudieron vender e

(9.1.5) La legislación concursal permite que se puedan formular observaciones al proyecto de distribución. ¿Quiénes están legitimados y qué tipos de observaciones son admisibles?

Opciones:

El fallido y los acreedores, y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones, errores o falsedades en cualquiera de sus puntos a

El fallido, y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones, errores o falsedades exclusivamente en cuanto a los montos. b

Los acreedores, y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones incurridas en el proyecto e informe final en cualquiera de sus puntos. c

El comité de acreedores y los enajenadores; y no se admiten observaciones que no hayan sido oportunamente deducidas en el trámite de la liquidación d

Cualquier interesado, y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones incurridas en el proyecto e informe final en cualquiera de sus puntos. e

9.1.5--En el proyecto de distribución de fondos deben efectuarse las siguientes reservas: Para los acreedores cuyos créditos están sujetos a condición suspensiva y para los pendientes de resolución judicial o administrativa.

9.1.5- De la Presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios se....

El **proyecto de distribución** determina como participa cada acreedor sobre los fondos existentes en el concurso luego de liquidados los bienes y satisfechos los gastos prededucibles (art.240 LCQ).

Esto se satisface con la atribución de un *porcentaje* obtenido en función de la participación que el mismo posee respecto a la totalidad de los montos del pasivo.

Debe ser el reflejo aritmético de de la verificación y graduación de los créditos.

(9.1.7) ¿Qué consecuencias produce la presentación tardía de acreedores en la quiebra?

Opciones:

Si reclamaron verificación después de haberse presentado el proyecto de distribución final, no tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias. a

Si reclamaron verificación antes de haberse presentado el proyecto de distribución final, sólo tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias, en la proporción que corresponda al crédito total no percibido. b

Si reclamaron verificación después de haberse presentado el proyecto de distribución final, sólo tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias, en la proporción que corresponda al crédito total no percibido. c

Si reclamaron verificación después de haberse presentado el proyecto de distribución final, sólo tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias, en la proporción que corresponda al privilegio d

Si reclamaron verificación después de haberse presentado el proyecto de distribución final, tienen derecho a participar de los dividendos de las futuras distribuciones complementarias, en igualdad de condiciones como cualquier acreedor anterior. e

9.2.1- **Invermar debía acreditar el consentimiento para lograr la conclusión del procedimiento de: Art. 225**

- Todos los acreedores verificados
- Todos los acreedores quirografarios
- La mayoría de los acreedores quirografarios
- Todos los acreedores quirografarios y laborales
- La mayoría de los acreedores quirografarios y todos los acreedores privilegiados

9.2.1- **El avenimiento provoca Art. 225**

- El levantamiento de la inhibición general de bienes
- La rehabilitación del fallido
- La declaración de cumplimiento del acuerdo
- El levantamiento de la prohibición de salir del país
- El cese de todos los efectos de la quiebra

9.2.2- **Luego de peticionado el avenimiento, el juez puede requerir Art. 2.26**

- La conformidad del Síndico y del Comité de Control para que la empresa continúe en manos del deudor
- El pago a los acreedores que no puede ser hallados y pendientes de resolución.
- El depósito de una suma para acreedores que no puede ser hallados y

pendientes de resolución

- La conformidad de los acreedores que se encuentren pendientes de resolución judicial
- La conformidad de los trabajadores que se constituyeron en Cooperativa para explotar la empresa

9.2.3-Alcanzando los bienes para el pago de los acreedores verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas del proceso, ¿qué consecuencia se produce?

Concluye la quiebra por pago total

9.2.4- Si al momento de dictar sentencia, ningún acreedor se presentó a verificar, el modo conclusivo que se deriva es el: Art. 229 2do parr.

- Carta de pago
- Avenimiento
- Inexistencia de acreedores
- Pago total
- Distribución final

El modo conclusivo por el cual los acreedores manifiestan que se les ha satisfecho en

9.2.4- su plenitud los créditos verificados, dando un instrumento privado autenticado en prueba de ello,

- Distribución final
- Dación en pago
- Pago total
- Carta de pago
- Avenimiento

(9.3.1) Cuando después de realizados los bienes en la quiebra, el producto distribuido no alcanza para el pago total, se produce la siguiente consecuencia

Opciones:

Conclusión por carta de pago a

Clausura por falta de activo b

~~Clausura por distribución final~~ c

Clausura por distribución complementaria d

Conclusión por pago total e

Clausura por falta de activo ARTICULO 232.- Presupuestos. Debe declararse la clausura del procedimiento por falta de activo, si después de realizada la verificación de los créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios, en la suma que, prudencialmente, aprecie el juez.

Del pedido de clausura que realice el síndico, debe darse vista al fallido; la resolución es apelable.

9.3.1- Realizado el activo y cuando el mismo no alcanza para satisfacer la totalidad de los créditos, el juez dictará la resolución por la cual se declara la: Art. 232

- Carta de pago
- Pago total
- Clausura por falta de activo
- Clausura por distribución final
- Avenimiento

9.3.1. Una vez clausurado el procedimiento por distribución final, se declara la conclusión cuando pasan Art. 231

- Un año sin que aparezcan bienes
- Cuatro años sin que aparezcan bienes
- Dos años sin que aparezcan bienes
- Seis meses sin que aparezcan bienes
- Tres años sin que aparezcan bienes

9.3.1- Los acreedores no presentados al momento de la clausura por distribución final, sólo podrán requerir verificación cuando Art 232

- Denuncien la existencia de nuevos bienes
- Demuestren justificadamente las causas de la demora
- Demuestren la causa de su crédito
- Demuestren fraude del deudor
- Demuestren caso fortuito o fuerza mayor para comparecer con anterioridad

9.3.2 El pedido de clausura por falta de activo se sustancia con:

- Fallido
- Comité de Control
- Inaudita parte
- Trabajadores
- Acreedores

Cuando después de realizados los bienes en la quiebra de Cespedes, el producto 9.3.2- distribuido no alcanza para satisfacer los gastos del concurso, ni siquiera con los honorarios, se produce la: Art. 232

- Conclusión por pago total
- Clausura por distribución complementaria
- Clausura por distribución final
- Clausura por falta de activo
- Conclusión por carta de pago

9.3.2- Cuando la liquidación de bienes alcanza para pagar la totalidad de los acreedores y los gastos del concurso, el modo conclusivo que se sigue es:

- Avenimiento
- Pago total
- Distribución final
- Carta de pago
- Dación en pago

9.3.2- La clausura por falta de activo importa

- Un ilícito penal
- Presunción de fraude
- Contravención
- Delito civil
- Incapacidad

9.3.2- Cuando la liquidación de bienes no alcanza para pagar siquiera los gastos del concurso, se declara Art. 232

- Pago total
- Clausura por falta de activo
- Avenimiento
- Clausura por distribución final
- Carta de pago

UNIDAD 10

10. El levantamiento sin trámite se interpone cuando hay: Art. 96

- Transacción
- Depósito en pago o a embargo
- Novación
- Dación en pago
- Compensación

(10.1) De la siguiente enumeración, una de las opciones no corresponde a los caracteres que se dan respecto... Estos si son: Rigen los siguientes principios:

i) Legalidad: los privilegios únicamente son creados por ley. Se suele afirmar que las preferencias abarcan tanto los créditos con garantía real de origen convencional como los privilegios strictu sensu que tienen su origen en la ley. La ley de concurso trata los privilegios y las preferencias provenientes de los derechos reales de garantía en forma unificada.

ii) Accesoriedad: son accesorios al crédito.

iii) Indivisibilidad: el privilegio se asienta sobre la cosa afectando su totalidad.

iv) Son de interpretación restrictiva.

v) Los privilegios no se oponen contra el deudor, sino contra los demás acreedores que participan en el proceso concursal.

vi) Los privilegios y preferencias reconocidos en el concurso preventivo se mantienen en la quiebra posterior.

vii) Acumulación: por ej. las remuneraciones y los subsidios.

(10.1) El derecho dado por la ley a un acreedor para ser pagado con prelación a otro, se llama...

- A) Preferido
- B) Subordinado
- C) Privilegio**
- D) Gasto del concurso
- E) Condicionado

(10.1.2) ¿Que sucede con los privilegios verificados en el concurso, si se declaran luego de la quiebra?: **Mantienen su graduación**

(10.1.3) De los siguientes créditos, uno no es gasto de conservación y justicia. ¿Cuál?

A) Honorarios de los coadministradores en la continuación empresaria

B) Honorarios del abogado del acreedor que peticionó la quiebra.

C) Créditos por remuneraciones debidas al trabajador por seis meses

D) Honorarios del síndico

E) Honorarios del abogado del deudor en el concurso preventivo o de quien peticionó la quiebra

(10.1.3) Los créditos causados en la conservación, administración y liquidación de los bienes del concursado y en el trámite del concurso, son pagados con preferencia a los créditos contra el deudor salvo que...

A) éstos sean subordinados.

B) éstos tengan privilegio general.

C) éstos sean créditos de naturaleza laboral.

D) éstos tengan privilegio especial.

E) éstos sean garantías reales

(10.1.3) ¿En qué categoría se encuentran los importes adeudados por anotaciones registrales, libramiento de oficios y demás informes necesarios para la determinación del activo o del pasivo?

A) ~~Son gastos del concurso~~

B) No encuadran en ninguna categoría

C) Son créditos con privilegio especial

D) Se trata de créditos con privilegio general

E) Constituyen reservas de gastos

ARTÍCULO 273.- Principios comunes. Salvo disposición expresa contraria de esta ley, se aplican los siguientes principios procesales:

8) Todas las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor, deben ser efectuadas sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Artículo 240. Igual norma se aplica a los informes necesarios para la determinación del activo o el pasivo;

ARTICULO 240.- Gastos de conservación y de justicia. Los créditos causados en la conservación, administración y liquidación de los bienes del concursado y en el trámite del concurso, son pagados con preferencia a los créditos contra el deudor salvo que éstos tengan privilegio especial.

El pago de estos créditos debe hacerse cuando resulten exigibles y sin necesidad de verificación.

No alcanzando los fondos para satisfacer estos créditos, la distribución se hace a prorrata entre ellos.

(10.1.3) La ley 19.551 efectuaba una enumeración de los gastos, que era ejemplificativa y que actualmente la doctrina utiliza de referencia para referirse al actual art. 240. De la siguiente enumeración, uno de esos rubros es incorrecto y no es gasto del concurso. ¿Cuál?

- A) Honorarios del abogado de quien petitionó la quiebra
- B) Honorarios del abogado del acreedor que petitionó la quiebra.**
- C) Honorarios del coadministrador en la continuación empresarial
- D) El crédito del retenedor
- E) Honorarios del síndico

10.1.4-El siguiente crédito tiene privilegio especial. Una de las opciones es correcta: Lo adeudado al retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la quiebra.

(10.1.4) Los créditos garantizados con hipoteca, prenda, "warrant" y los correspondientes a debentures y obligaciones negociables con garantía especial o flotante...

- A) Son créditos quirografarios
- B) Son gastos del concurso
- C) Son créditos subordinados

D) Son créditos con privilegio general

E) Son créditos con privilegio especial

(10.1.4) Los créditos con privilegio especial tiene el máximo rango sobre el precio del bien asiento del privilegio, sólo postergado por...

A) Los gastos de conservación, custodia, administración y realización del mismo efectuados en el concurso

B) Los gastos de conservación y justicia previstos en el art. 240 LCQ

C) Los privilegios generales previstos para créditos por remuneraciones debidas a los trabajadores por seis meses

D) Los créditos con privilegio general previsto en el art. 246 LCQ

E) Los créditos comunes o quirografarios

(10.1.1) En el caso de los créditos garantizados con hipoteca, prenda, "warrant" y los correspondientes a la extensión del privilegio se da respecto al capital y... El art.241 y 242:

ARTICULO 241.- Créditos con privilegio especial. Tienen privilegio especial sobre el producido de los bienes que en cada caso se indica:

- 1) Los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, sobre ésta, mientras exista en poder del concursado por cuya cuenta se hicieron los gastos;
- 2) Los créditos por remuneraciones debidas al trabajador por SEIS (6) meses y los provenientes por indemnizaciones por accidentes de trabajo, antigüedad o despido, falta de preaviso y fondo de desempleo, sobre las mercaderías, materias primas y maquinarias que, siendo de propiedad, del concursado, se encuentren en el establecimiento donde haya prestado sus servicios o que sirvan para su explotación;
- 3) Los impuestos y tasas que se aplican particularmente a determinados bienes, sobre éstos;
- 4) Los créditos garantizados con hipoteca, prenda, warrant y los correspondientes a debentures y obligaciones negociables con garantía especial o flotante;
- 5) Lo adeudado al retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la sentencia de quiebra. El privilegio se extiende a la garantía establecida en el Artículo 3943 del Código Civil;
- 6) Los créditos indicados en el Título III del Capítulo IV de la Ley N° 20.094, en el Título IV del Capítulo VII del Código Aeronáutico (Ley N. 17.285), los del Artículo 53 de la Ley N. 21.526, los de los Artículos 118 y 160 de la Ley N. 17.418.

ARTÍCULO 242.- Los privilegios se extienden exclusivamente **al capital del crédito**, salvo en los casos que a continuación se enumeran en que quedan amparados por el privilegio:

- 1) Los intereses por DOS (2) años contados a partir de la mora de los créditos enumerados en el inciso 2 del Artículo 241;
- 2) Las costas, todos los intereses por DOS (2) años anteriores a la quiebra y los compensatorios posteriores a ella hasta el efectivo pago con la limitación establecida en el Artículo 126, cuando se trate de los créditos enumerados en el inciso 4 del Artículo 241. En

este caso se percibirán las costas, los intereses anteriores a la quiebra, **el capital y los intereses compensatorios posteriores a la quiebra**, en ese orden.

El privilegio reconocido a los créditos previstos en el inciso 6 del Artículo 241 tienen la extensión prevista en los respectivos ordenamientos.

(10.1.4) El privilegio especial se traslada de pleno derecho sobre...

A) Los importes que sustituyan los bienes desapoderados

B) Los importes que sustituyan los bienes inmuebles

C) Los importes que sustituyan los bienes sobre los que recaía

D) Los importes de los bienes que componen la totalidad del patrimonio

E) Los importes que sustituyan los bienes muebles

(10.1.4) De los siguientes créditos enumerados, uno carece de privilegio especial. ¿Cuál?

A) Los créditos garantizados con hipoteca, prenda, "warrant" y los correspondientes a debentures y obligaciones negociables con garantía especial o flotante.

B) Los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, sobre ésta, mientras exista en poder del concursado por cuya cuenta se hicieron los gastos.

C) Los impuestos y tasas que se aplican particularmente a determinados bienes, sobre éstos.

D) Los gastos de enfermedad durante los últimos seis meses de vida.

E) Lo adeudado al retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la sentencia de quiebra.

10.1.5- Qué sucede cuando concurren créditos con privilegio especial comprendidos en un....Son los que la Ley les otorga una preferencia en el cobro, recae sobre el producto de la venta de un bien determinado.

(10.1.6) De los créditos que se enumeran a continuación, uno de ellos ocupa el primer lugar en el orden de privilegios

Opciones:

Acreedor por hipoteca o prenda

Acreedor por saldo de tarjeta de crédito b

Acreedor por factura de crédito aceptada c

Acreedor por contrato de mutuo d

Acreedor por saldo deudor de cuenta corriente e

(10.1.8) El siguiente rubro de la relación laboral, sólo tiene privilegio general, a diferencia del resto de las opciones que ostentan ambas graduaciones

Opciones:

Las remuneraciones debidas al trabajador por seis meses a

Los créditos por vacaciones y sueldo anual complementario b

Los créditos por fondo de desempleo y por despido c

Las indemnizaciones por accidentes de trabajo y antigüedad d

Las indemnizaciones por falta de preaviso y subsidios familiares e

(10.1.8) En la siguiente enumeración, ¿cuál de los créditos carece de privilegio general?

A) Los impuestos y tasas que se aplican particularmente a determinados bienes

B) El capital por impuestos y tasas adeudados al fisco nacional, provincial o municipal.

C) Si el concursado es persona física: a) los gastos funerarios según el uso; b) los gastos de enfermedad durante los últimos SEIS (6) meses de vida; c) los gastos de necesidad en alojamiento, alimentación y vestimenta del deudor y su familia durante los SEIS (6) meses anteriores a la presentación en concurso o declaración de quiebras.

D) El capital por facturas de crédito aceptadas por hasta veinte mil pesos (\$ 20.000) por cada vendedor o locador.

E) El capital por prestaciones adeudadas a organismos de los sistemas nacional, provincial o municipal de seguridad social, de subsidios familiares y fondos de desempleo

(10.1.10) Cuando los acreedores hubiesen convenido con su deudor la postergación de sus derechos respecto de otras deudas presentes o futuras de éste, sus créditos se denominan...

A) Subordinados

B) Gastos de conservación

C) Quirografarios

D) Condicionales

E) Privilegiados

UNIDAD 11

(11.1.1) Entre las distintas oportunidades fijadas por la ley concursal para regular honorarios a los profesionales intervinientes, una de las siguientes opciones es incorrecta. ¿Cuál?

A) Al homologar el acuerdo preventivo.

B) Al aprobar cada estado de distribución complementaria por el monto que corresponda a lo liquidado en ella.

C) Al decretar el cese de la inhabilitación

D) Al finalizar la realización de bienes en la oportunidad del Artículo 218.

E) Al sobreseer los procedimientos por avenimiento.

(11.1.1) Las oportunidades para regular honorarios están determinadas por la ley concursal. De las siguientes, ¿cuál no corresponde?

A) Al homologar el acuerdo preventivo.

B) Al sobreseer los procedimientos por avenimiento.

C) Al concluir por cualquier causa el procedimiento del concurso preventivo o de la quiebra

D) Al aprobar cada estado de distribución complementaria por el monto que corresponda a lo liquidado en ella. Al finalizar la realización de bienes en la oportunidad del Artículo 218.

E) Al momento de la declaración de quiebra pedida por acreedor

(11.1.1) La ley concursal se encarga de establecer la época precisa en la que se practicarán las regulaciones de honorarios y las hipótesis taxativamente contempladas. Ellas, en general, se refieren a etapas...

A) Que decretan la apertura del concurso o quiebra

B) Que implican liquidación de los bienes desapoderados

C) Conclusivas de los procesos concursales

D) Procesales relevantes dentro del concurso o quiebra

E) Que ponen fin a los distintos incidentes

(11.1.2) La ley establece la siguiente oportunidad para regular los honorarios:

Opciones:

Al declarar la quiebra indirecta a

Al fijar la fecha inicial de la cesación de pagos b

Al resolver la categorización de acreedores c

Al dictar la sentencia de verificación de créditos d

Al sobreseer los procedimientos por avenimiento e

11.1.2- Cómo se regulan los honorario en los incidentes de verificación tardía y en los incidentes concursales, en los cuales se hayan impuesto las costas a un 3°, (el concurso es vencedor en costas)Excepción

11.1.2- La ley establece en su Art.265 las oportunidades en las que resulta procedente practicar la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes en el concurso o quiebra. Una de las opciones es correcta: Al concluir por cualquier causa el concurso o la quiebra.

(11.1.2) Cuando el activo estimado supera la suma de cien millones de pesos, los honorarios para los profesionales intervinientes en caso de acuerdo, no pueden exceder...

- A) 3% del activo estimado
- B) 2% del activo estimado
- C) 1% del activo estimado**
- D) 4% del activo estimado
- E) 5% del activo estimado

(11.1.2) En el caso de acuerdo preventivo, los honorarios de los profesionales intervinientes no pueden superar...

- A) El 5% del pasivo verificado**
- B) El 9% del pasivo verificado
- C) El 6% del pasivo verificado
- D) El 4% del pasivo verificado
- E) El 8% del pasivo verificado

(11.1.3) En los supuestos de quiebra liquidada, se toma como tope máximo para la regulación de honorarios de los funcionarios y profesionales...

- A) El 15% del activo liquidado
- B) El 18% del activo liquidado
- C) El 12% del activo liquidado**
- D) El 9% del activo liquidado

E) El 10% del activo liquidado

(11.1.4) En los casos de quiebra liquidada, la regulación de honorarios se efectúa sobre...

A) el activo realizado, no pudiendo en su totalidad ser superior al 8%, ni a 3 sueldos del secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso, el que sea mayor.

B) el activo realizado, no pudiendo en su totalidad ser inferior al 8%, ni a 2 sueldos del secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso, el que sea mayor, ni superior al 10% del activo realizado.

C) el activo realizado, no pudiendo en su totalidad ser inferior al 8%, ni a 3 sueldos del secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso, el que sea mayor, ni superior al 12% del activo realizado.

D) el activo realizado, no pudiendo en su totalidad ser inferior al 4%, ni a 3 sueldos del secretario de primera instancia de la jurisdicción en que tramita el concurso, el que sea mayor, ni superior al 12% del activo realizado.

E) el activo realizado, no pudiendo en su totalidad ser inferior al 4%, ni superior al 12% del activo realizado.

(11.1.6) En los casos de continuación de la empresa, se regulan por la actividad desplegada en esa instancia para síndico y coadministrador...

A) Hasta el diez por ciento del resultado neto obtenido de esa explotación, computándose el precio de venta de los bienes del inventario.

B) Hasta el quince por ciento del resultado neto obtenido de esa explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario.

C) Hasta el diez por ciento del resultado neto obtenido de esa explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario.

D) Hasta el veinte por ciento del resultado neto obtenido de esa explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario.

E) Hasta el diez por ciento del resultado bruto obtenido de esa explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario.

(11.1.7) En la regulación de honorarios en caso de quiebra con continuidad, además de los honorarios que correspondan, se regula...

Opciones:

En total para el síndico y coadministrador, hasta el 12% del resultado neto obtenido de la continuación de la explotación, pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario a

Parcialmente para el síndico y coadministrador, hasta el 15% del resultado neto obtenido de la continuación de la explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario b

En total para el síndico y coadministrador, hasta el 10% del resultado neto obtenido de la continuación de la explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario c

En total para el síndico y coadministrador, hasta el 20% del resultado neto obtenido de la continuación de la explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario d

En total para el síndico y coadministrador, hasta el 30% del resultado neto obtenido de la continuación de la explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario e

11.1.7- En caso de continuación empresaria, al síndico o coadministrador se le retribuye un plus sobre el resultado neto de la explotación equivalente al: 10%-

ARTICULO 269.- Continuación de la Empresa. En los casos de continuación de la empresa, además de los honorarios que pueden corresponder según los artículos precedentes, se regulan en total para síndico y coadministrador, hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del resultado neto obtenido de esa explotación, no pudiendo computarse el precio de venta de los bienes del inventario.

(11.1.12) En las revisiones de verificaciones de créditos y en las verificaciones tardías, se regularán honorarios de acuerdo a lo previsto para los incidentes en las leyes arancelarias locales, tomándose como base, la siguiente

Opciones:

El monto del crédito declarado admisible a

El monto del crédito rechazado en la verificación b

El monto del activo del concurso deducido en un 12% c

El activo liquidado según el crédito pretendido d

El monto del crédito insinuado y verificado e

(11.1.10).- Para el cálculo de las regulaciones previstas en la ley concursal...

ARTÍCULO 265.- Oportunidad. Los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez en las siguientes oportunidades:

1) Al homologar el acuerdo preventivo.

2) Al sobreseer los procedimientos por avenimiento.

3) Al aprobar cada estado de distribución complementaria por el monto que corresponda a lo liquidado en ella.

4) Al finalizar la realización de bienes en la oportunidad del Artículo 218.

5) Al concluir por cualquier causa el procedimiento del concurso preventivo o de la quiebra. **ARTÍCULO 266.-** Cómputo en caso de aciertos. En caso de acuerdo preventivo, los honorarios totales de los funcionarios y de los letrados del síndico y del deudor son regulados sobre el monto del activo prudencialmente estimado por el juez o tribunal, en proporción no inferior al **UNO POR CIENTO (1%) ni superior al CUATRO POR CIENTO (4%),** teniendo en cuenta los trabajos realizados y el tiempo de desempeño.

Las regulaciones no pueden exceder el CUATRO POR CIENTO (4%) del pasivo verificado ni ser inferiores a DOS (2) sueldos del secretario de primera instancia de la jurisdicción donde tramita el concurso.

Para el caso que el monto del activo prudencialmente estimado supere la suma de cien millones de pesos (\$ 100.000.000), los honorarios previstos en este artículo no podrán exceder el 1% del activo estimado. (Último párrafo incorporado por art. 14 de la Ley N° 25.563 B.O. 15/2/2002. Vigencia: a partir de su promulgación.)

(11.1.12) En los procesos de revisión de verificaciones de créditos y en los de verificación tardía, y sin perjuicio de la polémica jurisprudencial que se da alrededor de los mismos, la ley ha previsto que se tome como monto del proceso principal para la regulación...

A) el del propio crédito verificado

B) el del crédito denunciado por el deudor insinuado y el verificado

C) el del propio crédito insinuado y verificado

D) el del promedio del crédito insinuado y verificado

E) el del propio crédito insinuado

SIN NUMERAR

Módulo 3

La sentencia de quiebra debe publicarse por el término de:

- Tres días
- Diez días
- Veinte días
- Quince días
- Cinco días**

En uno de los siguientes supuestos de declaración falencial, el deudor puede convertir su quiebra en concurso preventivo:

- Incumplimiento del acuerdo
- Falta de mayoría en el acuerdo
- Nulidad del acuerdo
- Falta de publicación de la propuesta
- Quiebra pedida por el deudor

Corblock, acreedor petionario de la quiebra, hubiese podido desistir de su pedido de quiebra, siempre que

- Demuestre antes de la sentencia de quiebra que ha desaparecido el estado de cesación de pagos.
- Demuestre antes de la continuación de la explotación de la empresa que ha desaparecido el estado de cesación de pagos.
- Demuestre antes de la publicación de edicto que ha desaparecido el estado de cesación de pagos.
- Demuestre antes de la primera liquidación de bienes que ha desaparecido el estado de cesación de pagos.
- No se haya hecho efectiva la citación prevista en el art.84 LCQ

Las medidas que Corblock puede solicitar al juez concursal antes de la declaración de quiebra son

- Suspensión de ejecuciones
- Status quo
- Inhibición general de bienes
- Embargo preventivo
- Intervención de caja

El levantamiento sin trámite se interpone cuando hay: Art. 96

- Transacción
- Depósito en pago o a embargo
- Novación
- Dación en pago
- Compensación

Loteos Serranos puede solicitar la conversión de su quiebra en concurso preventivo dentro de:

- 15 días de la última publicación
- 20 días de la última publicación
- 5 días de la última publicación
- 10 días de la última publicación
- 3 días de la última publicación

En contra de la sentencia de quiebra decretada como consecuencia del pedido de uno de sus acreedores, el deudor, para revertir tal resolución, debe interponer:

- Recurso de casación
- Recurso de reposición
- Recurso directo
- Recursos de revisión
- Recurso de apelación

La quiebra no produce la disolución del contrato de trabajo, sino su suspensión de pleno derecho por el término de 60 días corridos. ¿Qué sucede luego de transcurrido ese plazo?

- Si se decidió la continuación de la empresa, el contrato se extingue a la fecha de la declaración de la quiebra
- Si no se decidió la continuación de la empresa, el contrato se reconduce parcialmente a la fecha de la declaración de la quiebra
- Si no se decidió la continuación de la empresa, el contrato no se extingue y sigue suspendido
- Si no se decidió la continuación de la empresa, el contrato se extingue a la fecha en que tuvo lugar la cesación de pagos
- Si no se decidió la continuación de la empresa, el contrato se extingue a la fecha de la declaración de la quiebra

El acreedor que pide la quiebra, puede desistir de su solicitud, ¿Hasta qué oportunidad?

- Hasta el quinto día en el que se estime concluirá la publicación de los edictos
- Mientras no se haya hecho efectiva la citación al deudor para que efectúe su descargo

- Hasta que el deudor deposite en pago o a embargo el importe de su crédito
- En cualquier momento, mientras la quiebra no haya sido declarada
- Dentro de los cinco días de efectuada la citación al deudor para que ejerza su defensa

Relacione estos conceptos respecto de la ley de entidades deportivas

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="d"/> 1. La ley 25.284 de entidades deportivas <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="b"/> 2. Su ámbito de aplicación <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="c"/> 3. En las quiebras decretadas <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="e"/> 4. Cuando se cumplen los objetivos de la ley <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="a"/> 5. Fideicomiso de administración | <ul style="list-style-type: none"> a. A cargo de un órgano fiduciario integrado por 3 miembros b. Abarca todos los bienes del deudor c. La ley se aplica de oficio d. Se aplica a las S.A. deportivas e. Se extingue el fideicomiso y se llama a elección de autoridades |
|--|---|

Son ineficaces de pleno derecho los siguientes actos celebrados por el deudor en el período de sospecha.

- Otorgamiento de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía
- Constitución de hipoteca o prenda, o cualquier otra preferencia, respecto de obligación privilegiada que originariamente no tenía esa garantía
- Pago anticipado de hipoteca, prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación cuyo vencimiento operó antes de la quiebra
- Otorgamiento de hipoteca o prenda o cualquier otra preferencia, respecto de obligación vencida que originariamente no tenía esa garantía
- Constitución de hipoteca, respecto de obligación no vencida que originariamente no tenía esa garantía al tiempo de la declaración de la quiebra

En la continuidad de la explotación de la empresa fallida, el juez de la quiebra tomará en consideración el pedido formal de los trabajadores de acuerdo al siguiente porcentaje:

- Acreedores que representen las dos terceras partes del capital laboral computable y

trabajadores dependientes en el mismo porcentaje

- Trabajadores en relación de dependencia que hayan renunciado a su privilegio y que representen la mayoría absoluta del capital computable.
- Trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales.
- Mayoría absoluta de trabajadores que representen las dos terceras partes de los acreedores verificados con privilegio especial
- Mayoría simple de acreedores laborales quirografarios y trabajadores que se hayan desempeñado en relación de dependencia.

Hay más de una opción correcta. Requisitos de oponibilidad del boleto de compraventa de inmueble en la quiebra son

- Adquirente de buena fe
- Conformidad del fallido
- Depósito en efectivo del saldo luego del pedido de verificación
- Inmueble con destino a vivienda
- Pago del 25% del precio

Relacione los siguientes conceptos

- | | | |
|---|-------------------------------------|---|
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 1. Conversión de la quiebra | a. No procede en quiebra declarada por pedido de acreedores |
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 2. Reposición | b. Quiebra declarada por pedido del acreedor |
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 3. Apelación | c. Depósito en pago o a embargo |
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 4. Levantamiento sin trámite | d. Pedida por el deudor o acreedor excepto quien solicitó la quiebra |
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 5. Incompetencia (Art.100) | e. Luego de la sentencia de verificación |

Relacione estos conceptos

- | | | |
|---|-------------------------------|--|
| <input style="width: 40px; height: 20px; border: 1px solid gray;" type="text" value="?"/> | 1. Período de sospecha | a. Período que transcurre entre pedido de |
|---|-------------------------------|--|

2. Un acto ineficaz de pleno derecho
3. La acción revocatoria concursal
4. La quiebra de la sociedad importa
5. Acción de responsabilidad contra terceros (Art.174)
- quiebra y la sentencia**
- b. Actos a título gratuito
- c. Se extiende hasta el año antes del fecha inicial de la cesación de pagos
- d. Requiere autorización de los acreedores
- e. Quiebra de los socios con responsabilidad ilimitada
-

En el marco de las acciones de recomposición patrimonial que pueden ser deducidas en el proceso concursal, una de las siguientes opciones es ajena a la quiebra

- Acción pauliana
 - Acción de expropiación
 - Acción revocatoria concursal
 - Acción de simulación
 - Extensión de quiebra
-

La acción revocatoria concursal requiere ineludiblemente el siguiente recaudo de procedencia.

- Que esté determinada la fecha inicial de la cesación de pagos
 - Que el juez del concurso autorice el ejercicio de la acción
 - Que el deudor haya sido procesado penalmente por el acto sospechado
 - Que el síndico haya sido intimado para ejercer la acción
 - Que se hayan denunciado actos susceptibles de ser revocados
-

¿Quiénes se encuentran legitimados para pedir la extensión de la quiebra?

- El síndico y cualquier interesado
- El acreedor peticionante de la quiebra principal y el síndico
- El síndico o cualquier acreedor
- El fallido de la quiebra principal, el síndico y/o cualquier acreedor verificado

- El comité de acreedores, el síndico y cualquier acreedor declarado admisible
-

La ley de entidades deportivas que instituye el fideicomiso de administración con control judicial tiene por objetivo

- La continuación no liquidativa de las actividades de las asociaciones civiles de primer grado con personería jurídica, cuyo objeto sea el desarrollo de la práctica deportiva con quiebras avanzadas, y siempre que se acredite la existencia de patrimonio suficiente para continuar la explotación.
 - La continuación por un plazo máximo de 9 años de las actividades de las asociaciones civiles dedicadas al desarrollo de la práctica deportiva con quiebras decretadas o concursos abiertos, y siempre que no medie el supuesto de clausura por falta de activo.
 - La continuación no liquidativa de las actividades de las asociaciones civiles de primer grado con personería jurídica, cuyo objeto sea el desarrollo de la práctica deportiva con quiebras decretadas, y siempre que no medie el supuesto de clausura por falta de activo.
 - La continuación de las actividades de las asociaciones civiles de primer grado con o sin personería jurídica, cuyo objeto sea el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades con quiebras declaradas, y siempre que no medie el supuesto de clausura por falta de activo.
 - La continuación de las actividades de los clubes de fútbol, bajo la gestión del fideicomiso financiero con control judicial, cuyo objeto sea el desarrollo de la práctica deportiva con quiebras decretadas, y siempre que no medie el supuesto de clausura por falta de activo.
-

Cuando el fallido queda inhabilitado desde la fecha de la quiebra. ¿Qué consecuencia específica se produce?

- No puede enajenar sus bienes registrables
 - Tiene vedado el acceso a cargos públicos
 - Está impedido de ejercer el comercio
 - No puede acceder a su correspondencia comercial
 - Está imposibilitado de viajar al exterior
-

¿A quién corresponde el ejercicio de las acciones de responsabilidad contra socios limitadamente responsables, administradores, síndicos y liquidadores en la quiebra?

- A la sociedad
 - A los accionistas
 - Al síndico
 - Al comité de acreedores
-

Hay más de una opción correcta. Los siguientes son casos de quiebra indirecta

- Incumplimiento total o parcial del acuerdo preventivo homologado
 - No obtención de las conformidades de acreedores en el plazo legal
 - Falta de pago de honorarios regulados en la homologación del acuerdo
 - Falta de categorización de acreedores
 - No presentación de la propuesta en término
-

Relacione estos conceptos

- | | | |
|--|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="a"/> | 1. Continuidad empresarial | a. Es una etapa necesaria en toda quiebra |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="c"/> | 2. Cooperativa de trabajadores | b. Suspende por sesenta días
Trabajadores en relación de |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="d"/> | 3. Autorización de continuación | c. dependencia que representen 2/3
partes del personal |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="e"/> | 4. Contratos de locación | d. Requiere plan de explotación |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="b"/> | 5. Contrato de trabajo en la quiebra | e. Se mantienen en las condiciones
existentes |
-

El acreedor que inicia a su riesgo la acción revocatoria concursal.:

- No puede producir prueba en el juicio ordinario

- Está eximido de afrontar las costas del juicio
 - No puede requerir el beneficio de litigar sin gastos
 - Tiene preferencia equiparable a la del acreedor hipotecario
 - Necesita autorización previa para iniciar la acción
-

Hay más de una opción correcta. Las siguientes situaciones corresponden a hipótesis de procedencia de la extensión de la quiebra.

- A toda persona respecto de la cual existe confusión patrimonial innescindible, que impida la clara delimitación de sus activos y pasivos o de la mayor parte de ellos.
- A toda persona que bajo la apariencia de la actuación de la fallida, haya efectuado actos en interés personal y dispuesto de los bienes como si fueran propios, en fraude a sus acreedores.
- A la controlante de la sociedad fallida, cuando ha desviado indebidamente el interés social de la controlada, sometiéndola a una dirección unificada en interés del controlante o del grupo económico del que forma parte.
- A las personas que formen grupos económicos, manifestados por relaciones de control, aún sin las características del art. 161 de la ley concursal
- A los socios con responsabilidad ilimitada y a aquellos con igual responsabilidad que se hubieren retirado o hubiesen sido excluidos después de producida la cesación de pagos, por las deudas existentes a la fecha en la que el retiro fuera inscripto.

¿En qué oportunidad se efectúa la primera denuncia de los actos susceptibles de ser revocados?

- Informe colectivo
 - Informe individual
 - Sentencia verificatoria
 - Informe general
-

Con anterioridad a la declaración de la quiebra, ¿Puede el magistrado concursal dictar medidas cautelares destinadas a proteger la integridad del patrimonio del deudor?

- No, en el trámite previo a la declaración de la quiebra no pueden adoptarse

medidas precautorias porque no existe juicio de antequiebra.

- Si, siempre que el estado de la causa lo permita y luego de que el acreedor peticionante ofrezca contracautela suficiente
- Si, a pedido y bajo la responsabilidad del acreedor cuando se considere acreditado prima facie lo invocado por éste y se demuestre peligro en la demora
- No, el trámite que se inicia con el pedido de quiebra continúa con la citación al deudor, resolviendo luego el juez del concurso sin otra sustanciación
- Si, de oficio, y bajo la responsabilidad del concurso cuando se considere acreditado prima facie la verosimilitud del derecho invocado y exista peligro en la demora

Módulo 4

Invermar pudo solicitar la conclusión de la quiebra por avenimiento comprende el lapso comprendido entre:

- La resolución judicial sobre verificación de los créditos y la última enajenación de bienes
- La primera liquidación de los bienes y la presentación del proyecto de distribución
- La sentencia declarativa de la quiebra y la clausura del procedimiento por falta de activo
- La solicitud de verificación de créditos y la designación del enajenador de los bienes
- La sentencia declarativa de la quiebra y la presentación del informe general del síndico

Si luego de pagar todos los créditos, gastos e intereses de un concurso, queda un remanente, el mismo se destina:

- A los trabajadores
- Al Estado
- A instituciones de bien público
- A los acreedores
- Al fallido

6.1.16- Si luego de pagado todos los créditos y gastos del concurso, queda un remanente, el mismo se destina a Art. 151

- Los trabajadores
- Al fallido
- Los acreedores

- Pagar intereses
- Instituciones de bien público

6.1.12- El juez comercial, ante la clausura por falta de activo, debe Art 155

- Declarar la incapacidad del fallido
- Imponer una pena de prisión de 6 meses a 3 años
- Ordenar un sumario penal
- Ordenar la detención del fallido
- Comunicar dicha circunstancia a la justicia penal

6.1.15- Una vez clausurado el procedimiento por distribución final, el mismo se puede reabrir cuando: Art. 113

- Adquiere bienes con posterioridad al decreto de quiebra
- Aparezcan bienes donados al fallido
- Aparezcan bienes susceptibles de desapoderamiento
- Aparezcan herencias del fallido
- Recibe indemnizaciones no personales

6.1.12- La falta de cumplimiento de los acuerdos que el deudor realizó a los fines del avenimiento determina:

- La formación de un nuevo concurso
- La imposibilidad de convertir la quiebra en concurso preventivo
- La reapertura del proceso concursal
- La inhabilitación del fallido
- La declaración de indisponibilidad del fallido

Si el fallido no cumple con la garantía fijada para los gastos y costas del juicio, el juez debe:

- Declarar nuevamente la quiebra
- Inhabilitar al fallido
- Oficiar al Registro para anotar la inhibición de bienes
- Denunciar penalmente al fallido
- Continuar los trámites de la quiebra

Alcanzando los bienes para el pago de los acreedores verificados, los pendientes de resolución, los gastos y costas del proceso, ¿qué consecuencia se produce?

- Concluye la quiebra por falta de activo
 - Concluye la quiebra por pago total
 - Concluye el procedimiento por distribución final
 - Concluye la quiebra por carta de pago
 - Concluye la quiebra por avenimiento
-

Los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, ¿qué privilegio legal ostentan?

- General
 - Especial
 - Quirografario
 - Ninguna de las otras opciones es correcta
-

Hay más de una opción correcta. Los requisitos para iniciar el concurso especial son:

- Petición del acreedor con garantía real
 - Tramita por expediente separado
 - Apertura a prueba
 - Vista a la sindicatura
 - Alegatos
-

De los créditos que se enumeran a continuación, uno de ellos ocupa el primer lugar en el orden de privilegios

- Acreedor por saldo de tarjeta de crédito
- Acreedor por factura de crédito aceptada
- Acreedor por contrato de mutuo
- Acreedor por saldo deudor de cta.cte
- Acreedor por hipoteca o prenda

Hay más de una opción correcta. Los siguientes créditos tienen privilegio especial:

- Impuestos y tasas que se aplican a determinados bienes
- Créditos por remuneraciones debidas al trabajador por seis meses
- Gastos funerarios
- El capital por facturas de créditos
- Lo adeudado al retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la quiebra

Los privilegios verificados en el concurso, si se declaran luego la quiebra, mantienen su graduación.(Art. 239)

- Falso
- Verdadero

Hay más de una opción correcta. Los honorarios de los funcionarios que intervinieron en el concurso deben ser regulados por el juez en las siguientes oportunidades:

- Al concluir la quiebra por avenimiento
- Al aprobar cada distribución complementaria
- Al aprobar la categorización de los acreedores
- Al finalizar la realización de los bienes
- Al homologar el acuerdo preventivo

Según lo dispone la ley de concursos, luego de efectuada la regulación de honorarios en los casos de quiebra liquidada, el juez debe remitir en consulta el expediente a la Cámara, que a su vez tiene atribuciones para:

- Mantener las regulaciones practicadas aunque sean incorrectas
- Reducir las regulaciones aunque el síndico no hubiera apelado
- Elevar las regulaciones aunque el síndico no hubiera apelado
- Incrementar los porcentajes asignados por el síndico en el proyecto
- Anular todo lo actuado y ordenar una nueva liquidación de fondos

Como regla general, los privilegios comprenden

- Capital, intereses y gastos
- Sólo capital e intereses
- Exclusivamente el capital
- Ninguna de las otras opciones es correcta

La legislación concursal permite que se puedan formular observaciones al proyecto de distribución. ¿Quiénes están legitimados y qué tipos de observaciones son admisibles?

- El fallido y los acreedores; y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones, errores o falsedades en cualquiera de sus puntos
- El comité de acreedores y los enajenadores; y no se admiten observaciones que no hayan sido oportunamente deducidas en el trámite de la liquidación
- Los acreedores; y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones incurridas en el proyecto e informe final en cualquiera de sus puntos.
- El fallido; y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones, errores o falsedades exclusivamente en cuanto a los montos.
- Cualquier interesado; y se admiten las observaciones que se refieran a omisiones incurridas en el proyecto e informe final en cualquiera de sus puntos.

Tienen privilegio general los siguientes créditos. Una de las opciones es correcta

- Impuestos, tasas y contribuciones adeudados al Fisco Nacional, Provincial y Municipal
- El capital por impuestos y tasas adeudados al Estado Nacional, Provincial o Municipal
- Intereses por multas e impuesto a las ganancias adeudados al Fisco Nacional y Provincial
- El capital por contribuciones adeudados al Fisco Nacional, Provincial y Municipal
- Capital e intereses por impuestos y tasas adeudados al Fisco Nacional, Provincial y Municipal

Hay más de una opción correcta. Los siguientes créditos tienen privilegio especial:

- Créditos por remuneraciones debidas al trabajador por seis meses**
- Gastos funerarios
- Lo adeudado al retenedor por razón de la cosa retenida a la fecha de la quiebra**
- El capital por facturas de créditos
- Impuestos y tasas que se aplican a determinados bienes**

¿Cómo se liquidan los créditos con privilegio general?

- Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar la totalidad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los créditos con privilegio especial, los gastos de conservación y de justicia y el capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones laborales
- Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar más de la mitad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los créditos con privilegio especial, los gastos de conservación y de justicia y el capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones laborales
- Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar la mitad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los créditos quirografarios, los gastos de conservación y de justicia y el capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones laborales
- Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar la mitad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los créditos con privilegio especial, los gastos de conservación y de justicia y el capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones laborales**
- Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar la mitad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los restantes créditos con privilegio especial y general, los gastos de justicia y el capital emergente de sueldos y remuneraciones laborales

En las revisiones de verificaciones de créditos y en las verificaciones tardías, se regularán honorarios de acuerdo a lo previsto para:

- Los juicios ordinarios
- Los juicios ejecutivos
- Los juicios arbitrales
- Los incidentes en las leyes arancelarias locales**
- Las tercerías

Relacione estos conceptos, materia de regulación de honorarios

- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|---|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="d"/> | 1. Quiebra liquidada | a. Al homologar el acuerdo |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="a"/> | 2. La oportunidad de regular en el concurso preventivo | b. Recurre a las normas locales sobre incidentes |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="c"/> | 3. Avenimiento | c. Al sobreseer el procedimiento |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="e"/> | 4. Por otra causa | d. La regulación se efectúa sobre el activo denunciado por el deudor |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="b"/> | 5. Verificaciones tardías y revisiones | e. Al finalizar el procedimiento |

Relacione estos conceptos

- | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="e"/> | 1. Conclusión por pago total | a. Deja de existir proceso concursal |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="d"/> | 2. Clausura del procedimiento | b. Unanimidad de voluntad de acreedores |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="a"/> | 3. Conclusión de la quiebra | c. Expresión del acreedor en el sentido de que se ha extinguido su crédito |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="b"/> | 4. Avenimiento | d. Resolución provisoria |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="text" value="c"/> | 5. Carta de pago | e. Implica pago en efectivo por el fallido |

¿En qué oportunidad puede ser declarada la clausura del procedimiento por falta de activo y bajo qué condiciones?

- Después de realizada la última enajenación de los bienes, si se acredita que no existe activo suficiente para satisfacer los gastos y costas del juicio, en la suma que, prudencialmente, aprecie el juez.
- Luego de presentado el informe general, en el que el síndico dictamina la inexistencia de bienes del fallido para afrontar los gastos, costas y honorarios del proceso falencial, en la suma que, prudencialmente fije el juez.
- Luego de declarada la quiebra si se desconoce la existencia de bienes para poder afrontar el pasivo, los gastos y costas del proceso, siempre que el síndico preste la conformidad para que tenga lugar la clausura.
- Después de practicada la distribución de bienes, de la que resulte que no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, y los honorarios, en la suma que, prudencialmente fije el juez concursal.
- Luego de realizada la verificación de créditos, al comprobarse que no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios, en la suma**

que, prudencialmente, aprecie el juez.

Relacione los siguientes conceptos

- | | | |
|--|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="e"/> | 1. Venta directa | a. Entrega a asociaciones de bien público |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="b"/> | 2. Enajenación de la empresa | b. Mediante subasta o licitación |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="d"/> | 3. Concurso especial | c. Créditos con garantía real |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="c"/> | 4. Compensación | d. Método de liquidación de bienes de acreedores titulares de garantía real |
| <input checked="" type="checkbox"/> <input type="text" value="a"/> | 5. Bienes invendibles | e. Forma norma de realización de bienes |

¿Cómo y cuándo se regulan los honorarios del evaluador?

- Los determina el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás funcionarios, y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sin consideración del monto de la valuación
- Los determina el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás abogados, y se hará sobre la base del monto de la valuación realizada
- Los determina el juez luego de efectuada la valuación, y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sobre la base del valor asignado a las cuotas o acciones representativas del capital social
- Los determina el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás funcionarios y profesionales, y se hará sobre la base del trabajo encargado, considerando el monto del activo liquidado
- Los determina el juez en ocasión de la apertura del registro de interesados en la adquisición de la empresa y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sin consideración del monto de la valuación

¿En qué proceso concursal existe proyecto de distribución de fondos?

- Acuerdo preventivo extrajudicial
- Quiebra liquidativa
- Concurso en caso de grupo

- Cramdown
- Concurso preventivo

A

¿Ante quien se presenta la verificación? ante el síndico, es una etapa extrajudicial.

Aplicado el proceso del art. 48, el juez declarará la quiebra por las siguientes causales:

B) Si no se obtuviera acuerdo preventivo, ya sea propuesto por tercero o el deudor, o cuando el acuerdo alcanzado no fuese judicialmente homologado.

Actos ineficaces - Sanción- ¿Cuál es la opción correcta?

Son ineficaces de pleno derecho los actos de disposición o locación de fondos de comercio sin autorización judicial.

Abierto el concurso preventivo, ¿el deudor puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación?

No ni si quiera con autorización judicial

Al dictar la resolución que dispone la apertura del concurso, el juez debe expresar el nombre del concursado y, en su caso el de los:

E) socios con responsabilidad ilimitada

¿A quién corresponde el ejercicio de las acciones de responsabilidad contra socios limitadamente responsables, administradores, síndicos y liquidadores en la quiebra? Al síndico

A favor de quien se establece el período de exclusividad:

CAPITULO IV - Propuesta, período de exclusividad y régimen del acuerdo preventivo

ARTÍCULO 41.- Clasificación y agrupamiento de acreedores en categorías. Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha en que debe ser dictada la resolución prevista en el artículo 36, **el deudor** debe presentar a la sindicatura y al juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, la naturaleza de las prestaciones correspondientes a los créditos, el carácter de privilegiados o quirografarios, o cualquier otro elemento que razonablemente, pueda determinar su agrupamiento o categorización, a efectos de poder ofrecerles propuestas diferenciadas de acuerdo preventivo.

La categorización deberá contener, como mínimo, el agrupamiento de los acreedores en TRES (3) categorías: quirografarios, quirografarios laborales -si existieren- y privilegiados, pudiendo -incluso- contemplar categorías dentro de estos últimos.

Créditos subordinados. Los acreedores verificados que hubiesen convenido con el deudor la postergación de sus derechos respecto de otras deudas, integrarán en relación con dichos créditos una categoría.

ARTÍCULO 43.- Período de exclusividad. Propuestas de acuerdo. Dentro de los noventa (90) días desde que quede notificada por ministerio de la ley la resolución prevista en el artículo anterior, o dentro del mayor plazo que el juez determine en función al número de acreedores o categorías, el que no podrá exceder los treinta (30) días del plazo ordinario, el deudor gozará de un período de exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo por categorías a sus acreedores y obtener de éstos la conformidad según el régimen previsto en el artículo 45.

Las propuestas pueden consistir en quita, espera o ambas; entrega de bienes a los acreedores; constitución de sociedad con los acreedores quirografarios, en la que éstos tengan calidad de socios; reorganización de la sociedad deudora; administración de todos o parte de los bienes en interés de los acreedores; emisión de obligaciones negociables o debentures; emisión de bonos convertibles en acciones; constitución de garantías sobre bienes de terceros; cesión de acciones de otras sociedades; capitalización de créditos, inclusive de acreedores laborales, en acciones o en un programa de propiedad participada, o en cualquier otro acuerdo que se obtenga con conformidad suficiente dentro de cada categoría, y en relación con el total de los acreedores a los cuales se les formulará propuesta.

Las propuestas deben contener cláusulas iguales para los acreedores dentro de cada categoría, pudiendo diferir entre ellas.

El deudor puede efectuar más de una propuesta respecto de cada categoría, entre las que podrán optar los acreedores comprendidos en ellas.

El acreedor deberá optar en el momento de dar su adhesión a la propuesta.

La propuesta no puede consistir en prestación que dependa de la voluntad del deudor.

Cuando no consiste en una quita o espera, debe expresar la forma y tiempo en que serán definitivamente calculadas las deudas en moneda extranjera que existiesen, con relación a las prestaciones que se estipulen.

Los acreedores privilegiados que renuncien expresamente al privilegio, deben quedar comprendidos dentro de alguna categoría de acreedores quirografarios.

La renuncia no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de su crédito.

A estos efectos, el privilegio que proviene de la relación laboral es renunciable, debiendo ser ratificada en audiencia ante el juez del concurso, con citación a la asociación gremial legitimada. Si el trabajador no se encontrare alcanzado por el régimen de Convenio Colectivo, no será necesaria la citación de la asociación gremial. La renuncia del privilegio laboral no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del crédito, y los acreedores laborales que hubieran renunciado a su privilegio se incorporarán a la categoría de quirografarios laborales por el monto del crédito a cuyo privilegio hubieran renunciado. El privilegio a que hubiere renunciado el trabajador que hubiere votado favorablemente el acuerdo renace en caso de quiebra posterior con origen en la falta de existencia de acuerdo preventivo, o en el caso de no homologarse el acuerdo.

El deudor deberá hacer pública su propuesta presentando la misma en el expediente con una anticipación no menor a veinte días (20) del vencimiento del plazo de exclusividad. Si no lo hiciera será declarado en quiebra, excepto en el caso de los supuestos especiales contemplados en el artículo 48.

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de celebrarse la Junta Informativa prevista en el artículo 45, penúltimo párrafo.

A tenor del art. 21, y su reciente reforma, marque el enunciado correcto.-:

ARTÍCULO 21.- Juicios contra el concursado. La apertura del concurso produce, a partir de la publicación de edictos, la suspensión del trámite de los juicios de contenido

patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación, y su radicación en el juzgado del concurso. No podrán deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidos de los efectos antes mencionados:

1. Los procesos de expropiación, los que se funden en las relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales;
2. Los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por los artículos 32 y concordantes;
3. Los procesos en los que el concursado sea parte de un litis consorcio pasivo necesario. En estos casos los juicios proseguirán ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas. El síndico será parte necesaria en tales juicios, excepto en los que se funden en relaciones de familia, a cuyo efecto podrá otorgar poder a favor de abogados cuya regulación de honorarios estará a cargo del juez del concurso, cuando el concursado resultare condenado en costas, y se regirá por las pautas previstas en la presente ley.

En los procesos indicados en los incisos 2) y 3) no procederá el dictado de medidas cautelares. Las que se hubieren ordenado, serán levantadas por el juez del concurso, previa vista a los interesados. La sentencia que se dicte en los mismos valdrá como título verificadorio en el concurso.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada ni la adopción de medidas precautorias que impidan su uso por el deudor, si no se acredita haber presentado el pedido de verificación del crédito y su privilegio.

C

¿Cuál es el factor de atribución de la responsabilidad concursal de los representantes y terceros?

DOLO

Cuando hay propuesta unificada en el concurso grupal, la falta de obtención de mayorías importa:

A) la declaración en quiebra de todos los concursados.

Con la conclusión del concurso cesan respecto del:

D) deudor las limitaciones previstas en los arts. 15 y 16 LCQ.

¿Cuál es el régimen de publicidad de la sentencia de apertura del concurso preventivo?

A) Se publican edictos por 5 días en el boletín oficial y en otro diario de amplia circulación. La publicación está a cargo del deudor y debe realizarse dentro de los 5 días de haberse notificado la resolución.

¿Cuál es el régimen de ratificación de la presentación de concurso preventivo de sociedad comercial?

B) Dentro de los 30 días de la fecha de presentación, se debe acompañar constancia de la resolución de continuar el trámite, adoptada por la asamblea, reunión de socios u órgano de gobierno que corresponda, con las mayorías necesarias para resolver asuntos ordinarios

¿Cuál de los siguientes enunciados es correcto, respecto de la Sentencia de Verificación de Créditos?

La sentencia que declara admisible o inadmisibile el crédito puede ser revisada, a petición del interesado dentro de los 20 días siguientes a la fecha de dicha resolución.

¿Cuál de los siguientes sujetos está excluido de la concursabilidad en los términos del art. 2 LCQ?

Entidad financiera

¿Cuál de los siguientes enunciados es correcto? En el caso de los incapaces, el concurso debe ser solicitado por su representante legal, previa autorización del juez.

¿Cuál es el requisito para el concursamiento del patrimonio del fallecido?

Mantenimiento de la separación patrimonial

Cuál de las siguientes duplas, es correcta respecto a la concursabilidad de los sujetos:

Las sociedades anónimas y las asociaciones mutuales.

¿Cuáles son los requisitos de oponibilidad del boleto de compraventa de inmueble en la quiebra?

B) Adquirente de buena fe; pago del 25% del precio

¿Cómo se aplica el régimen de inhabilitación de administradores por causa de la quiebra de personas jurídicas?

B) En caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieran integrado sus órganos de administración desde la fecha de la cesación de pagos. No rige el plazo de retroacción del art. 116

Cuando la quiebra se declare por incumplimiento de acuerdo preventivo, la fecha de cesación de pagos a determinar en el proceso:

ES LA DE INICIO DE LA CESACION DE PAGOS ANTERIOR A LA PRESENTACION EN CONCURSO

¿Cuál es el régimen de venta por licitación?: EL JUEZ DEBE DECIDIR EL CONTENIDO DEFINITIVO DEL PLIEGO DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES DEL PROYECTO DEL SÍNDICO

¿Cuál de las siguientes no es una hipótesis de procedencia de la extensión de la quiebra?: A LAS PERSONAS QUE FORMEN GRUPOS ECONOMICOS MANIFESTADOS POR

RELACIONES DE CONTROL, AUN SIN LAS CARACTERÍSTICAS DEL ART. 161 DE LA LEY CONCURSAL

¿Cuál de las siguientes NO es una de las formas de realización ordinaria de los bienes en la quiebra?: E) Venta directa de la empresa

¿Cuál es el régimen de créditos entre fallidos en la extensión de la quiebra?

B) Se comprueban mediante informe del síndico, sin necesidad de verificación

¿Cómo es el régimen de publicidad del informe final y proyecto de distribución?

SE PUBLICAN EDICTOS POR 2 DIAS, EN EL BOLETIN OFICIAL, HACIENDO CONOCER LA PRESENTACION DEL INFORME, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION FINAL Y LA REGULACION DE HONORARIOS.

Con anterioridad a la declaración de la quiebra, ¿Puede el magistrado concursal dictar medidas cautelares destinadas a proteger la integridad del patrimonio del deudor?

Si, a pedido y bajo la responsabilidad del acreedor cuando se considere acreditado prima facie lo invocado por éste y se demuestre peligro en la demora

Cuál es la situación de los gastos de conservación y justicia

Su pago debe hacerse cuando resulten exigibles y sin necesidad de verificación

¿Cómo se liquidan los créditos con privilegio general?

Los créditos con privilegio general sólo pueden afectar la mitad del producto líquido de los bienes, una vez satisfechos los créditos con privilegio especial, los gastos de conservación y de justicia y el capital emergente de sueldos, salarios y remuneraciones laborales

¿Cómo y cuándo se regulan los honorarios del evaluador?

Los determina el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás funcionarios, y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sin consideración del monto de la valuación

Como regla general, el acreedor, que cuenta con juicio iniciado contra el deudor de causa y título anterior a la presentación y cuyo proceso resulta radicado ante el juez del concurso por el fuero de atracción, tiene la siguiente alternativa:

B) Solicitar la verificación del crédito o continuar el trámite del juicio ante el juez del concurso

Como regla general, los privilegios comprenden: Exclusivamente el capital

¿Cómo se produce la caducidad de los dividendos concursales?: De pleno derecho

Cuál es el término de prescripción concursal: Dos años desde la presentación concursal

¿Cuáles son los principios rectores en el derecho concursal?: B) Conservación de la

empresa y protección del crédito

Cuando se trata de acreedores verificados tardíamente y el acuerdo homologado ha comenzado previo a la verificación a satisfacerse: El juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

Cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta respecto a la homologación del acuerdo y sus efectos: D) El acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones del concursado, con causa o título anterior al concurso.

¿Cuál es el plazo de licencia que anualmente pueden solicitar (art.25 in fine LCQ)?
Dos meses

¿Cuál es el plazo de la denominada prescripción concursal abreviada de créditos?
B) Dos años contados desde la presentación en concurso

¿Cuál es el plazo de duración de la inhabilitación falencial?: E) 1 año, salvo que el inhabilitado sea sometido a proceso penal

¿Cómo se denomina genéricamente al sujeto que se encarga en el cramdown (o salvataje) de llevar a cabo la estimación del valor de las acciones o cuotas representativas del capital?: Evaluador

¿Cuál es el trámite legalmente establecido para los actos sujetos a autorización judicial?: La autorización tramita con audiencia del síndico y del comité de acreedores, para su otorgamiento el juez ha de ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades y la protección de los intereses de los acreedores

Cuando se trata de concurso, en caso de agrupamiento, la ley exige para su apertura:
Que uno de los integrantes del conjunto económico se encuentre en cesación de pagos, con la condición de que dicho estado pueda afectar a los demás integrantes del grupo

CUAL DE LAS SIGUIENTES DUPLAS ES CORRECTA RESPECTO A LA CONCURSABILIDAD DE LOS SUJETOS?: LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LAS ASOCIACIONES MUTUALES

¿Cómo es la verificación de créditos en caso de quiebra indirecta?: Los acreedores que verificaron sus créditos en el concurso preventivo no verifican nuevamente. El síndico recalculará los créditos según su estado.

Cuando el deudor no sea sujeto susceptible de concurso preventivo, el juez -en el marco del art. 13- debe: rechazar la petición.

Cuando el deudor tuviere establecimientos en otra jurisdicción judicial, también se deben publicar edictos: B) en el lugar de ubicación de cada uno de ellos y, en su caso, en el diario de publicaciones legales respectivo.

Cuando el deudor no cumpla el acuerdo que ha sido homologado, el juez debe declarar:
La quiebra a pedido de acreedor interesado o de los controladores del acuerdo.

¿Cuál es el plazo de gracia para cumplir los requisitos del art. 11?: D) Cuando se invoque causal debida y válidamente fundada, el juez debe conceder un plazo improrrogable de 10 días, contado a partir de la fecha de la presentación

Cuando se invoque causal debida y válidamente fundada el juez debe conceder un plazo de diez a partir de la presentación para que el deudor interesado en lograr la apertura de su concurso: B) dé cumplimiento total a las disposiciones del art. 11.

Cuál es la afirmación correcta respecto del DESISTIMIENTO del deudor en el concurso preventivo: El concursado puede desistir de su petición hasta la primera publicación de edictos, sin la conformidad de los acreedores.

CUAL ES LA AFIRMACION CORRECTA RESPECTO DEL DESISTIMIENTO DEL DEUDOR EN EL CONCURSO PREVENTIVO: EL CONCURSADO PUEDE DESISTIR DE SU PETICION HASTA LA PRIMERA PUBLICACION DE EDICTOS SIN LAS CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES

¿Cuál es el efecto que produce la apertura del concurso preventivo, respecto de los contratos con prestaciones recíprocas pendientes?: El deudor puede continuar con el cumplimiento del contrato con autorización judicial, previa vista al síndico

Cuando el deudor contravenga lo establecido en los arts. 16 y 25 el juez puede separarlo de la administración por auto fundado y: designar reemplazante.

¿Cuál es el efecto de la quiebra del asegurado sobre el contrato de seguro?: No resuelve el contrato de seguro de daños patrimoniales, siendo nulo el pacto en contrario

- CUAL ES EL REGIMEN DE CREDITOS ENTRE FALLIDOS EN LA EXTENSION DE LA QUIEBRA?: SE COMPRUEBAN MEDIANTE EL INFORME DEL SINDICO (CORRECTA)

CUAL ES EL EFECTO DE LA QUIEBRA DEL ASEGURADO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO? RESUELVE EL CONTRATO DE SEGURO DE DAÑOS PATRIMONIALES SIENDO NULO EL PACTO EN CONTRARIO (INCORRECTO)

ARTICULO 154.- Seguros. La quiebra del asegurado no resuelve el contrato de seguro de daños patrimoniales, siendo nulo el pacto en contrario.

Continuando el contrato después de la declaración de quiebra, el asegurador es acreedor del concurso por la totalidad de la prima impaga.

Cualquiera de los herederos puede solicitar el concurso preventivo en relación al patrimonio del fallecido, y debe ser ratificada dentro de los treinta días por:
los demás herederos

CUAL ES EL PLAZO DE GRACIA PARA CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL ART. 11?:

Cuando se invoque causal debida y válidamente fundada, el juez debe conceder un plazo improrrogable de 10 días a partir de la fecha de presentación

COMO ES EL REGIMEN DE PUBLICIDAD EDICTAL DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA?:

Dentro de las 24 hs. de dictado el auto, el secretario del juzgado debe hacer publicar los edictos por cinco días

Condición para ser designado sindico... Antecedentes académicos, experiencia en el ejercicio de la sindicatura.

Cramdown: Sujeto: Evaluador.-

Cuando no existieron observaciones y el síndico aconsejó reconocer el crédito y el juez no pone reparos respecto del mismo: la resolución produce los efectos de la cosa juzgada, salvo dolo.

¿Cómo se constituye el Comité de Control? Por los 3 acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor, y 1 representante de los trabajadores de la concursada, elegido por los trabajadores (en total son 4 miembros).

¿Cuál es la oportunidad para presentar la categorización de acreedores? A los 10 días de dictada la resolución de verificación de créditos.

¿Cuándo comienza el período de exclusividad y cuánto dura? Dura 90 días desde la notificación *ministerio legis* de la resolución de categorización y puede prorrogarse por 30 días más.

¿Cuál es el principal efecto del acuerdo homologado? que alcanza todos aquellos acreedores a los cuales se les dirigió la propuesta aprobada, si importar si la aceptaron o rechazaron.

¿Cuándo opera la conclusión del concurso? Una vez homologado el acuerdo y tomadas y ejecutadas las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del síndico.

¿Cuáles son los efectos de la declaración de nulidad del acuerdo? Libera al fiador que garantizó el acuerdo, deja sin efecto la novación de los créditos, son nulas las medidas adoptadas en el acuerdo, se recuperan los privilegios renunciados, se un nuevo período informativo o de verificación del cual los acreedores cuyos créditos fueron exagerados quedan excluidos.

COMO ES EL REGIMEN DE PUBLICIDAD EDICTAL DE LA SENTENCIA DE QUIEBRA?

El art.27 establece la publicidad edictal durante 5 días en el diario de publicaciones

legales y en otro diario de amplia circulación en el lugar de domicilio del deudor, debiendo contener todos los datos identificatorios relativos al concursado (nombre, domicilio, DNI, etc.). Si el deudor posee establecimientos en otra jurisdicción deberá también publicitar la sentencia de apertura en dichos lugares (art.28).

Cuál es la figura que se plantea antes de los 5 días anteriores a la clausura de la verificación:

Cual es una de las característica de cesación de pago?:

Sus características esenciales son:

- 1 Que el activo disponible sea insuficiente con relación al pasivo corriente;
- 2 Que no exista una estructura de tesorería para asegurar los pagos;
- 3 La imposibilidad de remediar tal situación (ausencia de crédito).

Cuál es la Jurisdicción de concurso en caso de agrupamiento:

ARTICULO 67.- Competencia. Es competente el juez al que correspondiera entender en el concurso de la persona con activo más importante según los valores que surjan del último balance.

Cuales quedan fuera del fuero de atracción?:

Fuero de atracción. La declaración de quiebra atrae al juzgado en el que ella tramita, todas las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales. Salvo las ejecuciones de créditos con garantías reales, quedan exceptuados de este principio los casos indicados en el artículo 21 inciso 1) a 3) bajo el régimen allí previsto.

El trámite de los juicios atraídos se suspende cuando la sentencia de quiebra del demandado se halle firme; hasta entonces se prosigue con el síndico, sin que puedan realizarse actos de ejecución forzada.

Cómo y cuándo se regulan los honorarios del evaluador?:

D

Deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos:

D) Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes.

Decidida la separación del concursado de la administración, el juez puede limitar la medida a la designación de:

B) un coadministrador, un veedor o un interventor controlador.

Desde la presentación del pedido de formación de concurso preventivo, el deudor o sus representantes deben comparecer en secretaría los días:

De notificaciones.

De la siguiente enumeración, uno de los créditos no debe ser verificado en la quiebra

B) Los créditos vinculados con los oficios diligenciados sin previo pago

Describa el régimen de deudas no dinerarias en el concurso preventivo: Son convertidas al valor en moneda de curso legal al día de la presentación concursal o bien al del vencimiento si este fue anterior y a opción del acreedor.

Dentro del plazo de diez días de emitido el informe que establece el art. 14 inc.

11 el juez del concurso:

Autorizará el pago de las remuneraciones debidas al trabajador.

De los siguientes enunciados marque el correcto a tenor de lo establecido por el art.

21 de la Ley 24522 y su reciente reforma:

Son excepciones a la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial, los procesos de expropiación, los que se fundan en relaciones de familia y las ejecuciones de garantías reales.

Dentro del año posterior a la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo, el deudor:

No podrá pedir concurso preventivo ni convertir en concurso una declaración de quiebra.

Dentro de los treinta días posteriores a la presentación del informe general, los

interesados: PUEDEN OBSERVAR LA FECHA INICIAL DEL ESTADO DE CESACION DE PAGOS PROPUESTA POR EL SÍNDICO

¿Desde cuándo y hasta qué momento se produce el desapoderamiento atenuado? Los efectos se retrotraen a la fecha de presentación del proceso concursal, salvo que la ley fije un plazo distinto, y la terminación de los efectos se subordina a lo pactado en el acuerdo homologado. Pero hasta tanto no se dicte la resolución de cumplimiento del acuerdo, ciertos efectos permanecen.

¿Dentro de qué plazo el juez debe resolver el pedido de concursamiento? Dentro de los cinco días de la presentación concursal o de vencido el plazo concedido para cumplimentar los requisitos del art. 11.

Dentro de los 5 días de dictada la resolución haciendo saber de la existencia de acuerdo, los acreedores que votaron el acuerdo y aquellos que tienen incidente de revisión en trámite puede impugnar el acuerdo por las siguientes causales: 1) Error en cómputo de la mayoría necesaria, 2) Falta de representación de acreedores que concurran a formar mayoría en las categorías, 3) Exageración fraudulenta del pasivo, 4) Ocultación o exageración fraudulenta del activo y 5) Inobservancia de formas esenciales para la celebración del acuerdo.

Dentro de los 10 días de presentado el informe por parte del síndico, el juez decidirá: sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores. **El crédito o privilegio no observados por el síndico, el deudor o los acreedores es declarado verificado,**

si el juez lo estima procedente. Cuando existan observaciones, el juez debe decidir declarando admisible o inadmisibile el crédito o el privilegio.

6.1.9- Dentro de los efectos de quiebra es la inhabilitación, ella consiste en:

ARTÍCULO 234.- Inhabilitación. El fallido queda inhabilitado desde la fecha de la quiebra.

ARTÍCULO 235.- Personas jurídicas. En el caso de quiebra de personas jurídicas, la inhabilitación se extiende a las personas físicas que hubieren integrado sus órganos de administración desde la fecha de cesación de pagos. A este efecto, no rige el límite temporal previsto en el Artículo 116.

Comienzo de la inhabilitación. La inhabilitación de quienes son integrantes del órgano de administración o administradores a la fecha de la quiebra, tiene efecto a partir de esa fecha. La de quienes se hubiesen desempeñado como tales desde la fecha de cesación de pagos pero no lo hicieron a la fecha de la quiebra, comenzará a tener efecto a partir de que quede firme la fecha de cesación de pagos en los términos del artículo 117.

ARTÍCULO 236.- Duración de la inhabilitación. La inhabilitación del fallido y de los integrantes del órgano de administración o administradores de la persona de existencia ideal, cesa de pleno derecho, al año de la fecha de la sentencia de quiebra, o de que fuere fijada la fecha de cesación de pagos conforme lo previsto en el artículo 235, segundo párrafo, salvo que se de alguno de los supuestos de reducción o prórroga a que aluden los párrafos siguientes.

Ese plazo puede ser reducido o dejado sin efecto por el juez, a pedido de parte, y previa vista al síndico si, verosíblemente, el inhabilitado -a criterio del Magistrado- no estuviere prima facie incurso en delito penal.

La inhabilitación se prorroga o retoma su vigencia si el inhabilitado es sometido a proceso penal, supuesto en el cual dura hasta el dictado de sobreseimiento o absolución. Si mediare condena, dura hasta el cumplimiento de la accesoria de inhabilitación que imponga el juez penal.

ARTÍCULO 237.- Duración de la inhabilitación. La inhabilitación de las personas jurídicas es definitiva, salvo que medie conversión en los términos del Artículo 90 admitida por el juez, o conclusión de la quiebra.

ARTÍCULO 238.- Efectos. Además de los efectos previsto en esta ley o en leyes especiales, el inhabilitado no puede ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, ser administrador, gerente, síndico, liquidador, o fundador de sociedades, asociaciones, mutuales y fundaciones. Tampoco podrá integrar sociedades o ser factor o apoderado con facultades generales de ellas.

Dentro de los deberes y facultades del síndico cual no corresponde:

ARTÍCULO 275.- Deberes y facultades del síndico. Compete al síndico efectuar las peticiones necesarias para la rápida tramitación de la causa, la averiguación de la situación patrimonial del concursado, los hechos que puedan haber incidido en ella y la determinación de sus responsables. A tal fin tiene, entre otras, las siguientes facultades:

1) Librar toda cédula y oficios ordenados, excepto los que se dirijan al presidente de la Nación, gobernadores, ministros y secretarios de Estado, funcionarios de análoga jerarquía y magistrados judiciales;

2) Solicitar directamente informes a entidades públicas y privadas.

En caso que el requerido entienda improcedente la solicitud, debe pedir al juez se la deje sin efecto, dentro del quinto día de recibida;

- 3) Requerir del concursado o terceros las explicaciones que estime pertinentes. En caso de negativa o resistencia de los interpelados, puede solicitar al juez la aplicación de los Artículos 17, 103 y 274, inciso 1;
 - 4) Examinar, sin necesidad de autorización judicial alguna, los expedientes judiciales o extrajudiciales donde se ventile una cuestión patrimonial del concursado o vinculada directamente con ella;
 - 5) Expedir certificados de prestación servicios de los dependientes, destinados a la presentación ante los organismos de seguridad social, según constancias de la contabilidad;
 - 6) En general, solicitar todas las medidas dispuestas por esta ley y otras que sean procedentes a los fines indicados.
 - 7) Durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del informe individual, debe tener oficina abierta al público en los horarios que determine la reglamentación que al efecto dictará la Cámara de Apelaciones respectiva.
 - 8) El síndico debe dar recibo con fecha y hora bajo su firma o de la persona autorizada expresamente en el expediente, de todo escrito que le sea presentado en su oficina durante el período de verificación de créditos y hasta la presentación del informe individual, el que se extenderá en una copia del mismo escrito.
- El síndico es parte en el proceso principal, en todos sus incidentes y en los demás juicios de carácter patrimonial en los que sea parte el concursado, salvo los que deriven de relaciones de familia en la medida dispuesta por esta ley.

Deben verificarse los créditos laborales?:

ARTICULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Arancel. Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará la suma referida a los gastos que le demande el proceso de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por su actuación. Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los menores de MIL PESOS (\$ 1.000), sin necesidad de declaración judicial.

E

El informe general contiene, entre otras cuestiones:

C) la composición actualizada detallada del activo, con la estimación de los valores probables de realización de cada rubro, incluyendo intangibles.

¿En qué casos puede prescindirse de las categorías A y B para la designación de

síndicos?

C) En los Juzgados con competencia sobre territorio cuya población fuere inferior a 200.000 habitantes

¿En qué casos el juez puede rechazar la apertura del concurso preventivo? Sujeto no concursable, incumplimiento de recaudos formales, período de inhibición e incompetencia del juez.

¿En qué casos el juez puede disponer la venta directa de bienes previa vista al síndico? Cuando por su naturaleza, su escaso valor o el fracaso de otra forma de enajenación resultare de utilidad evidente para el concurso. En ese caso, la venta requiere aprobación judicial posterior.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo que el deudor exprese la época en que se produjo: D) la cesación de pagos.

El contenido de la resolución de apertura es: inapelable.

El concursado puede continuar con el cumplimiento de los contratos en curso de ejecución: D) cuando hubiere prestaciones recíprocas pendientes.

En las propuestas de acuerdo preventivo que ofrece el deudor y que consistan en quitas, ¿ha previsto la ley un porcentaje máximo? No está previsto porcentaje máximo alguno.

En las acciones de recomposición patrimonial, se denomina período de sospecha al que transcurre entre: LA FECHA QUE SE DETERMINE COMO INICIACION DE LA CESACION DE PAGOS Y LA SENTENCIA DE QUIEBRA

El acuerdo homologado produce efectos respecto de: Todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación.

El acuerdo homologado puede ser declarado nulo dentro de los seis meses contados a partir del auto que dispone la: C) homologación del acuerdo.

El acuerdo homologado puede ser declarado nulo: Mediando solicitud de cualquier acreedor comprendido en el acuerdo, dentro del plazo de caducidad de seis meses contados a partir del auto que dispone la homologación del acuerdo.

El acuerdo homologado extiende sus efectos a los socios: Ilimitadamente responsables, salvo que como condición del acuerdo se mantenga su responsabilidad.

¿En qué consiste el período de inhibición para solicitar un nuevo concurso?: El deudor no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de un año contado a partir de la fecha de declaración judicial de cumplimiento del acuerdo

¿En qué consiste el período de exclusividad? Plazo que se concede al deudor para formular propuestas de acuerdo.

En el proceso de homologación del acuerdo previsto en el art. 52, habiendo categorías y no logradas las mayorías necesarias en todas las categorías: El juez puede homologar el acuerdo e imponerlo a la totalidad de acreedores quirografarios si se cumplen ciertos requisitos.

En la verificación por fiduciarios y otros sujetos legitimados en los términos del art. 32 bis, ¿cómo se determina la extensión de las atribuciones del fiduciario?: A) Conforme el contrato o documento en función de los cuales haya sido investido de tales facultades

En la verificación de títulos de créditos (pagarés o cheques), ¿cómo debe obrar el verificador para lograr la admisibilidad de su crédito?. Describa el criterio jurisprudencial dominante: E) Predomina el criterio flexible. No se exige la prueba acabada y contundente de la causa del crédito que se pretende verificar, pues a tal fin es suficiente el aporte de datos indiciarios que permitan desvirtuar la existencia de conciertos fraudulentos entre el presunto acreedor y el concursado

El juez debe dictar resolución de apertura que prevé el art. 14 LCQ siempre que estén cumplidos: C) en debido tiempo los requisitos legales.

En la sentencia de apertura del concurso preventivo, el juez determina un plazo (que no podrá ser superior a los tres días) para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica, en el lugar que el juez fije dentro de su jurisdicción, con el objeto de que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran. Si el deudor no cumple esta exigencia, ¿qué consecuencia se produce?: A) El desistimiento forzoso del procedimiento

El acuerdo homologado también produce efectos respecto de los acreedores privilegiados: Verificados en la medida que hayan renunciado al privilegio.

Entre los deberes y facultades del síndico se encuentran las siguientes: Es parte en el proceso principal; E) en todos sus incidentes y en los demás juicios de carácter patrimonial en los que sea parte el concursado, salvo los que se deriven de relaciones de familia

En el concurso preventivo, el pronto pago es un beneficio otorgado por la legislación en favor del acreedor laboral de ciertos rubros especificados en el art. 16. El trámite previsto por la norma mencionada, ¿incluye la verificación del crédito?. Analizar el texto del art. 16 en concordancia con el art. 21 inc. 5° para seleccionar la respuesta correcta.: C) Si, en ciertos casos, cuando se hubiere denegado el pedido total o

parcialmente

El síndico debe hacer todas las compulsas necesarias: En los libros y documentos del concursado y, en cuanto corresponda, en los del acreedor.

El síndico debe redactar un informe sobre cada solicitud de verificación en particular que será presentado al: D) Juzgado.

En el caso de concurso grupal, el informe general que presenta el síndico: A) es único y se complementa con un estado de activos y pasivos consolidado.

En el caso de incapaces o inhabilitados, la ratificación -en su caso- del concurso preventivo debe ser efectuada dentro de los treinta días desde la presentación por: D) el juez que corresponda.

En el caso de concurso grupal, la sindicatura: C) es única, sin perjuicio de que el juez designe sindicatura plural.

El síndico, en sus tareas previas al informe individual y con relación a la insinuación para verificar, debe conservar el legajo por acreedor presentado por el: D) concursado.

En el informe individual el síndico expresa opinión fundada sobre: B) la procedencia de la verificación del crédito y el privilegio.

El deudor y los acreedores que hubieran verificado podrán en el domicilio del síndico revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones: A) Después del vencimiento del plazo para solicitar verificación.

En las ejecuciones de garantías reales no se admitirá el remate de la cosa gravada si no se acredita haber presentado: D) El pedido de verificación del crédito y su privilegio.

El informe que establece el art. 14 inc. 11 corresponde sea emitido por: El síndico.

En cuál de los siguientes enunciados, quienes se mencionan son todos sujetos concursales (art. 2 de la LCQ): C) Las sociedades de responsabilidad limitada; el patrimonio del fallecido y las asociaciones mutuales.

El pedido de verificación tardía debe deducirse por: Incidente mientras tramite el concurso.

El pedido de verificación tardía debe presentarse dentro de los dos años de la: Presentación del concurso.

En el marco del art. 48 si se homologa un acuerdo y el tercero no deposita el

precio de la adquisición en el plazo previsto, el juez declarará la quiebra: A)
perdiendo el tercero el depósito efectuado que se afectará como activo del concurso.

El fallido queda desapoderado de pleno derecho de sus bienes ¿Cuál es el ámbito temporal del desapoderamiento?: E) Incluye los bienes existentes a la fecha de la declaración de la quiebra y los que adquiriera hasta su rehabilitación

El juez puede ordenar la suspensión temporaria de la subasta en la ejecución de créditos con garantía prendaria o hipotecaria: En caso de necesidad y urgencia evidentes para el concurso.

Están excluidos del desapoderamiento los siguientes bienes del fallido, excepto: LOS DERECHOS PATRIMONIALES

Están excluidos del arancel a favor del síndico: los créditos de causa: Laboral y los menores a mil pesos.

El síndico tiene atribuciones para procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido y para ello debe: PROMOVER LOS JUICIOS NECESARIOS PARA SU PERCEPCION Y PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL CONCURSO, SIN AUTORIZACION ESPECIAL, SALVO PARA TRANSIGIR, OTORGAR, QUITAR, ESPERAS, NOVACIONES COMPROMETER EN ARBITROS.

En la quiebra, el síndico puede pedir la venta de los bienes percederos, de los que estén expuestos a una grave disminución del precio y de los que sean de conservación dispendiosa. ¿En qué oportunidad puede el funcionario hacer uso de tal atribución?: EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCESO FALENCIAL

En el pedido de quiebra por acreedor, éste debe probar: SU CREDITO, LOS HECHOS REVELADORES DE LA CESACION DE PAGOS, QUE EL DEUDOR ES SUJETO CONCURSABLE Y QUE SU CREDITO ES LIQUIDO Y EXIGIBLE.

En la quiebra pedida por acreedor ¿Cuál es la forma más apropiada que tiene el deudor para neutralizar la cesación de pagos denunciada a fin de enervar la petición de falencia deducida en su contra?: Depositar a embargo o en pago el importe del crédito del peticionante

En la quiebra el derecho de los acreedores a percibir el dividendo concursal caduca al año contado a partir de: La fecha de aprobación del proyecto de distribución.

El cramdown o salvataje de empresas representa una solución concursal preventiva de la quiebra a la que sólo pueden acceder ciertos sujetos, en determinadas circunstancias. ¿Cuáles son?: C) SRL; sociedades por acciones, sociedades cooperativas, y aquellas sociedades en que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte, con exclusión de las personas reguladas por las leyes 20.091, 20.321, 24.241 y las excluidas por leyes especiales. Además los procedimientos calificados como pequeños

concurso están excluidos del régimen especial.

Están exceptuados del fuero de atracción, los siguientes juicios: De expropiación

En el caso de quiebra directa, el acreedor que pide la quiebra de su deudor, necesariamente debe probar sumariamente: SU CREDITO, LOS HECHOS REVELADORES DE LA CESACION DE PAGOS Y QUE EL DEUDOR ESTE COMPRENDIDO EN EL ART. 2 (SUJETOS) DE LA L.C.Q.

El recurso de reposición contra la sentencia declarativa de la quiebra sólo puede fundarse en: E) La inexistencia de los presupuestos sustanciales para la formación de concurso

El deudor no puede solicitar la conversión de la quiebra en concurso cuando:

La quiebra se hubiera decretado por incumplimiento de un acuerdo preventivo, o estando en trámite un concurso preventivo, o que se encuentre en periodo de inhibición según art. 59 LCQ.

El procedimiento del art. 48 (salvataje de empresas o cramdown) se aplica a determinados sujetos en especiales circunstancias. Si se produce la apertura del trámite y se registran terceros interesados, y alguno de ellos obtiene las conformidades de los acreedores con el porcentaje legal requerido y en el plazo correspondiente y paga el precio estipulado ¿A qué tiene derecho?: A la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada

En la quiebra posterior, ¿pueden ser declarados ineficaces los actos otorgados por el deudor durante la tramitación de un concurso preventivo precedente?. ¿Qué sucede en esta hipótesis?: No resulta de aplicación la revocatoria por conocimiento de la cesación de pagos respecto de los actos de administración ordinaria, ni respecto de los actos de administración que excedan el giro ordinario o de disposición otorgados con autorización judicial

En la acción revocatoria por conocimiento de la cesación de pagos, el perjuicio es un presupuesto sustancial para la procedencia de la declaración de ineficacia de actos celebrados por el deudor en el período de sospecha. ¿A quién corresponde probar tal extremo? El tercero debe probar que el acto no causó perjuicio.

El administrador del deudor concursado (sociedad anónima) comunica al juez del concurso que se ausentará del país por el término de 45 días corridos por razones de trabajo, manifestando que su viaje puede beneficiar a la sociedad concursada desde el punto de vista patrimonial.

Necesita previa autorización del juez del concurso para salir del país

El administrador nombrado por el juez en virtud del art. 17 de la ley 24522 debe

obrar según lo establecido en los artículos.: 15 y 16.

El deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar: Observaciones al informe.

En un proceso de concurso preventivo, una vez presentadas las conformidades correspondientes en los plazos previstos: El juez dictará resolución haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo.

En materia de extensión de quiebra, la quiebra de una sociedad importa la quiebra de: SUS SOCIOS CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA

En materia de Impugnación; Homologación y Nulidad del acuerdo, cual de las siguientes afirmaciones es la correcta: C) El acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones con causa o título anterior al concurso involucradas en el mismo.

Es posible que en la sentencia que declare la quiebra por extensión se disponga la formación de masa única. ¿En qué supuesto?

EXTENSION DE LA QUIEBRA POR CONFUSION PATRIMONIAL INNECIDIBLE, QUE IMPIDA LA CLARA DELIMITACION DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS O DE LA MAYOR PARTE DE ELLOS

¿En qué supuesto es posible que en la sentencia que declare la quiebra por extensión se disponga la formación de masa única? Extensión de la quiebra por confusión patrimonial inescindible que impida la clara delimitación de los activos y pasivos o de la mayor parte de ellos.

El concurso especial es: A) La facultad concedida al acreedor preferente, que hubiere insinuado su crédito, de solicitar la ejecución dentro de la quiebra de un bien que es asiento del privilegio de un crédito con garantía real para el pago con límite en lo producido.

En la quiebra, el derecho de los acreedores a percibir el dividendo concursal caduca al año contado a partir de: C) La fecha de aprobación del proyecto de distribución

En la clausura por Distribución Final ¿Cuánto tiempo debe pasar para que se disponga la conclusión de la quiebra? : 2 AÑOS DESDE LA RESOLUCION QUE ORDENO LA CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO SIN QUE SE REHABRA.

El concursado no puede realizar actos a título: gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

En la continuidad de la explotación de la empresa fallida, el juez de la quiebra tomará en consideración el pedido formal de los trabajadores de acuerdo al siguiente porcentaje: Trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales.

El juez de la quiebra puede resolver la conclusión anticipada de la continuación de la

explotación, si antes del vencimiento del plazo fijado, se produce la siguiente situación: E) Se acredita que la continuación de la explotación es deficitaria o de cualquier otro modo resultare perjuicio para los acreedores

El acreedor que pide la quiebra, puede desistir de su solicitud, ¿Hasta qué oportunidad?: Mientras no se haya hecho efectiva la citación al deudor para que efectúe su descargo

El acreedor que inicia a su riesgo la acción revocatoria concursal tiene la siguiente consecuencia legal: NO PUEDE REQUERIR EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS

¿En qué oportunidad puede ser declarada la clausura del procedimiento por falta de activo y bajo qué condiciones?: LUEGO DE REALIZADA LA VERIFICACION DE CREDITOS, AL COMPROBARSE QUE NO EXISTE ACTIVO SUFICIENTE PARA SATISFACER LOS GASTOS DEL JUICIO, INCLUSO LOS HONORARIOS, EN LA SUMA QUE PRUDENCIALMENTE APRECIE EL JUEZ.

¿En qué oportunidad puede ser declarada la clausura del procedimiento por falta de activo y bajo qué condiciones? Si después de realizada la verificación de los créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios, en la suma que prudencialmente aprecie el juez.

El pago de los gastos de conservación y justicia debe realizarse: C) cuando resulten exigibles y sin necesidad de verificación.

¿En qué proceso concursal existe proyecto de distribución de fondos?: QUIEBRA LIQUIDATIVA

El derecho a percibir los importes de la distribución caducan: Al año, contado desde la fecha de aprobación

El plazo fijado en la ley italiana ante igual supuesto que el verificado en el art.224 LCQ es de
Cinco años

En caso de acuerdo preventivo, los honorarios totales son regulados sobre el monto del activo prudencialmente estimado por el juez, en una proporción:
No inferior al 1% ni superior al 4%

En los pequeños concursos, el contralor del cumplimiento del acuerdo estará a cargo del síndico en caso de no haberse constituido comité de acreedores, y los honorarios por la labor de este funcionario en esta etapa se fijarán en el siguiente porcentaje
1% de lo pagado a los acreedores

El derecho Concursal, como parte del Derecho Privado Patrimonial se encarga de regular:
El fenómeno de la insolvencia y la crisis empresarial

El estado de cesación de pagos es presupuesto de apertura de los concursos y se identifica con:

La impotencia general y permanente de un patrimonio para afrontar las deudas exigibles

En materia de cesación de pagos la Legislación Concursal Argentina adopta la teoría:
Amplia

El acuerdo homologado importa:

La novación de todas las obligaciones con origen o causa anterior al concurso.

El síndico no puede renunciar, salvo

Causa grave que impida desempeño.

El plazo de la denominada prescripción concursal abreviada de créditos contada desde la presentación concursal es de

Dos años

El objetivo del cramdown es:

Transferir las cuotas o acciones

El presupuesto para la apertura del A.P.E. es

Dificultades económicas o financieras graves

En el concurso en caso de agrupamiento, ¿qué efecto se produce si los concursados tratan unificadamente su pasivo y no obtienen las mayorías legales para su homologación?

Se declara la quiebra de todos los deudores concursados preventivamente

En el concurso en caso de agrupamiento, ¿Qué juez es competente?

A) El que correspondiera entender en el concurso de la persona con activo más importante según los valores que surjan del último balance

En el concurso preventivo, ¿Cuál es el efecto principal del acuerdo homologado?

Su aplicación a todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento

En el concurso en caso de agrupamiento, ¿qué situación especial se produce en orden a la verificación de créditos?

Los acreedores de cualquiera de los concursados podrán formular impugnaciones a las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores en los demás

En el concurso por agrupamiento, en caso de propuesta unificada, a más de las mayorías previstas en el art. 45 LCQ, también se considera aprobada la propuesta si

obtiene:

El voto favorable de no menos del 75% del total del capital con derecho a voto computado sobre todos los concursados y no menos del 50% del capital dentro de cada categoría.

En el concurso por agrupamiento, los acreedores de cualquiera de los concursados:

C) pueden impugnar las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores en los demás.

El incumplimiento total o parcial del acuerdo preventivo genera la siguiente consecuencia

El juez debe declarar la quiebra indirecta a instancia de acreedor interesado o de los controladores del acuerdo

El informe general del síndico debe ser presentado en el siguiente plazo:

Treinta días después de presentado el informe individual

El pedido de verificación produce los efectos:

De la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

En principio, la omisión de indicar el privilegio en el pedido de verificación de créditos, provoca la siguiente consecuencia

Obsta la verificación del privilegio

El deudor debe justificar el cumplimiento de las publicaciones previstas en los arts. 27 y 28 mediante:

B) La presentación de los recibos.

El pedido de verificación de crédito debe indicar:

Monto, causa y privilegios.

El principio concursal de igualdad de tratamiento de los acreedores consiste en que:

Los acreedores no deben sacar ventajas respecto de otros y el deudor no debe conceder ventajas unos menoscabando al resto, sin perjuicio de los créditos privilegiados

Es necesario que la firma de todos los acreedores que otorgan su conformidad con el acuerdo preventivo extrajudicial sea puesta el mismo día:

D) no.

El fuero de atracción tiene como principal efecto:

La radicación ante el juez del concurso de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra el deudor con ciertas excepciones

El fuero de atracción en el concurso preventivo se produce a partir de:

D) La sentencia de apertura del concurso preventivo

En el marco de las acciones de recomposición patrimonial que pueden ser deducidas en el proceso concursal, una de las siguientes opciones es ajena a la quiebra

Acción de expropiación

El pedido de verificación de créditos produce la siguiente consecuencia: Interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

El juez del concurso tiene atribuciones para rechazar la homologación del acuerdo, cuando:

B) La propuesta fuera abusiva o en fraude a la ley.

El juez del concurso tiene atribuciones para rechazar la homologación si se presenta la siguiente circunstancia en la propuesta o en el acuerdo:

C) Propuesta abusivas en el acuerdo

El juez del concurso al resolver sobre la procedencia de los pedidos de verificación, debe dictar sentencia declarando los créditos, del siguiente modo:

Verificados, admisibles o inadmisibles

El acreedor debe presentarse al juez del concurso comunicando la fecha, lugar, día y hora fijados para el remate:

E) si hubiere comenzado la publicación de los edictos que determina el art. 27 antes de la publicación de los avisos del remate no judicial.

El informe general debe informar si los socios de la concursada realizaron regularmente sus:

Aportes.

El informe general es presentado:

A) Después del informe individual.

El informe general contiene el análisis de las:

Causas del desequilibrio económico del deudor.

El procedimiento de concurso especial en la quiebra permite que los acreedores hipotecarios, prendarios o los garantizados con warrant puedan:

B) Promover el cobro anticipado de sus créditos mediante la enajenación del bien objeto de la garantía, previa comprobación de sus títulos, siempre que hubieran obtenido previamente verificación de su acreencia privilegiada.

El concursado conserva la administración:

De su patrimonio.

El concursado conserva la administración bajo la vigilancia del:

Síndico.

ENTRE LOS REQUISITOS INHABILITANTES PARA SER SINDICOS SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

No pueden ser síndicos quienes se encuentren respecto del fallido en supuesto que permita recusación con causa de los magistrados. Es falta grave la omisión del síndico de excusarse dentro de los cinco días contados desde la designación o desde la aparición de la causal

Entre los requisitos inhabilitantes para ser síndicos se encuentran los siguientes:

No pueden ser síndicos quienes se encuentren respecto del fallido en supuesto que permita recusación con causa de los magistrados. Es falta grave la omisión del síndico de excusarse dentro de los cinco días

Entre los requisitos inhabilitantes para ser síndico, se encuentran los siguientes: quienes se encuentren respecto del fallido en supuesto que permita recusación con causa de los magistrados.

En el concurso preventivo, qué consecuencia se produce por la omisión del síndico en despachar las cartas a los acreedores,
No invalida el proceso

Es requisito formal de la petición de CP acompañar un estado detallado y valorado: del activo y pasivo a la fecha de inicio de su actividad.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo acreditar la inscripción en el registro respectivo para:
E) el deudor matriculado.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo presentar estado de situación patrimonial acompañado de dictamen suscrito por:
B) contador público nacional.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo enumerar los libros de comercio con expresión del último:
E) folio utilizado.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo que el deudor explique las causas concretas de su situación:
patrimonial.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo indicar para cada acreedor que integra la nómina, entre otros datos, los mismos elementos que ese acreedor deberá indicar en la verificación. Ellos son:
E) monto, causa y privilegio.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo cuando se trata de

persona ideal regularmente constituida acompañar a la inscripción en el registro respectivo:

B) el instrumento constitutivo y sus modificaciones.

Es requisito formal de la petición de Concurso Preventivo acompañar un legajo por cada acreedor con dictamen de contador público sobre la correspondencia entre la denuncia del deudor y sus registros:

B) contables.

El síndico debe enviar a cada acreedor denunciado carta certificada en la que hace conocer la apertura del concurso, incluyendo los datos de los requisitos establecidos en los:

B) Incisos 1 y 3 del art. 14.

En caso de que el deudor no cumpla lo dispuesto en los incs. 5 (presentación de libros en el lugar que fije el juez) y 8 (depósito para gastos de correspondencia del art. 14:

A) Se lo tiene por desistido.

Entre otros datos, los edictos deben contener:

La intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y el plazo y el domicilio para hacerlo.

Entre los procedimientos de naturaleza preventiva, existe uno que destaca por su practicidad, economía de costos, informalidad y rapidez ¿Cuál es?

A) Acuerdo preventivo extrajudicial

EL ESTADO DE EVASION DE PAGO ES: LA IMPOTENCIA GENERAL Y PERMANENTE ...

En el concurso por agrupamiento pueden presentarse:

Propuesta unificada o propuestas individuales.

En el concurso por agrupamiento existe:

A) un proceso por cada persona concursada.

EN EL ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DEL PEDIDO DE HOMOLOGACION PRODUCE EL SIGUIENTE EFECTO:

Quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor en los términos de los arts. 21 inc. 2 y 3

El acuerdo preventivo extrajudicial homologado produce los efectos previstos en el:

E) art. 56.

El informe general del síndico debe ser presentado en el siguiente plazo:

C) Treinta días después de presentado el informe individual

El informe general contiene la enumeración de los actos que se consideren susceptibles de ser:

Revocados, según lo disponen los arts. 118 y 119 LCQ.

El informe general contiene:

La expresión de la época en que se produjo la cesación de pagos.

En el Acuerdo Preventivo Extrajudicial quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra el deudor, con las excepciones previstas por el art. 21 LCQ, una vez:

E) ordenada la publicación de los edictos del art. 74.

En el acuerdo preventivo extrajudicial existe libertad de contenido y además se prevé la siguiente previsión legal: Las partes pueden dar al acuerdo el contenido que consideren conveniente a sus intereses

C) y es obligatorio para ellas aún cuando no obtenga homologación judicial, salvo pacto en contrario

El deudor puede desistir de su petición de concurso sin requerir conformidad de sus acreedores:

D) Hasta la primera publicación de edictos.

El deudor puede desistir de su petición de concurso hasta el día indicado para el comienzo del periodo de exclusividad previsto en el art. 43 si agrega constancia de la conformidad de la mayoría de los acreedores:

quiérogafarios que representen el setenta y cinco por ciento del capital quiérogafario.

EL FALLIDO QUEDA DESAPODERADO DE SUS BIENES¿ CUAL ES EL AMBITO TEMPORAL DEL DESAPODERAMIENTO?: Están comprendidos los bienes existentes en su patrimonio a la fecha de la quiebra y los que adquiera hasta su rehabilitación

El fallido queda desapoderado de sus bienes ¿cuál es el ámbito temporal del desapoderamiento? Todos los bienes propiedad del fallido al momento de la declaración de quiebra y los que ingresen durante la inhabilitación.

El deudor debe presentar a la sindicatura y al juzgado una propuesta fundada de:

Agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles.

EN CUAL DE LOS SIGUIENTES ENUNCIADOS QUE SE MENCIONAN, SON TODOS SUJETOS CONCURSALES (ART. 2 DE LA LCQ): Las sociedades de responsabilidad limitada, el patrimonio del fallecido y las asociaciones mutuales

El comité de acreedores del art. 42 LCQ quedará conformado:

Como mínimo por un acreedor por cada categoría, debiendo integrar el mismo necesariamente el acreedor de mayor monto dentro de la categoría.

El concursado debe requerir autorización previa para realizar actos que excedan de la:
Administración ordinaria de su giro comercial.

El concursado puede ser separado de la administración de su empresa por realizar algún acto en perjuicio evidente para:

Los acreedores.

EN QUE OPORTUNIDAD PUEDE SER DECLARADA LA CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO POR FALTA DE ACTIVO Y BAJO QUE CONDICIONES?: Después de realizada la verificación de los créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio y los honorarios en la suma que prudencialmente fije el juez concursal

El deudor que se encuentre en las condiciones del art. 5 LCQ:

Si fue declarado en quiebra puede solicitar la conversión del trámite en concurso preventivo en el plazo que le otorga la ley.

El deudor aspirante a convertir la quiebra en concurso debe:

E) cumplir la totalidad de requisitos previstos en el art. 11 LCQ al hacer su pedido o, en su defecto, en el plazo que fije el juez.

En la ley de entidades deportivas, se aplicará, en todo lo que no se oponga a la ley 25.284, la siguiente normativa en subsidio, entre otras:

A) Las disposiciones del Código Civil, las leyes 22.315, 24.441 y 24.522

En la Ley de Entidades Deportivas se aplicará, en todo lo que se no se oponga a la Ley 25.284, la siguiente normativa en subsidio: disposiciones del Código Civil, de las leyes 22.315, 24.441 y 24.522, las de todas las leyes y decretos provinciales de policía en materia asociativa y las de los códigos procesales vigentes en cada jurisdicción.

El patrimonio del fallecido es susceptible de ser concursado mientras se mantenga la separación patrimonial. En tal caso, cualquiera de los herederos puede solicitar el concurso preventivo y la petición debe ser ratificada dentro de los 30 días. ¿Qué porcentaje de herederos se requiere para cada ello? La totalidad de los herederos, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos.

EL PATRIMONIO DEL FALLECIDO ES SUSCEPTIBLE DE SER CONCURSADO MIENTRAS SE MANTENGA LA SEPARACION PATRIMONIAL, EN TAL CASO, CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS PUEDE SOLICITAR EL CONCURSO PREVENTIVO Y LA PETICION DEBE SER RATIFICADA DENTRO DE LOS 30 DIAS. ¿QUE PORCENTAJE DE HEREDEROS SE REQUIERE PARA ELLO? LA TOTALIDAD

En el contrato de locación de inmuebles, en donde el fallido es locador... La locación continúa produciendo todos sus efectos legales.

Entidades deportivas Ley 25284, q leyes se aplican supletoriamente... Yo puse la opción del Cod de Comercio y estaba mal..

El concurso preventivo puede ser solicitado mientras la quiebra no haya sido:

B) declarada.

El art.10 LCQ establece que mientras la quiebra no haya sido declarada: prevalece el procedimiento preventivo a la liquidación patrimonial.

El principal efecto que se desencadena a partir de la resolución de apertura es: El desapoderamiento atenuado, ya que el deudor conserva la administración, pero bajo la vigilancia del síndico, con imposibilidad de realizar actos que excedan la administración ordinaria y sin poder alterar la situación de los acreedores de causa anterior a la presentación.

El art. 41 establece que debe existir tres categorías mínimas en la categorización de acreedores: quirografarios, quirografarios laborales y privilegiados. Sin embargo, el deudor puede obviar categorizar a los laborales o a los privilegiados.

¿En qué pueden consistir las propuestas de acuerdo? En quita, espera o ambas; entrega de bienes a los acreedores; constitución de sociedad con los acreedores quirografarios; reorganización de la sociedad deudora; administración de los bienes en interés de los acreedores; emisión de obligaciones negociables o debentures; emisión de bonos convertibles en acciones; constitución de garantías sobre bienes de terceros; cesión de acciones de otras sociedades; capitalización de créditos o en cualquier otro acuerdo que se obtenga con conformidad suficiente de cada categoría y en relación con el total de acreedores a los que se les formulará propuesta.

¿En qué porcentaje causa inhabilitación la remoción del síndico? Entre un 30% y 50% de los honorarios a regularse por su desempeño, salvo en caso de dolo, en cuyo caso la reducción podrá superar dicho límite.

El privilegio a que hubiere renunciado el trabajador que hubiere votado favorablemente el acuerdo: renace en caso de quiebra posterior con origen en la falta de existencia de acuerdo preventivo o en el caso de no homologarse el acuerdo.

El deudor podrá presentar modificaciones a su propuesta original hasta el momento de: celebrarse la Junta Informativa (5 días antes del vencimiento del plazo del período de exclusividad).

El acuerdo puede ser declarado nulo cuando: Es pedido por cualquier acreedor dentro de los 6 meses de homologado el acuerdo con fundamento en alguna causal descubierta con posterioridad al plazo previsto por la LCQ (dolo para exagerar el pasivo, reconocer o aparentar privilegios inexistentes o constituidos ilícitamente y ocultar o exagerar el activo).

En caso de que el juez, con resolución fundada autorice el viaje al exterior del deudor, cuál es plazo mayor por el que puede autorizarlo...: **ARTÍCULO 25.- Viaje al exterior.** El concursado y, en su caso, los administradores y socios con responsabilidad ilimitada de la sociedad concursada, no pueden viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a CUARENTA (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores, deberá requerir autorización judicial.

El Juez competente en el concurso por agrupamiento: El juez al que correspondiera entender en el concurso de la persona con activo más importante, según los valores que surjan del último balance.

El acuerdo preventivo extrajudicial, las partes pueden darle el contenido que sea mejor a sus intereses y ... **En ningún caso es obligatorio para ellas cuando no obtenga homologación judicial.-**

El art. 32 bis- Fiduciario Como se determina la extensión de las atribuciones del fiduciario.-

ARTÍCULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

Arancel. Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente, el acreedor pagará al síndico un arancel de CINCUENTA PESOS (\$ 50.-) que se sumará a dicho crédito. El síndico afectará la suma referida a los gastos que le demande el proceso de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por su actuación. Exclúyese del arancel a los créditos de causa laboral, y a los menores de MIL PESOS (\$ 1.000), sin necesidad de declaración judicial.

En que plazo del concurso preventivo, el deudor debe presentar la propuesta fundada en agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisible.-:

En la venta disociada, que se debe tener en cuenta?:

En la enajenación de los bienes, cual sería el orden más adecuado?:

F

Fideicomiso de administración

Se extingue el fideicomiso y se llama a elección de autoridades

Se aplica a las S.A. deportivas

A cargo de un órgano fiduciario integrado por 3 miembros

La ley se aplica de oficio

Abarca todos los bienes del deudor

Fideicomiso de administración

Se extingue el fideicomiso y se llama a elección de autoridades

Se aplica a las S.A. deportivas

A cargo de un órgano fiduciario integrado por 3 miembros

La ley se aplica de oficio

Abarca todos los bienes del deudor

ARTICULO 1° — Quedan sujetas a las disposiciones de la presente ley, las asociaciones civiles de primer grado con personería jurídica, cualquiera sea la denominación que adopten, cuyo objeto sea el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades, con quiebras decretadas y no mediando el supuesto previsto en el Título III, Capítulo VIII, Sección II de la Ley 24.522.

ARTÍCULO 161.- Actuación en interés personal. Controlantes. Confusión patrimonial. La quiebra se extiende:

1) A toda persona que, bajo la apariencia de la actuación de la fallida, ha efectuado los actos en su interés personal y dispuesto de los bienes como si fueran propios, en fraude a sus acreedores;

2) A toda persona controlante de la sociedad fallida, cuando ha desviado indebidamente el interés social de la controlada, sometiéndola a una dirección unificada en interés de la controlante o del grupo económico del que forma parte.

A los fines de esta sección, se entiende por persona controlante:

a) aquella que en forma directa o por intermedio de una sociedad a su vez controlada, posee participación por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social;

b) cada una de las personas que, actuando conjuntamente, poseen participación en la proporción indicada en el párrafo a) precedente y sean responsables de la conducta descrita en el primer párrafo de este inciso.

3) A toda persona respecto de la cual existe confusión patrimonial inescindible, que impida la clara delimitación de sus activos y pasivos o de la mayor parte de ellos.

Entidades dedicadas a la actividad deportiva pero pueden optar por un fideicomiso de administración con el contralor judicial (ley 25.284)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CON CONTROL JUDICIAL

ARTICULO 8° — Institúyese el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION, a los efectos de administrar a las entidades referidas en el artículo 1°. Estará a cargo de un órgano fiduciario, conformado por tres miembros. Sus integrantes, actuarán en forma conjunta y controlados judicialmente.

Dicho órgano deberá estar integrado por un abogado, un contador y un experto en administración deportiva.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple, con opiniones fundadas y circunstanciadas que constarán en actas suscritas por los mismos integrantes y sujetas a la aprobación judicial. El magistrado interviniente podrá apartarse de las decisiones del órgano fiduciario, siendo la misma apelable al sólo efecto devolutivo.

Fecha de inicio del plazo para efectuar edictos para la publicidad de la resolución de apertura del concurso preventivo: Desde la fecha de notificación *ministerio legis* de la resolución de apertura.

G

H

Homologado el acuerdo, y tomadas las medidas tendientes a su cumplimiento:

B) el juez debe declarar finalizado el concurso y dar por concluida la actuación del síndico

Hay más de una opción correcta. Requisitos de oponibilidad del boleto de compraventa de inmueble en la quiebra son Adquirente de buena fe

Honorarios del evaluador, en que oportunidad se liquida sus honorarios?:

ARTÍCULO 48.- Supuestos especiales.

3) Valuación de las cuotas o acciones sociales.

Si hubiera inscriptos en el registro previsto en el primer inciso de este artículo, el juez designará el evaluador a que refiere el artículo 262, quien deberá aceptar el cargo ante el actuario. La valuación deberá presentarse en el expediente dentro de los treinta (30) días siguientes.

ARTICULO 262.- Evaluadores. La valuación de las acciones o cuotas representativas del capital en el caso del artículo 48, estará a cargo de bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de diez (10) años de antigüedad.

Cada cuatro (4) años la Cámara de Apelaciones formará una lista de evaluadores.

De la mencionada lista, el comité de control propondrá una terna de evaluadores, sobre la cual elegirá el juez.

Si no existiese tal lista por falta de inscriptos, el comité de control sugerirá al juez, dos o más evaluadores, que reúnan similares requisitos a los establecidos en el párrafo primero de este artículo, correspondiendo al juez efectuar la designación sobre dicha propuesta.

La remuneración del evaluador la fijará el juez en la misma oportunidad en que regule los honorarios de los demás funcionarios y abogados, y se hará sobre la base del trabajo efectivamente realizado, sin consideración del monto de la valuación.

I

Indique la opción que no se corresponde con los casos de quiebra indirecta: A) Falta de categorización de acreedores

Indique cuál es el régimen legal vigente del adquirente de la empresa cuya explotación haya continuado respecto de la totalidad de los contratos de trabajo existentes a la fecha de la transferencia : NO ES CONSIDERADO SUCESOR DEL FALLIDO Y DEL CONCURSO

Indique cuál de las siguientes en una norma genérica o procesal: Todos los términos son perentorios y se consideran de cinco días, salvo la existencia de un plazo distinto.

Indique los requisitos del pedido de verificación

Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular ante el síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios

Interese resarcitorios del "Fisco": Gastos del concurso?; General?, Quirografarios? Especial y general? Especial?: 4) El capital por impuestos y tasas adeudados al fisco nacional, provincial o municipal.

J

JUEZ COMPETENTE EN EL CONCURSO POR AGRUPAMIENTO: EL QUE CORRESPONDIERE ENTENDER EN EL CONCURSO DE LA PERSONA CON ACTIVO MAS IMPORTANTE SEGÚN LOS VALORES QUE SURJAN DEL ULTIMO BALANCE

K

L

La oficiosidad del procedimiento concursal se identifica con las atribuciones del juez concursal de: impulsar el procedimiento promovido por los interesados.

La ley exige dentro de los requisitos del pedido de verificación que todos los acreedores por causa o título...

E) anterior a la presentación y sus garantes, deben formular ante el síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios.

La ley exige dentro de los requisitos del pedido de certificación, que todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes deben: formular ante el síndico el pedido de certificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios.

La realización de los bienes en la quiebra, según art. 203 LCQ, está a cargo: DEL SINDICO Y DEBE COMENZAR DE INMEDIATO, SALVO QUE SE INTERPONGA RECURSO DE REPOSICION O FUERE ADMITIDA LA CONVERSION

LA REMOCION DEL SINDICO CAUSA INHABILITACION. EN QUE PORCENTAJE?: ENTRE UN TREINTA Y CINCUENTA POR CIENTO DE LOS HONORARIOS

La afirmación contenida en el art. 1º LCQ "El concurso produce sus efectos sobre la totalidad del patrimonio del deudor" se corresponde con la característica de: universalidad

Los créditos del pronto pago laboral serán abonados (si existieran fondos líquidos disponibles insuficientes para pagar la totalidad afectando el: **A) 1% mensual del ingreso bruto de la concursada.**

La resolución de apertura del concurso debe incluir la designación: **C) de audiencia para el sorteo del síndico.**

La resolución de apertura del concurso preventivo debe contener la siguiente información, excepto: **D) La determinación del inicio de la cesación de pagos**

La resolución de apertura del concurso debe correr vista al síndico por el plazo de diez días a fin de que se pronuncie sobre la situación: **E) futura de los trabajadores en relación de dependencia.**

La resolución de apertura del concurso debe disponer que el síndico emita un informe mensual sobre: **C) la evolución de la empresa.**

La resolución de apertura del concurso ordena: **C) la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor.**

La resolución de apertura del concurso debe incluir la determinación de un plazo para que el deudor presente: **C) los libros referidos a su situación económica.**

La resolución de apertura del concurso debe correr vista al síndico por el plazo de diez días a fin de que se pronuncie sobre: **C) los pasivos laborales denunciados por el deudor.**

La resolución de apertura del concurso debe incluir las fechas en que el síndico deberá presentar el informe: **individual de los créditos y el informe general.**

La resolución de apertura del concurso debe incluir la determinación de un plazo no superior a los 3 (tres) días para que el deudor presente sus libros con el objeto de que: **B) el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento.**

La resolución de apertura del concurso preventivo se hace conocer mediante edictos que deben: **Publicarse.**

Las deudas en moneda extranjera se convierten a moneda de curso legal al sólo efecto del cómputo del: **pasivo y de las mayorías.**

Las mayorías exigidas por ley concursal para que el deudor obtenga aprobación de su propuesta de acuerdo preventivo dirigido a los acreedores quirografarios están representadas por: **La mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de**

las categorías que representen las 2/3 partes del capital computable dentro de cada categoría.

Las deudas en moneda extranjera se calculan en moneda de curso legal a la fecha de la presentación del informe del síndico previsto en el: D) art.:35.

Las prestaciones que el tercero cumpla después de la presentación en concurso preventivo bajo el manto de lo dispuesto por el art. 20 gozan del privilegio previsto: D) por el art. 240 LCQ.

La rendición de cuentas que deben realizar los acreedores que tienen derecho a ejecutar mediante remate no judicial: Debe sustanciarse por incidente con intervención del concursado y del síndico.

Los juicios que son atraídos una vez abierto el concurso son los dirigidos en contra de B) el concursado.

Los juicios que sufren el fuero de atracción son aquellos de contenido: Patrimonial.

La sentencia que se dicte en los juzgados pertinentes en aquellos procesos no alcanzados por el fuero de atracción valdrá como: Título verificadorio en el concurso.

La OFICIOSIDAD ha sido entendida como .. La atribución del Juez de impulsar de Oficio el trámite iniciado por deudor o acreedor y de recurrir a las instituciones y remedios más aptos.

La verificación de los créditos puede ser solicitada por aquel a quien se haya investido de: La legitimación o de poder de representación para actuar por una colectividad de acreedores.

La solicitud del concurso en caso de agrupamiento: E) debe comprender a todos los integrantes del grupo sin exclusiones.

Los procesos de concurso preventivo y de quiebra tienen, finalidades distintas.

Respecto del rasgo distintivo de un proceso de quiebra, podemos afirmar que:

E) La quiebra causa el desapoderamiento del deudor para proceder a la liquidación de sus bienes y la distribución del producido de esa liquidación entre sus acreedores, a prorrata de sus acreencias.

Los efectos de la quiebra sobre los contratos en curso de ejecución, indican que si la prestación está íntegramente cumplida por el fallido: EL OTRO CONTRATANTE DEBE CUMPLIR LA SUYA

Los efectos de la quiebra sobre los contratos en curso de ejecución indican que, para los contratos de mandato, cuenta corriente, agencia, concesión y distribución, la

solución es la siguiente: Quedan resueltos por la quiebra

La resolución vinculada a la suspensión de la subasta de bienes afectados a garantías reales legislada en el art. 24 de la LCQ es apelable: Por el acreedor, el deudor y el síndico.

La resolución judicial que admite el pronto pago tendrá efectos de cosa juzgada: Material e importará la verificación del crédito en el pasivo concursal.

Los intereses resarcitorios que cobra el Fisco por diferentes conceptos se verifican en el concurso y ostentan el siguiente privilegio: E) Quirografario

La declaración de la quiebra produce efectos sobre el contrato de trabajo, enuncie el correcto: LA SUSPENSIÓN DE PLENO DERECHO POR 60 DÍAS DEL CONTRATO DE TRABAJO

Las estipulaciones contrarias a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la ley 24522: Son nulas.

La sentencia que declare la quiebra debe contener: E) la orden de anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes.

La sentencia que declare la quiebra debe contener: LA ORDEN DE ANOTAR LA QUIEBRA Y LA INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES

La sentencia que declara la quiebra debe contener: LA ORDEN DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DEUDOR Y LA DESIGNACIÓN DE QUIEN EFECTUARA LAS ENAJENACIONES

La sentencia que declara la quiebra debe contener: LA ORDEN DE INTERCEPTAR LA CORRESPONDENCIA DEL FALLIDO Y DE ENTREGARLA AL SÍNDICO

La sentencia que declara la quiebra debe contener, entre otras cuestiones: INDIVIDUALIZACIÓN DEL FALLIDO Y EN CASO DE SOCIEDAD, LA DE LOS SOCIOS ILIMITADAMENTE RESPONSABLES

La sentencia de quiebra debe contener una serie de especificaciones. El siguiente listado incluye una opción que es incorrecta: Orden al fallido para que deposite judicialmente el importe necesario para abonar los gastos de correspondencia

Sentencia

ARTICULO 88.- Contenido. La sentencia que declare la quiebra debe contener:

1) Individualización del fallido y, en caso de sociedad la de los socios ilimitadamente responsables;

- 2) Orden de anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes;
- 3) Orden al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél;
- 4) Intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad;
- 5) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces;
- 6) Orden de interceptar la correspondencia y de entregarla al síndico;
- 7) Intimación al fallido o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado;
- 8) Orden de efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Artículo 103.
- 9) Orden de realización de los bienes del deudor y la designación de quien efectuará las enajenaciones.
- 10) Designación de un funcionario que realice el inventario correspondiente en el término de TREINTA (30) días, el cual comprenderá sólo rubros generales.
- 11) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.

Supuestos especiales. En caso de quiebra directa o cuando se la declare como consecuencia del incumplimiento del acuerdo o la nulidad, la sentencia debe fijar la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico, la que será establecida dentro de los VEINTE (20) días contados desde la fecha en que se estime concluida la publicación de los edictos, y para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.

La obligación de cooperación del fallido y representantes implica que: ESTAN OBLIGADOS A PRESTAR TODA COLABORACION QUE EL JUEZ O EL SINDICO LE REQUIERAN PARA EL ESCLARECIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO, DEBEN COMPARECER CADA VEZ QUE EL JUEZ LOS CITE PARA DAR EXPLICACIONES Y PUEDE ORDENARSE SU CONCURRENCIA POR LA FUERZA PUBLICA

Las deudas contraídas por el fallido mientras no esté rehabilitado: B) pueden dar lugar a nuevo concurso que sólo comprenderá los bienes remanentes una vez liquidada la quiebra y cumplida su distribución y los adquiridos luego de la rehabilitación.

La conversión de quiebra en concurso preventivo no puede ser solicitada por: El deudor cuya quiebra se hubiere decretado por incumplimiento de un acuerdo preventivo o estando en trámite un concurso preventivo, o quien se encuentre en el período de inhibición

establecido en el art. 59.

La aplicación del proceso previsto en el art. 48 LCQ se prevé para ciertas personas jurídicas, una vez vencido el periodo de: Exclusividad sin que el deudor hubiera obtenido las conformidades previstas para el acuerdo preventivo.

Las obligaciones del fallido pendientes de plazo se consideran: D) vencidas de pleno derecho en la fecha de la sentencia de quiebra.

La quiebra puede ser solicitada por acreedor cuyo crédito: C) sea exigible, cualquiera sea su naturaleza y privilegio.

Los intereses posteriores a la suspensión de la subasta de los bienes afectados con garantía prendaria o hipotecaria, si resultare insuficiente el producido del bien gravado,: E) Son pagados como los gastos del concurso.

Los acreedores privilegiados ajenos al acuerdo: E) podrán ejecutar la sentencia de verificación ante el juez correspondiente o pedir la quiebra del deudor de conformidad a lo previsto en el art. 80 LCQ.

Los actos perjudiciales para los acreedores que no encuadran en el art. 118 LCQ otorgados en el periodo de sospecha: A) pueden ser declarados ineficaces respecto de los acreedores si quien celebró el acto con el fallido tenía conocimiento de la cesación de pagos del deudor.

La acción revocatoria concursal por conocimiento de la cesación de pagos está sujeta a un recaudo de proponibilidad. ¿Cuál es?: AUTORIZACION PREVIA DE LA MAYORIA SIMPLE DEL CAPITAL QUIROGRAFARIO VERIFICADO Y DECLARADO ADMISIBLE

La presentación del concurso produce:

la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, que no esté garantizado con prenda o hipoteca.

La acción revocatoria concursal por conocimiento de la cesación de pagos está sujeta a un reclamo de proponibilidad, ¿cuál es? Está sujeta a autorización previa de la mayoría simple del capital quirografario verificado y declarado admisible.

Los intereses de los créditos garantizados con prenda o hipoteca, posteriores a la presentación, sólo pueden reclamarse sobre las cantidades provenientes de: los bienes afectados a la hipoteca o a la prenda.

La oportunidad para solicitar la conclusión de la quiebra por avenimiento comprende el lapso entre: La resolución judicial sobre verificación de los créditos y la última enajenación de bienes.

Los acreedores verificados tardíamente:

No pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieran percibido con arreglo al acuerdo.

La clausura por distribución final ¿cuánto tiempo debe pasar para que se disponga la conclusión de la quiebra?: DOS AÑOS DESDE LA RESOLUCION QUE ORDENO LA CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO SIN QUE SE REHABRA.

La ley de entidades deportivas que instituye el fideicomiso de administración con control judicial tiene por objetivo: LA CONTINUACION NO LIQUIDATIVA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE PRIMER GRADO CON PERSONERIA JURIDICA CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO DE LA PRACTICA DEPORTIVA CON QUIEBRAS DECRETADAS, Y SIEMPRE QUE NO MEDIE EL SUPUESTO DE CLAUSURA POR FALTA DE ACTIVO

La acción revocatoria concursal requiere ineludiblemente el siguiente recaudo de procedencia: QUE ESTE DETERMINADA LA FECHA INICAL DE CESACION DE PAGOS

La documentación para homologación del acuerdo preventivo extrajudicial debe presentarse: A) al juez competente

Los créditos causados en el trámite del concurso: C) son pagados con preferencia a los créditos contra el deudor, salvo que éstos tengan privilegio especial.

Los gastos hechos para la construcción, mejora o conservación de una cosa, ¿qué privilegio legal ostentan?: Especial

La inapelabilidad de las resoluciones que como principio general sienta el artículo 273 inciso 3° LCQ en pos de: La celeridad y economía del trámite concursal

La inapelabilidad en el proceso concursal se circunscribe a: A los asuntos o cuestiones característicos de la ejecución colectiva

La voluntad para otorgar conformidad a la propuesta, se conforma con la de: Los acreedores verificados y admitidos en la sentencia del art. 36 de la LCQ

La impugnación del acuerdo puede fundarse en: Inobservancia de formas esenciales para la celebración del acuerdo.

La impugnación del acuerdo puede fundarse en falta de: Representación de acreedores que concurran a formar mayoría en las categorías.

Las funciones del síndico son: Indelegables, sin perjuicio del desempeño de los empleados

Los honorarios de los abogados que contrate el síndico para su asesoramiento profesional: Son a su exclusivo cargo

La inhibición general de bienes dispuesta en el art.14 inc.8ª LCQ, donde debe inscribirse: Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Automotores

Los presupuestos legales de acceso al concurso preventivo del garante son los siguientes: Que exista un garante (fiador o codeudor) de un tercero que se presente en concurso, exista o no agrupamiento; que la presentación se formule dentro de los treinta días contados desde la última publicación de edictos en el proceso del garantizado y que la petición se formule en el mismo juzgado donde tramita el concurso del garantizado.

La inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor y, en su caso, los de los socios ilimitadamente responsables, debiendo ser anotadas en los registros pertinentes, forma parte del contenido de: La resolución de apertura.

La resolución judicial que declara inadmisibile un crédito:

Puede ser revisada a petición del interesado.

La actuación del síndico es personal, sin embargo existen excepciones:

El juez puede autorizar la designación de un apoderado con cargo a gastos del concurso, a los fines de su desempeño en actuaciones que tramitan fuera de su tribunal

La universalidad, desde su dimensión subjetiva, implica que al proceso concursal deben concurrir: Todos los acreedores del deudor a verificar sus créditos

La materia concursal se halla regida por un principio fundamental que es la igualdad de los acreedores (par conditio creditorum), que implica:

D) Que todos los acreedores han de soportar igualitariamente el efecto del acuerdo preventivo homologado ó la distribución a prorrata en la quiebra cuando la liquidación fuera insuficiente, salvo las excepciones previstas por la misma ley.

La universalidad constituye uno de los rasgos característicos del proceso concursal, desde un perfil objetivo se exterioriza mediante la afectación de:

E) La totalidad del patrimonio del deudor con ciertas excepciones

La omisión de presentación de los títulos originales justificativos:

B) Obsta a la verificación.

La resolución que declara admisible el crédito y, en su caso, el privilegio, puede ser revisada, ¿en qué plazo?: Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la sentencia verificatoria

La sentencia que decreta la nulidad del acuerdo previamente homologado:

Debe contener la declaración de quiebra del deudor y las medidas del art. 177.

La resolución que declara verificado el crédito produce los efectos: De la cosa juzgada, salvo dolo.

La estrategia concursal para cada caso y el diseño de la terapéutica concursal preventiva para la empresa en crisis, constituyen una atribución exclusiva y excluyente ¿de quién? Del Deudor

La perención de instancia no opera en el trámite del concurso. En todas las demás actuaciones y en cualquier instancia, la perención puede ser declarada ¿qué plazo debe transcurrir para que ello resulte procedente?: Tres meses

Los créditos privilegiados en el concurso preventivo:

B) mantienen su graduación en la quiebra posterior, al igual que los créditos del art. 240.

Los coadministradores son funcionarios del proceso concursal y participan eventualmente en: La quiebra con continuación de la explotación

La reforma de la ley 25.589 provocó que el acuerdo preventivo extrajudicial homologado se le asigne el mismo efecto que propaga el acuerdo preventivo judicial homologado. Ese efecto constituye el aspecto nuclear del instituto ¿Cuál es?

La oponibilidad del acuerdo a la totalidad de los acreedores quirografarios anteriores a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento

La apertura del concurso preventivo produce el siguiente efecto patrimonial sobre el deudor concursado: Conservar la administración de su patrimonio bajo la vigilancia del síndico

La apertura del concurso produce efectos sobre juicios en contra del concursado a partir: B) de la publicación de edictos.

Describe los efectos del concurso preventivo sobre los convenios colectivos de trabajo

La apertura del concurso preventivo deja sin efecto los convenios colectivos vigentes por el plazo de 3 años, o el de cumplimiento del acuerdo preventivo, el que fuere menor.

La naturaleza jurídica de la función del síndico es: B) Órgano del concurso

La continuación del contrato en los términos del primer párrafo del art. 20 LCQ autoriza al cocontratante a exigir el cumplimiento de las prestaciones adeudadas a la fecha de: A) presentación en concurso bajo apercibimiento de resolución.

La resolución del juez rechazando la petición de apertura del concurso preventivo:

B) es apelable.

LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR LEY CONCURSAL PARA QUE EL DEUDOR OBTENGA APROBACION DE SU PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO DIRIGIDO A LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS ESTAN REPRESENTADOS POR: LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ACREEDORES DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS

CATEGORIAS QUE REPRESENTEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL COMPUTABLE DENTRO DE CADA CATEGORIA

La resolución judicial que deniega el pronto pago habilita al acreedor para iniciar o continuar el juicio de: conocimiento laboral ante el juez natural.

Los acreedores que tienen derecho a efectuar remate no judicial deben rendir cuentas en el concurso: Acompañando los títulos de sus créditos y los comprobantes respectivos.

La apertura del concurso produce:

la suspensión del trámite de los juicios contra el concursado.

La apertura del concurso preventivo:

D) Deja sin efecto los convenios colectivos vigentes.

Los juicios atraídos al juzgado del concurso son aquellos que tengan:

B) causa o título anterior a su presentación.

La apertura del concurso preventivo puede ser solicitada también por

E) Apoderado con facultad especial

La propuesta de categorización a cargo del concursado en el contexto del art. 41 de la LCQ debe realizarse:

Dentro de un plazo posterior a la resolución del art. 36 LCQ

La resolución del art. 36 LCQ es definitiva a los fines del cómputo en la evaluación de: Mayorías y base del acuerdo.

Las enajenaciones en la quiebra deben ser efectuadas en un plazo perentorio. ¿Cuál es ese plazo? D) Dentro de los cuatro meses contados desde la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme. En casos excepcionales el juez puede ampliar ese plazo en treinta días

La presentación en concurso del deudor provoca la suspensión de los intereses que devengue todo crédito de causa o título anterior a ella, excepto:

Los garantizados con prenda o hipoteca

Los actos cumplidos en violación a lo dispuesto en el art. 16 son ineficaces de pleno derecho:

B) respecto de los acreedores.

La omisión en que incurra el síndico respecto del envío de las cartas:

No invalida el proceso.

La apertura del concurso preventivo produce sobre el deudor: Conserva la administración de su patrimonio, bajo la vigilancia del síndico.

La integración del comité de control de cumplimiento del acuerdo previsto en el art. 45 LCQ debe estar conformada por acreedores que:

C) representen la mayoría de capital.

Las partes pueden dar al acuerdo preventivo extrajudicial el contenido que:

Consideren conveniente a sus intereses y es obligatorio para ellas aunque no se homologue, salvo convención expresa.

Las disposiciones de los arts. 16 y 17 se aplican respecto del patrimonio de los socios con responsabilidad:

Ilimitada de las sociedades concursadas.

La publicación de edictos está a cargo del:

Deudor.

La autorización que debe requerir el concursado para realizar determinados actos -en el marco del art. 16 ley 24522- se tramita con audiencia:

Del síndico y del comité de acreedores.

LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR LEY CONCURSAL PARA QUE EL DEUDOR OBTENGA APROBACION DE SU PROPUESTA DE ACUERDO PREVENTIVO DIRIGIDO A LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS ESTAN REPRESENTADOS POR: LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ACREEDORES DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CATEGORIAS QUE REPRESENTEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL COMPUTABLE DENTRO DE CADA CATEGORIA

Los efectos de la quiebra sobre los contratos en curso de ejecución, indican que si la prestación está íntegramente cumplida por el contratante no fallido:

El contratante in bonis debe requerir verificación en la quiebra por la prestación adeudada

Los efectos de la quiebra del locador sobre el contrato de locación inmobiliaria indican que:

La locación continúa produciendo todos sus efectos legales

La declaración de quiebra:

Suspende el curso de intereses de todo tipo, salvo los compensatorios devengados con posterioridad que correspondan a créditos amparados por garantías reales.

La categorización que realiza el deudor en el marco del art. 41 LCQ y de acuerdo al texto literal del mismo, debe contener el agrupamiento de los acreedores:

Como mínimo en tres categorías: quirografarios, quirografarios laborales y privilegiados.

LA REGULACION DE HONORARIOS EN CASO DE QUIEBRA LIQUIDADA ES APELABLE. QUIENES ESTAN LEGITIMADOS?: El acreedor y el sindico

LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO PUEDE SER SOLICITADA TAMBIÉN POR: Apoderado con facultad especial

La apertura del concurso preventivo:

D) Deja sin efecto los convenios colectivos vigentes.

La resolución de apertura del concurso debe incluir la fijación de una audiencia informativa que se realizará con anticipación al vencimiento del plazo de:

C) exclusividad prevista en el art. 43

Las deudas no dinerarias son convertidas en el concurso a su valor en moneda de curso legal:

Al día de la presentación o al del vencimiento, si fuere anterior, a opción del acreedor.

Las acciones por dolo a que se refiere el art. 37 LCQ tramitan por vía ordinaria ante el: Juzgado del concurso.

La resolución de apertura del concurso debe incluir la intimación al deudor para que dentro de los tres días de notificada la resolución deposite el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de:

Correspondencia.

La remoción del síndico causa la inhabilitación para desempeñar el cargo por un plazo que determina el juez, pero además la sanción puede extenderse a la reducción de sus honorarios, ¿en qué porcentaje?

B) Entre un treinta por ciento y cincuenta por ciento de los honorarios a regularse por su desempeño salvo en caso de dolo, en cuyo caso la reducción podrá superar dicho límite.

La nulidad del acuerdo sólo puede fundarse:

En dolo descubierto después de vencido el plazo del art. 50.

La resolución de apertura del concurso debe disponer que el síndico emita un informe mensual sobre si existen:

D) fondos líquidos disponibles

La presentación del acuerdo preventivo extrajudicial para su homologación judicial se hace conocer mediante:

A) edictos que se publican.

La ley ha previsto la atribución de examinar, sin necesidad de autorización judicial alguna, los expedientes judiciales o extrajudiciales donde se ventile una cuestión patrimonial. ¿A qué sujeto pertenece tal facultad?

D) Síndico

La resolución de apertura del concurso debe incluir la orden de:

Publicar edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28.

La resolución de apertura del concurso debe incluir la fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus:

B) pedidos de verificación al síndico.

La resolución de apertura del concurso debe correr vista al síndico por el plazo de diez días a fin de que se pronuncie sobre:

C) los pasivos laborales denunciados por el deudor.

La ausencia de la ratificación que debe adoptar el órgano de gobierno en el plazo de treinta días implica:

D) de pleno derecho la cesación del procedimiento, con los efectos del desistimiento de la petición.

La propuesta de categorización a cargo del concursado en el contexto del art. 41 de la LCQ debe realizarse:

A) dentro de un plazo posterior a la resolución del art. 36 LCQ.

¿La LCQ impide que el concursado salga del país sin autorización judicial? No, sólo debe comunicar su viaje al juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, salvo que se ausente por más de 40 días, en cuyo caso debe requerir autorización judicial.

La publicación edictal de la sentencia de apertura del concurso se encuentra a cargo: Del concursado, quien en el término de cinco días de notificado de la resolución de apertura tiene la carga de publicar los edictos.

Los créditos subordinados: integran una categoría aparte e inferior a los quirografarios.

La propuesta no puede consistir en: una prestación que dependa de la voluntad del deudor.

La renuncia no puede ser inferior al: 30% de su crédito.

La renuncia del privilegio laboral no podrá ser inferior al: 20% del crédito.

La homologación implica: el dictado de una la sentencia que da imperio al acuerdo preventivo, haciéndolo obligatorio para todos los acreedores del concurso comprendidos en él, incluso para aquellos que no dieron su conformidad a la propuesta del concursado.

La homologación del acuerdo produce: la novación de todas las obligaciones con origen o causa anterior al concurso incluidas en el acuerdo.

La sentencia que declara la nulidad del acuerdo debe: declarar la quiebra del concursado. La resolución es apelable, pero no suspende su desapoderamiento.

La presentación solicitando la verificación de créditos tiene los mismos efectos que una demanda judicial, pues: interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

La definición de cesación de pagos:

ARTÍCULO 1°.- Cesación de pagos. El estado de cesación de pagos, cualquiera sea su causa y la naturaleza de las obligaciones a las que afecto, es presupuesto para la apertura de los concursos regulados en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 66 y 69.

Los actos a título gratuito y los que alteren a situación de los acreedores son:

ARTÍCULO 16.- Actos prohibidos. El concursado no puede realizar actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación.

Pronto pago de créditos laborales. Dentro del plazo de diez (10) días de emitido el informe que establece el artículo 14 inciso 11), el juez del concurso autorizará el pago de las remuneraciones debidas al trabajador, las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades laborales y las previstas en los artículos 132 bis, 212, 232, 233 y 245 a 254, 178, 180 y 182 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744; las indemnizaciones previstas en la ley 25.877, en los artículos 1° y 2° de la ley 25.323; en los artículos 8°, 9°, 10, 11 y 15 de la ley 24.013; en el artículo 44 y 45 de la ley 25.345; en el artículo 52 de la ley 23.551; y las previstas en los estatutos especiales, convenios colectivos o contratos individuales, que gocen de privilegio general o especial y que surjan del informe mencionado en el inciso 11 del artículo 14. Para que proceda el pronto pago de crédito no incluido en el listado que establece el artículo 14 inciso 11), no es necesaria la verificación del crédito en el concurso ni sentencia en juicio laboral previo.

Previa vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada, sólo cuando existiere duda sobre su origen o legitimidad, se encontraren controvertidos o existiere sospecha de connivencia entre el peticionario y el concursado.

En todos los casos la decisión será apelable.

La resolución judicial que admite el pronto pago tendrá efectos de cosa juzgada material e importará la verificación del crédito en el pasivo concursal.

La que lo deniegue, habilitará al acreedor para iniciar o continuar el juicio de conocimiento laboral ante el juez natural.

No se impondrán costas al trabajador en la solicitud de pronto pago, excepto en el caso de connivencia, temeridad o malicia.

Los créditos serán abonados en su totalidad, si existieran fondos líquidos disponibles. En caso contrario y hasta que se detecte la existencia de los mismos por parte del síndico se deberá afectar el tres por ciento (3%) mensual del ingreso bruto de la concursada.

El síndico efectuará un plan de pago proporcional a los créditos y sus privilegios, no pudiendo exceder cada pago individual en cada distribución un monto equivalente a cuatro (4) salarios mínimos vitales y móviles.

Excepcionalmente el juez podrá autorizar, dentro del régimen de pronto pago, el pago de aquellos créditos amparados por el beneficio y que, por su naturaleza o circunstancias particulares de sus titulares, deban ser afectados a cubrir contingencias de salud, alimentarias u otras que no admitieran demoras.

En el control e informe mensual, que la sindicatura deberá realizar, incluirá las modificaciones necesarias, si existen fondos líquidos disponibles, a los efectos de abonar la totalidad de los prontos pagos o modificar el plan presentado.

Actos sujetos a autorización. Debe requerir previa autorización judicial para realizar cualquiera de los siguientes actos: los relacionados con bienes registrables; los de disposición o locación de fondos de comercio; los de emisión de debentures con garantía especial o flotante; los de emisión de obligaciones negociables con garantía especial o flotante; los de constitución de prenda y los que excedan de la administración ordinaria de su giro comercial.

La autorización se tramita con audiencia del síndico y del comité de control; para su otorgamiento el juez ha de ponderar la conveniencia para la continuación de las actividades del concursado y la protección de los intereses de los acreedores.

Los acreedores con privilegio gral de q manera cobrarán?:

M

Marque la opción correcta vinculada con los efectos del concurso preventivo y los contratos: D) Mientras tramita el concurso preventivo y hasta un plazo máximo de 3 años, las relaciones laborales se rigen por los contratos individuales y la Ley de Contrato de Trabajo.

Mientras dura la interdicción que para los convenios colectivos de trabajo vigentes determina el art. 20 LCQ, las relaciones laborales se rigen:

E) por los contratos individuales y la ley de contrato de trabajo.

MARQUE LA OPCION CORRECTA VINCULADA CON LOS EFECTOS DEL CONCURSO PREVENTIVO Y LOS CONTRATOS: LOS SERVICIOS PUBLICOS NO PUEDEN SUSPENDERSE POR DEUDA ANTERIOR O POSTERIOR A LA PRESENTACION DEL CONCURSO (INCORRECTO)

Mayorías exigidas por la ley concursal para que el deudor obtenga la aprobación de su propuesta de acuerdo preventivo dirigidas a los acreedores.. es la opción q dice las 2/3 partes..

Marque la opción correcta respecto de la fecha de inicio del Plazo para efectuar los

edictos para la publicidad de la resolución de apertura del concurso preventivo:

D) Desde la fecha en que el Síndico acepta el cargo para el que ha sido designado.-

Mayorías en la quiebra:

N

No pueden suspenderse los servicios:

E) públicos prestados al deudor por deudas con origen en fecha anterior a la de apertura del concurso.

No pueden viajar al exterior sin previa comunicación al juez del concurso:

El concursado y, en su caso, los administradores y socios con responsabilidad ilimitada de la sociedad concursada.

Norma genérica de la ley de Concursos... Todos los términos son perentorios y se consideran de 5 días, salvo la existencia de un plazo distinto.

Norma genérica o regla procesal de la L.C.Q.:

- Todas las resoluciones son apelables.-
- La carga de la prueba es cuestiones contradictorias se rige solo la Ley concurso
- La perención de la instancia opera a los 5 meses.-
- Para el computo de los plazos se cuentan días hábiles e inhábiles judiciales.-
- todos los términos son perentorios y se consideran de 5 días, salvo existencia de 1 plazo diferente.-

Nuestra legislación, al admitir el principio de universalidad, prohíbe la coexistencia de múltiples procesos concursales. ¿Cómo se denomina esta regla esencial?

B) Unicidad

Naturaleza jurídica de la función del síndico.. Órgano de concurso.

O

Opciones de quiebra indirecta, cual no es.-:

ARTÍCULO 202.- Quiebra indirecta. En los casos de quiebra declarada por aplicación del Artículo 81, inciso 1, los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico procederá a recalcular los créditos según su estado.

P

Para que proceda el pronto pago de crédito no incluido en el listado del art. 14 inc. 11:

C) no es necesaria la verificación del crédito en el concurso ni sentencia en juicio laboral previo.

Para que el juez declare cumplido el acuerdo debe ocurrir que lo pida/n:

El deudor y que los controladores satisfagan una vista.

Previo a la declaración de conclusión del concurso:

Se constituirán las garantías pertinentes y se dispondrá mantener la inhibición general de bienes del deudor.

Pueden impugnar el acuerdo los solicitantes de verificación tempestiva:

E) inadmitidos o no verificados, que hubieran promovido recurso de revisión.

Previa vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada cuando los créditos se encontraren controvertidos o existiere sospecha de connivencia entre:

C) el peticionario y el concursado.

Previa vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada:

C) sólo cuando se tratare de créditos que no surgieren de los libros que estuviere obligado a llevar el concursado.

Pueden oponerse al acuerdo preventivo extrajudicial:

A) los acreedores denunciados y los omitidos en el listado que adjunta el deudor.

Por resolución fundada el juez de la quiebra puede extender la interdicción de salida del país respecto de personas determinadas por el siguiente plazo:

D) Por un máximo de seis meses contados a partir de la fecha fijada para la presentación del informe general.

Presentado en tiempo oportuno el pedido de conversión de la quiebra en concurso,

el deudor: C) no podrá interponer recurso de reposición contra la sentencia y si ya lo hubiera hecho se lo tiene por desistido.

Puede suceder que la valuación que se incorpora al expediente en el marco del art. 48 LCQ determine:

Un valor positivo o la inexistencia de valor positivo para las acciones o cuotas representativas.

Publicación de edictos de la apertura del concurso preventivo, marque la opción correcta:

C) Los edictos se publican en el diario de publicaciones legales que corresponda a la jurisdicción del Tribunal y en otro diario que sea de amplia circulación en el domicilio del concursado.

Para el caso de actos ineficaces de pleno derecho en el marco del art. 18 LCQ la declaración:

DE INEFICIENCIA SE PRONUNCIA SIN NECESIDAD DE ACCION O PETICION EXPRESA Y SIN TRAMITACION (118)

Para la conclusión de la quiebra por avenimiento, el deudor requiere el consentimiento de:

TODOS LOS ACREEDORES VERIFICADOS

Por más que sea separado de la administración de su empresa en los términos del art. 17 ley 24522, el deudor:

Conserva en forma exclusiva la legitimación para obrar, en los actos del juicio que, según esta ley, correspondan al concursado

Para la designación de los síndicos, se tomarán en consideración los siguientes atributos

Antecedentes profesionales y académicos, experiencia en el ejercicio de la sindicatura y se otorgará preferencia a quienes posean títulos universitarios de especialización en sindicatura concursal

Para el caso de concurso grupal, es competente el juez:

Al que corresponda entender en el concurso de la persona con activo más importante según valores del último balance de cada miembro.

Pueden solicitar su concurso preventivo las personas comprendidas en el art. 2º, incluidas las de existencia ideal:

En liquidación.

Para que pueda ser homologado un acuerdo preventivo extrajudicial es necesario que hayan presentado su conformidad el siguiente porcentaje de acreedores:

La mayoría absoluta de los acreedores quirografarios, que representen las dos terceras partes del pasivo quirografario total, excluyéndose del cómputo a los acreedores comprendidos en las previsiones del art. 45

Para que pueda ser homologado un APE es necesario que haya presentado su conformidad el siguiente porcentaje de acreedores: Mayoría absoluta de acreedores quirografarios que representen las 2/3 partes del pasivo quirografario total, excluyéndose a los acreedores del artículo 45 (cónyuge, parientes del deudor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos y sus cesionarios dentro del año anterior a la presentación).

Presentado el pedido de concurso preventivo o en su caso, vencido el plazo que acuerde el juez, éste se debe pronunciar dentro del término de cinco días y puede rechazar la petición si se produce, entre otras, la siguiente circunstancia:

Que el deudor no haya cumplimentado con los requisitos del art. 11

PARA QUE PUEDA SER HOMOLOGADO UN ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL ES NECESARIO QUE HAYAN PRESENTADO SU CONFORMIDAD EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE ACREEDORES:

La mayoría absoluta de los acreedores quirografarios, que representen las dos terceras partes del pasivo quirografario

Por cada solicitud de verificación de crédito que se presente el acreedor pagará un arancel que:

E) se sumará a dicho crédito.

Por cada solicitud de verificación de crédito, el acreedor debe pagar al síndico un arancel de \$50 que se sumará a dicho crédito. ¿Qué destino tienen los importes recaudados por ese concepto?

B) Cubrir los gastos que demande la etapa de verificación y confección de los informes, con cargo de oportuna rendición de cuentas al juzgado, quedando el remanente como suma a cuenta de honorarios a regularse por la actuación del síndico.

Para evitar sanción, deben rendir cuentas los acreedores titulares de créditos con garantía real que tengan derecho a ejecutar mediante remate no judicial:

Bienes de la concursada o, en su caso, de los socios con responsabilidad ilimitada.

Para que el deudor pueda hacer uso del acuerdo preventivo extrajudicial debe encontrarse:

D) en cesación de pagos o en dificultades económicas o financieras de carácter general.

Plazos: Perentorios y se consideran de 5 días.

Podrán inscribirse para actuar como síndicos concursales los contadores públicos y estudios de contadores. En el caso de los contadores y de la mayoría de los miembros del estudio, ¿qué antigüedad en la matrícula exige la ley para su inscripción efectiva?

D) 5 años

Para el concurso de sociedades no constituidas regularmente, será competente el juez del lugar:

de la sede; en su defecto, el del lugar del establecimiento o explotación principal;

Para que sea posible el concurso en caso de agrupamiento, ese agrupamiento debe reunir o presentar estos caracteres:

El agrupamiento debe ser permanente; exteriorizado; integrado por sociedades o personas físicas y que los sujetos sean susceptibles de concursarse.

Para que sea posible el concurso de agrupamiento, éste debe reunir las siguientes características: Ser permanente, exteriorizado, integrado por sociedades o personas jurídicas y que los sujetos sean susceptibles de concursarse.

Para la designación de los síndicos se tomarán en consideración los siguientes atributos: Contadores públicos con antigüedad mínima en la matrícula de 5 años y con título universitario de especialización en sindicatura concursal.

49. Para el caso de las excepciones al fuero de atracción, los juicios proseguirán:

A) ante el tribunal de su radicación originaria o ante el que resulte competente si se trata de acciones laborales nuevas.

Para autorizar los actos que dispone el art. 16 ley 24522 el juez ha de ponderar la conveniencia para:

la continuación de las actividades del concursado y la protección de los intereses de los acreedores.

Período de exclusividad: Es el período de tiempo en el cual el deudor puede intentar una solución a su pasivo, ya sea que estuviera categorizado o no. Sólo el deudor puede ofrecer propuesta.

ARTÍCULO 45.- Plazo y mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios. Para obtener la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo, el deudor deberá acompañar al juzgado, hasta el día del vencimiento del período de exclusividad, el texto de la propuesta con la conformidad acreditada por declaración escrita con firma certificada por ante escribano público, autoridad judicial, o administrativa en el caso de entes públicos nacionales, provinciales o municipales, de la mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de las categorías, que representen las dos terceras partes del capital computable dentro de cada categoría. Sólo resultarán válidas y computables las conformidades que lleven fecha posterior a la última propuesta o su última modificación presentada por el deudor en el expediente.

La mayoría de capital dentro de cada categoría se computa teniendo en consideración la suma total de los siguientes créditos:

- a) Quirografarios verificados y declarados admisibles comprendidos en la categoría;
- b) Privilegiados cuyos titulares hayan renunciado al privilegio y que se hayan incorporado a esa categoría de quirografarios;
- c) El acreedor admitido como quirografario, por habersele rechazado el privilegio invocado, será excluido de integrar la categoría, a los efectos del cómputo, si hubiese promovido incidente de revisión, en los términos del artículo 37.

Se excluye del cómputo al cónyuge, los parientes del deudor dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos, y sus cesionarios dentro del año anterior a la presentación. Tratándose de sociedades no se computan los socios, administradores y acreedores que se encuentren respecto de ellos en la situación del

párrafo anterior, la prohibición no se aplica a los acreedores que sean accionistas de la concursada, salvo que se trate de controlantes de la misma.

El deudor deberá acompañar, asimismo, como parte integrante de la propuesta, un régimen de administración y de limitaciones a actos de disposición aplicable a la etapa de cumplimiento, y la conformación de un comité de control que actuará como controlador del acuerdo, que sustituirá al comité constituido por el artículo 42, segundo párrafo. La integración del comité deberá estar conformada por acreedores que representen la mayoría del capital, y permanecerán en su cargo los representantes de los trabajadores de la concursada.

Con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo del **período de exclusividad**, se llevará a cabo la audiencia informativa con la presencia del juez, el secretario, el deudor, el comité provisorio de control y los acreedores que deseen concurrir. En dicha audiencia el deudor dará explicaciones respecto de la negociación que lleva a cabo con sus acreedores, y los asistentes podrán formular preguntas sobre las propuestas.

Si con anterioridad a la fecha señalada para la audiencia informativa, el deudor hubiera obtenido las conformidades previstas por el artículo 45, y hubiera comunicado dicha circunstancia al juzgado, acompañando las constancias, la audiencia no se llevará a cabo.

Prescripción en concurso abreviado de créditos?

2 años desde el informe individual?

5 años desde la sentencia verificadora?

2 años presentación al concurso?

3 años presentación al concurso?

3 años apretura del concurso?

ARTÍCULO 32.- Solicitud de verificación. Todos los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, deben formular al síndico el pedido de verificación de sus créditos, indicando monto, causa y privilegios. La petición debe hacerse por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos con dos copias firmadas y debe expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio. El síndico devuelve los títulos originales, dejando en ellos constancia del pedido de verificación y su fecha. Puede requerir la presentación de los originales, cuando lo estime conveniente. La omisión de presentarlos obsta a la verificación.

Efectos. El pedido de verificación produce los efectos de la demanda judicial, interrumpe la prescripción e impide la caducidad del derecho y de la instancia.

ARTICULO 174.- Extensión, trámite y prescripción. La responsabilidad prevista en el artículo anterior se extiende a los actos practicados hasta UN (1) año antes de la fecha inicial de la cesación de pagos y se declara y determina en proceso que corresponde deducir al síndico. La acción tramitará por las reglas del juicio ordinario, prescribe a los DOS (2) años contados desde la fecha de sentencia de quiebra y la instancia perime a los SEIS (6) meses. A los efectos de la promoción de la acción rige el régimen de autorización previa del Artículo 119 tercer párrafo.

Q

¿Quiénes pueden apelar el rechazo de la apertura de concurso? Sólo el deudor.

¿Qué bienes alcanza la inhibición general de bienes? Sólo bienes registrables.

¿Qué es el desistimiento "ad nutum" y hasta cuándo es admisible? Consiste en la manifestación del deudor de poner punto final a su concurso, formalmente expresada por escrito ante el juez concursal. Es admisible mientras no hubiera comenzado la publicación de los edictos de la apertura concursal preventiva.

¿Qué sucede si el concursado no categoriza a los acreedores? Implica que ofrece la misma propuesta de acuerdo a todos.

¿Qué efecto produce el concurso preventivo respecto de los servicios públicos?

B) No pueden suspenderse los servicios públicos que se presten al deudor por deudas originadas con anterioridad a la apertura del concurso

¿Qué consecuencia se produce si es rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo?

E) Las que se presenten dentro del año posterior no deben ser admitidas, si existen pedidos de quiebra pendientes.

¿Qué no debe contener la sentencia de quiebra? Ordenar al fallido para que deposite judicialmente el importe necesario para abonar gastos correspondientes.

¿Quiénes están legitimados para apelar la regulación de honorarios en caso de quiebra liquidada? El acreedor y el síndico.

¿Quiénes están legitimados para pedir la extensión de la quiebra? El síndico o cualquier acreedor.

¿Quién se encarga de controlar la liquidación en las pequeñas quiebras?

C) El síndico

¿Qué sucede en caso de que caducidad del dividendo?

Se destinan al patrimonio estatal para fomento de la educación

¿Qué sucede con los privilegios verificados en el concurso, si se declara luego la quiebra?

A) Mantienen su graduación

QUIENES ESTAN EXIMIDOS DEL PAGO DEL ARANCEL VERIFICATORIO?: LOS CREDITOS DE NATURALEZA LABORAL Y LOS MENORES DE MIL PESOS

QUIENES ESTAN EXIMIDOS DEL PAGO DEL ARANCEL VERIFICATORIO?: LOS CREDITOS DE NATURALEZA LABORAL Y LOS MENORES DE MIL PESOS

Quedan exentos del fuero de atracción los procesos en los que:

El concursado sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario.

¿Quiénes están eximidos del pago del arancel verificadorio?

Los créditos de naturaleza laboral, y los menores de mil pesos

Q efecto produce la quiebra en el contrato de trabajo?.. **Suspensión de pleno derecho por el termino de 60 dias..**

Que contratos pueden ser resueltos por la quiebra?.. **Mandato, Agencia, cta Corriente, etc...**

Quedan excluidos del fuero de atracción las ejecuciones de:

E) **garantías reales.**

¿Qué juez es competente cuando se trata de personas de existencia visible?

El juez del lugar de la sede de la administración de sus negocios; a falta de éste, el del lugar del **domicilio.**

Quedan excluidos de los efectos del fuero de atracción los procesos de conocimiento en trámite y los juicios laborales:

salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo **dispuesto por los arts. 32 y concordantes.**

¿Qué sucede con los acreedores que no solicitan verificación de sus créditos? En el concurso preventivo, si no verifican pueden luego de concluido el proceso seguir con sus acciones individuales pero si transcurren 2 años desde la presentación concursal, perderán chances de ser reconocidos. En la quiebra también pueden iniciar sus acciones luego de concluido el proceso y sin el término de prescripción de 2 años, pues rigen los plazos de prescripción ordinarios.

¿Qué es el *cramdown power*? Es un instituto que implica la posibilidad de imponer el acuerdo aun cuando no se ha logrado el mismo en todas las categorías, esto es, a los disidentes.

¿Qué consecuencia tiene la impugnación del acuerdo? Si se admite, se declara la quiebra. Si se desestima, el juez debe homologar el acuerdo. La resolución es apelable.

Quiebra con continuidad, además de los honorarios que corresponda, se regula:

a) en el art. 190 LCQ en las quiebras con eventual continuidad de explotación, se requiere del síndico un informe detallado debe ser presentado al juez en el término de 20 días corridos contados a partir de la aceptación del cargo;

ARTICULO 190.- Trámite común para todos los procesos. En toda quiebra, aun las comprendidas en el artículo precedente, el síndico debe informar al juez dentro de los

veinte (20) días corridos contados a partir de la aceptación del cargo, sobre la posibilidad de continuar con la explotación de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha. En la continuidad de la empresa se tomará en consideración el pedido formal de los trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales quienes deberán actuar en el período de continuidad bajo la forma de una cooperativa de trabajo. A tales fines deberá presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto.

El término de la continuidad de la empresa, cualquiera sea su causa, no hace nacer el derecho a nuevas indemnizaciones laborales. El informe del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

- 1) La posibilidad de mantener la explotación sin contraer nuevos pasivos, salvo los mínimos necesarios para el giro de la explotación de la empresa o establecimiento;
- 2) La ventaja que resultaría para los acreedores de la enajenación de la empresa en marcha;
- 3) La ventaja que pudiere resultar para terceros del mantenimiento de la actividad;
- 4) El plan de explotación acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado;
- 5) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse;
- 6) En su caso, las reorganizaciones o modificaciones que deben realizarse en la empresa para hacer económicamente viable su explotación;
- 7) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación;
- 8) Explicar el modo en que se pretende cancelar el pasivo preexistente.

En caso de disidencias o duda respecto de la continuación de la explotación por parte de los trabajadores, el juez, si lo estima necesario, puede convocar a una audiencia a los intervinientes en la articulación y al síndico, para que comparezcan a ella, con toda la prueba de que intenten valerse.

El juez, a los efectos del presente artículo y en el marco de las facultades del artículo 274, podrá de manera fundada extender los plazos que se prevén en la ley para la continuidad de la empresa, en la medida que ello fuere razonable para garantizar la liquidación de cada establecimiento como unidad de negocio y con la explotación en marcha.

Quiebra indirecta.-:

ARTÍCULO 202.- Quiebra indirecta. En los casos de quiebra declarada por aplicación del Artículo 81, inciso 1, los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. El síndico procederá a recalcular los créditos según su estado.

Que ocurre con el garante en concurso?:

ARTICULO 68.- Garantes. Quienes por cualquier acto jurídico garantizasen las obligaciones de un concursado, exista o no agrupamiento pueden solicitar su concurso

preventivo para que tramite en conjunto con el de su garantizado. La petición debe ser formulada dentro de los TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación de edictos, por ante la sede del mismo juzgado.
Se aplican las demás disposiciones de esta sección.

Quien puede pedir la apertura de la quiebra?:

ARTÍCULO 80.- Petición del acreedor. Todo acreedor cuyo crédito sea exigible, cualquiera sea su naturaleza y privilegio, puede pedir la quiebra.

Si, según las disposiciones de esta ley, su crédito tiene privilegio especial, debe demostrar sumariamente que los bienes afectados son insuficientes para cubrirlo. Esta prueba no será necesaria, si se tratare de un crédito de causa laboral.

Quien puede presentar recurso de reposición:

ARTÍCULO 94.- Reposición. El fallido puede interponer recurso de reposición cuando la quiebra sea declarada como consecuencia de pedido de acreedor. De igual derecho puede hacer uso el socio ilimitadamente responsable, incluso cuando la quiebra de la sociedad de la que forma parte hubiera sido solicitada por ésta sin su conformidad.

El recurso debe deducirse dentro de los CINCO (5) días de conocida la sentencia de quiebra o, en defecto de ese conocimiento anterior, hasta el QUINTO día posterior a la última publicación de edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del juzgado.

Se entiende conocimiento del fallido, el acto de clausura o el de incautación de sus bienes.

Que pasa con los contratos de trabajo en la apertura del concurso?:

ARTÍCULO 196.- Contrato de trabajo. La quiebra no produce la Disolución del contrato de trabajo, sino su suspensión de pleno derecho por el término de SESENTA (60) días corridos.

Vencido ese plazo sin que se hubiera decidido la continuación de la empresa, el contrato queda disuelto a la fecha de declaración en quiebra y los créditos que deriven de él se pueden verificar conforme con lo dispuesto en los Artículos 241, inciso 2 y 246, inciso 1.

Si dentro de ese término se decide la continuación de la explotación, se considerará que se reconduce parcialmente el contrato de trabajo con derecho por parte del trabajador de solicitar verificación de los rubros indemnizatorios devengados. Los que se devenguen durante el período de continuación de la explotación se adicionarán a éstos. Aun cuando no se reinicie efectivamente la labor, los dependientes tienen derecho a percibir sus haberes.

No será de aplicación el párrafo anterior para el caso de que la continuidad de la explotación sea a cargo de una cooperativa de trabajadores o cooperativa de trabajo.
(Párrafo incorporado por art. 22 de la Ley N° 26.684 B.O. 30/06/2011)

Qué pasa si el deudor no publica los edictos en su debido tiempo?:

Quienes están obligados a pedir verificación de créditos?:

Qué acto no puede realizar el fallido? (mandato/fianza/donación/etc.):

ARTICULO 102.- Cooperación del fallido. El fallido y sus representantes y los administradores de la sociedad, en su caso, están obligados a prestar toda colaboración que el juez o el síndico le requieran para el esclarecimiento de la situación patrimonial y la determinación de los créditos.

Deben comparecer cada vez que el juez los cite para dar explicaciones y puede ordenarse su concurrencia por la fuerza pública si mediare inasistencia.

Qué pasa si el deudor no cumple con la publicación de edictos?:

Qué pasa si no cumple con el acuerdo?:

Qué pasa en la clausura por falta de activo?:

ARTICULO 232.- Presupuestos. Debe declararse la clausura del procedimiento por falta de activo, si después de realizada la verificación de los créditos, no existe activo suficiente para satisfacer los gastos del juicio, incluso los honorarios, en la suma que, prudencialmente, aprecie el juez.

Del pedido de clausura que realice el síndico, debe darse vista al fallido; la resolución es apelable.

ARTÍCULO 233.- Efectos. La clausura del procedimiento, por falta de activos, importa presunción de fraude. El juez debe comunicarla a la justicia en lo penal, para la instrucción del sumario pertinente.

Qué pasa si se presente un acreedor pero olvida de poner el monto que le es debido? (obsta a la verificación/ no obsta/ la subsana el Juez de oficio/la subsana el síndico/ puede corregir la omisión):

Que pasa con el contrato de alquiler con fecha anterior a la quiebra:

Qué tipo de privilegio es el de la afip (quirografario):

R

Régimen de los incidentes concursales. En el escrito en el que se plantee el incidente ¿qué debe ofrecerse?

Toda la prueba y agregarse la documental

Régimen legal del adquirente de la empresa: No es considerado sucesor del fallido y del concurso.

Respecto de la quiebra, la incompetencia puede ser planteada por EL DEUDOR Y CUALQUIER ACREEDOR, EXCEPTO EL QUE PIDIO LA QUIEBRA

Respecto de la categorización de acreedores marque la opción válida:

La propuesta de categorización efectuada por el deudor es susceptible de ser valorada por la sindicatura y observada por los acreedores al formular sus observaciones al informe general.

Respecto de las propuestas de acuerdo: El deudor puede presentar modificaciones hasta el momento de celebrarse la audiencia informativa.

Respecto a las propuestas de acuerdo que puede presentar el deudor: Las propuestas del deudor pueden consistir exclusivamente en quita, espera, ambas o entrega de bienes a sus acreedores.

REGIMEN LEGAL VIGENTE DEL ADQUIRENTE DE LA EMPRESA ... **NO ES CONSIDERADO SUCESOR DEL FALLIDO Y DEL CONCURSO**

Rechazada, desistida o no ratificada una petición de concurso preventivo, las que se presenten dentro del año posterior:

A) no deben ser admitidas si existen pedidos de quiebra pendientes.

Requisitos para la sentencia de apertura.-:

ARTÍCULO 14.- Resolución de apertura. Contenido. Cumplidos en debido tiempo los requisitos legales, el juez debe dictar resolución que disponga:

- 1) La declaración de apertura del concurso preventivo, expresando el nombre del concursado y, en su caso, el de los socios con responsabilidad ilimitada.
- 2) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.
- 3) La fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico, la que debe estar comprendida entre los QUINCE (15) y los VEINTE (20) días, contados desde el día en que se estime concluirá la publicación de los edictos.
- 4) La orden de publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28, la designación de los diarios respectivos y, en su caso, la disposición de las rogatorias, necesarias.
- 5) La determinación de un plazo no superior a los TRES (3) días, para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica, en el lugar que el juez fije dentro de su jurisdicción, con el objeto de que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.
- 6) La orden de anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás, que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores.
- 7) La inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor y, en su caso, los de los socios ilimitadamente responsables, debiendo ser anotadas en los registros pertinentes.
- 8) La intimación al deudor para que deposite judicialmente, dentro de los TRES (3) días de notificada la resolución, el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de correspondencia.
- 9) Las fechas en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general.
- 10) La fijación de una audiencia informativa que se realizará con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad previsto en el artículo 43. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. *(Inciso sustituido por art. 2º de la Ley Nº 26.684 B.O. 30/06/2011)*

11) Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre:

a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor;

b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago.

(Inciso 11 sustituido por art. 3° de la Ley N° 26.684 B.O. 30/06/2011) 12) El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. *(Inciso incorporado por art. 2° de la Ley N° 26.086 B.O. 11/4/2006)*

13) La constitución de un comité de control, integrado por los tres (3) acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor y un (1) representante de los trabajadores de la concursada, elegido por los trabajadores.

Régimen de publicidad del informe fina y proyecto de distribución:

Rechazo de la apertura del concurso.-:

ARTÍCULO 13.- Término. Presentado el pedido o, en su caso, vencido el plazo que acuerde el juez, éste se debe pronunciar dentro del término de CINCO (5) días.

Rechazo. Debe rechazar la petición, cuando el deudor no sea sujeto susceptible de concurso preventivo, si no se ha dado cumplimiento al artículo 11, si se encuentra dentro del período de inhibición que establece el artículo 59, o cuando la causa no sea de su competencia. La resolución es apelable.

Requisitos de oponibilidad boleto de compraventa de inmueble en la quiebra.-:

ARTÍCULO 146.- Promesas de contrato. Las promesas de contrato o los contratos celebrados sin la forma requerida por la ley no son exigibles al concurso, salvo cuando el contrato puede continuarse por éste y media autorización judicial, ante el expreso pedido del síndico y del tercero, manifestado dentro de los TREINTA (30) días de la publicación de la quiebra en la jurisdicción del juzgado.

Los boletos de compraventa de inmuebles otorgados a favor de adquirentes de buena fe, serán oponibles al concurso o quiebra si el comprador hubiera abonado el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del precio. El juez deberá disponer en estos casos, cualquiera sea el destino del inmueble, que se otorgue al comprador la escritura traslativa de dominio contra el cumplimiento de la prestación correspondiente al adquirente. El comprador podrá cumplir sus obligaciones en el plazo convenido. En caso de que la prestación a cargo del comprador fuere a plazo deberá constituirse hipoteca en primer grado sobre el bien, en garantía del saldo de precio.

Régimen de la las ejecuciones hipotecarias y prendarias (no se atraen):

ARTÍCULO 195.- Hipoteca y prenda en la continuación de empresa. En caso de continuación de la empresa, los acreedores hipotecarios o prendarios no pueden utilizar el derecho a que se refieren los artículos 126, segunda parte, y 209, sobre los bienes necesarios para la explotación, en los siguientes casos:

1) Cuando los créditos no se hallen vencidos a la fecha de la declaración y el síndico satisfaga las obligaciones posteriores en tiempo debido;

- 2) Cuando los créditos se hallen vencidos a la fecha de la declaración, mientras no cuenten con resolución firme que acredite su calidad de acreedor hipotecario o prendario;
- 3) Cuando exista conformidad del acreedor hipotecario o prendario para la suspensión de la ejecución.

Son nulos los pactos contrarios a las disposiciones de los incisos 1) y 2).

Por decisión fundada y a pedido de la cooperativa de trabajadores, el juez de la quiebra podrá suspender las ejecuciones hipotecarias y/o prendarias por un plazo de hasta dos (2) años.

Relacione estos conceptos respecto de la ley de entidades deportivas

La ley 25.284 de entidades deportivas

Su ámbito de aplicación

3. En las quiebras decretadas
4. Cuando se cumplen los objetivos de la ley

S

Si la propuesta recibió aprobación de las mayorías legales previstas en el art. 45: el juez debe homologar el acuerdo, salvo abuso o fraude en la propuesta.

Si la propuesta es abusiva o en fraude a la ley, el juez:

A) en ningún caso la homologará.

Si el juez lo estima procedente, el crédito o privilegio no observados por el síndico, el deudor o los acreedores:

Es declarado verificado.

Si el tercero decide resolver el contrato en el contexto del art. 20 LCQ debe notificar:

E) al deudor y al síndico.

Si el juez desestima una petición de desistimiento por no contar con suficiente conformidad de acreedores, pero después ésta resultare reunida:

Hará lugar al desistimiento y declarará concluido el concurso preventivo.

Si se decreta la quiebra por incumplimiento de acuerdo:

Es competente el juez que intervino en el concurso y actúa el mismo síndico.

Si el deudor ha reclamado contra la declaración de admisibilidad de un crédito :

C) ello no impide el cumplimiento del acuerdo u obligación respectiva, debiendo el concursado poner a disposición del juzgado la prestación a que tiene derecho el acreedor.

Si el deudor ha ofrecido propuesta de acuerdo para acreedores privilegiados especiales. ¿Cuál es el porcentaje de mayorías que requiere la ley para su aprobación?

B) Unanimidad

Según criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ¿cuál es el régimen de las ejecuciones hipotecarias y prendarias en el concurso preventivo?

No están alcanzadas por el fuero de atracción

Si hay propuesta para acreedores privilegiados con privilegio general, para lograr acuerdo se requiere:

La conformidad de la mayoría absoluta de acreedores y las dos terceras partes del capital computable.

Si la quiebra es pedida por acreedor, debe probar:

SU CREDITO, LOS HECHOS REVELADORES DE LA CESACION DE PAGOS Y QUE EL DEUDOR ES SUJETO COMPRENDIDO EN LA LEY 24522

Si se admite la incompetencia del juzgado para tramitar la quiebra:

SE ORDENA EL PASE DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO PERTINENTE SIENDO VALIDAS LAS ACTUACIONES CUMPLIDAS HASTA ENTONCES

Si se hubieran dictado medidas cautelares en los juicios no alcanzados por el fuero de atracción, las mismas serán levantadas:

A) Por el juez del concurso, previa vista a los interesados.

Si el fideicomiso de administración con control judicial se extingue por haberse cumplido los objetivos de la legislación, ¿qué efecto se produce?

El juez que entiende en el proceso por medio del órgano fiduciario ordenará la elección de nuevas autoridades en un plazo que no podrá exceder a los noventa días.

Si hay inscriptos interesados para adquirir las acciones o cuotas de capital de la firma concursada a efectos de formular propuesta según lo prescribe el art. 48 LCQ:

el deudor recobra la posibilidad de procurar adhesiones a su anterior propuesta o a las nuevas que formulase.

Se denomina periodo de sospecha al que transcurre:

entre la fecha que se determine como inicio de la cesación de pagos y la sentencia de quiebra.

Si la ineficacia es declarada por acción revocatoria ordinaria deducida por el acreedor, se produce la siguiente consecuencia

D) El acreedor tiene derecho al resarcimiento de sus gastos y a una preferencia especial sobre los bienes recuperados, que determina el juez entre la tercera y la décima parte del producido de esos bienes, con límite en el monto de su crédito

Salvo que el compareciente deje constancia de su presencia y de no haber podido revisar el expediente en el libro de secretaría, todas las providencias se consideran notificadas:

Por ministerio de la ley.

Si a la época en que el juez debe decidir sobre la verificación o admisibilidad de los créditos no existe presentación de ningún acreedor y se satisfacen los gastos íntegros del concurso, concluye la quiebra por:

PAGO TOTAL

Según lo dispone la ley de concursos, luego de efectuada la regulación de honorarios en los casos de quiebra liquidada, el juez debe remitir en consulta el expediente a la Cámara, que a su vez tiene atribuciones para

Reducir las regulaciones aunque el síndico no hubiera apelado

Se podría considerar comprendida dentro de la prohibición de voto del cónyuge a:

La prohibición de voto del concubino o concubina

Si se declara la nulidad del acuerdo que fue antes homologado, los acreedores:

Recuperan los derechos que tenían antes de la apertura del concurso.

Si tenemos en cuenta que uno de los principio que rige el derecho concursal es el de UNIVERSALIDAD, cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?:

Existen bienes que por disposición legal no quedan alcanzados por efecto del concurso.

Son sujetos susceptibles de ser concursados:

Las asociaciones mutuales

Si el deudor no obtiene las mayorías necesarias que prevé el art. 45 LCQ:

será declarado en quiebra salvo lo previsto en el art. 48 cuando es aplicable.

Se considera "sujeto comprendido" para la declaración en concurso:

el patrimonio del fallecido, mientras se mantenga separado del patrimonio de los sucesores.

Si el juez considera improcedente la impugnación tramitada según art. 50:

Debe proceder a la homologación del acuerdo.

Si el deudor concursado no constituye domicilio procesal en la primera presentación se lo tendrá por:

B) constituido en los estrados del juzgado.

Son actos prohibidos para el concursado:

E) Actos que importen alterar la situación de los acreedores por causa posterior al concurso.

Son actos prohibidos para el sujeto concursado:

Realizar actos que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso.

Son actos prohibidos para el concursado: los que importen alterar la situación de los acreedores por causa posterior al concurso.

Si la ausencia del país se extiende por más de cuarenta días, se debe requerir:

Autorización judicial.

Según lo que establece la ley concursal, las funciones del síndico son:

E) Indelegables, sin perjuicio del desempeño de los empleados

Si en el plazo previsto no hubiera ningún inscripto para la adquisición de acciones o cuotas de capital de la concursada en el marco del proceso previsto por el art. 48:

48:

El juez declarará la quiebra.

Solicitada la conversión, el juez:

Debe dejar sin efecto la quiebra y dictar sentencia en el marco de los arts. 13 y 14, rechazando la conversión únicamente por no cumplirse los requisitos del art. 11 LCQ.

Sólo pueden solicitar su concurso conjunto:

B) dos o más personas físicas o jurídicas que integren en forma permanente un conjunto económico.

Si el crédito se declaró admisible o inadmisibile adquiere el carácter de cosa juzgada si: no se revisa el mismo dentro de los 20 días subsiguientes a la salida de la resolución de verificación de créditos, salvo dolo.

Si se han presentado las conformidades de los acreedores y se obtuvieron las mayorías necesarias para considerar aprobado el acuerdo, se dicta: resolución haciendo saber de la existencia de acuerdo. Si no se obtienen las mayorías necesarias se declara la quiebra del concursado.

SE CALIFICAN DE PEQUEÑOS CONCURSOS AQUELLOS PROCESOS EN LOS CUALES PUEDA CONFIGURARSE ENTRE OTRAS, LA SIGUIENTE CIRCUNSTANCIA DE HECHO

Que el pasivo denunciado no alcance los 100.000\$; Que no haya mas de 20 acreedores quirografarios; Que no haya mas de 20 trabajadores en relación de dependencia

- 1- que el pasivo denunciado no alcance la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.-)
- 2- que el proceso no presente más de VEINTE (20) acreedores quirografarios.
- 3- que el deudor no posea más de VEINTE (20) trabajadores en

relación de dependencia.

Se califican de pequeños concursos a aquellos procesos en los cuales pueda configurarse, entre otras, la siguiente circunstancia de hecho:

B) Cuando el deudor no posea más de veinte trabajadores en relación de dependencia

Se deben verificar los gastos de conservación y justicia?:

ARTICULO 240.- Gastos de conservación y de justicia. Los créditos causados en la conservación, administración y liquidación de los bienes del concursado y en el trámite del concurso, son pagados con preferencia a los créditos contra el deudor salvo que éstos tengan privilegio especial.

El pago de estos créditos debe hacerse cuando resulten exigibles y sin necesidad de verificación.

No alcanzando los fondos para satisfacer estos créditos, la distribución se hace a prorrata entre ellos.

3- Gastos del concurso. Diferimiento de pago: el inciso 8° del artículo 273, dispone que en el concurso, las transcripciones y anotaciones registrales y de otro carácter que resulten imprescindibles para la protección de la integridad del patrimonio del deudor deben ser hechas sin necesidad del pago previo de tasas, aranceles y otros gastos (por ej, publicación de edictos, arancel del Registro de la Propiedad, del Registro del Automotor, etc.), sin perjuicio de que los ingresos omitidos deban ser considerados como gastos de justicia en los términos del artículo 240 de la LCQ. No es correcto hablar de “gratuidad del trámite”, desde que no se libera del deber cancelatorio, sino la postergación de su pago.

Síndico: para inscribirse cuantos años en la matrícula?:

T

Teniendo en cuenta la evaluación de las cuotas o acciones realizada por el evaluador, las eventuales impugnaciones y un pasivo adicional para gastos del concurso, habrá una resolución que fijará el valor pertinente en el expediente y que la emite:

El juez del concurso.

Tratándose de concurso grupal, para la apertura resulta:

suficiente que uno de los integrantes se halle en cesación de pagos, con la condición de que dicho estado pueda afectar al resto.

Tratándose de personas de existencia ideal, la solicitud de formación del concurso preventivo está a cargo del: Representante legal, previa resolución, en su caso, del órgano de administración.

TRATANDOSE DE FIDEICOMISOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN QUE CONSISTE LA CONDUCTA DESCRIPTA POR LA LEY? QUE TIPO DE RESPONSABILIDAD LE ASIGNA LA LEY Y CUAL ES EL FACTOR DE ATRIBUCION?

TRATANDOSE DE FIDEICOMISOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN QUE CONSISTE LA CONDUCTA DESCRIPTA POR LA LEY? QUE TIPO DE RESPONSABILIDAD LE ASIGNA LA LEY Y CUAL ES EL FACTOR DE ATRIBUCION?: **PRUDENCIA Y DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS ...**

Tramitada la impugnación según art. 50 y reputada procedente:

A) El juez debe declarar la quiebra en la resolución que dicte.

Tratándose de entidades deportivas en concurso preventivo, ¿cómo se aplica el régimen de la ley 25.284?

B) Las autoridades de la institución están legitimadas para ejercer la opción de continuar el trámite a través del fideicomiso de administración con control judicial establecido en la ley.

Tienen privilegio general los siguientes créditos. Una de las opciones es correcta

El capital por impuestos y tasas adeudados al Estado Nacional, Provincial o Municipal

Tiene algún tope la quita en el acuerdo? (40%/60%/ no/...):

Como dijimos, el principal efecto que alcanza todos aquellos acreedores a los cuales se les dirigió la propuesta aprobada, si importar si en el caso concreto la aceptaron o rechazaron. Si se aprobó como propuesta concursal una quita del 50% a todos los quirografarios, esa quita aplica a los que votaron favorablemente y a los que la rechazaron o no votaron.

U

Una vez decretada la conclusión del concurso, el juez podrá autorizar actos que importen exceder las limitaciones impuestas por la inhibición general:

Con vista a los controladores del acuerdo y a pedido del deudor.

Una vez declarada la quiebra, los actos realizados por el fallido sobre:

LOS BIENES DESAPODERADOS ASI COMO LOS PAGOS QUE HICIERE O RECIBIERE, SON INEFICACES

Un acreedor concurre al proceso concursal a verificar su crédito proveniente de un contrato de provisión de mercaderías incumplido por el deudor y al hacerlo, omite indicar el monto de su acreencia. ¿Qué consecuencia acarrea tal omisión?

A) Obsta la verificación del crédito

Una de las ventajas con la que cuenta el acuerdo preventivo extrajudicial es:

Uno de los efectos más relevantes del acuerdo preventivo extrajudicial es?:

ARTICULO 76: Efectos de la homologación. El acuerdo homologado conforme a las disposiciones de esta sección produce los efectos previstos en el **artículo 56, y** queda sometido a las previsiones de las Secciones III, IV y V del Capítulo V del Título II de esta ley.

ARTÍCULO 56.- Aplicación a todos los acreedores. El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento.

También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

Socios solidarios. El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más amplia respecto de todos los acreedores comprendidos en él.

Verificación tardía. Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados. El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidentes mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos años de la presentación en concurso.

Si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el artículo 21, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis meses de haber quedado firme la sentencia.

Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor.

Cuando la verificación tardía tramite como incidente durante el concurso, serán parte en dicho incidente el acreedor y el deudor, debiendo el síndico emitir un informe una vez concluido el período de prueba.

Los acreedores verificados tardíamente no pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieren percibido con arreglo al acuerdo, y el juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.

V

Vencido el plazo que indica en el art. 56 LCQ para la verificación, se produce:

A) la prescripción de las acciones del acreedor, respecto de los otros acreedores como del concursado.

Verificación de créditos en quiebra indirecta, cuando se aplica?:

ARTÍCULO 56.- Aplicación a todos los acreedores. El acuerdo homologado produce efectos respecto de todos los acreedores quirografarios cuyos créditos se hayan originado por causa anterior a la presentación, aunque no hayan participado en el procedimiento.

También produce iguales efectos respecto de los acreedores privilegiados verificados, en la medida en que hayan renunciado al privilegio.

Son absolutamente nulos los beneficios otorgados a los acreedores que excedan de lo establecido en el acuerdo para cada categoría.

Socios solidarios. El acuerdo se extiende a los socios ilimitadamente responsables, salvo que, como condición del mismo, se estableciera mantener su responsabilidad en forma más amplia respecto de todos los acreedores comprendidos en él.

Verificación tardía. Los efectos del acuerdo homologado se aplican también a los acreedores que no hubieran solicitado verificación, una vez que hayan sido verificados. El pedido de verificación tardía debe deducirse por incidentes mientras tramite el concurso o, concluido éste, por la acción individual que corresponda, dentro de los dos años de la presentación en concurso.

Si el título verificadorio fuera una sentencia de un juicio tramitado ante un tribunal distinto que el del concurso, por tratarse de una de las excepciones previstas en el artículo 21, el pedido de verificación no se considerará tardío, si, no obstante haberse excedido el plazo de dos años previsto en el párrafo anterior, aquél se dedujere dentro de los seis meses de haber quedado firme la sentencia.

Vencidos esos plazos prescriben las acciones del acreedor, tanto respecto de los otros acreedores como del concursado, o terceros vinculados al acuerdo, salvo que el plazo de prescripción sea menor.

Cuando la verificación tardía tramite como incidente durante el concurso, serán parte en dicho incidente el acreedor y el deudor, debiendo el síndico emitir un informe una vez concluido el período de prueba.

Los acreedores verificados tardíamente no pueden reclamar de sus coacreedores lo que hubieren percibido con arreglo al acuerdo, y el juez fijará la forma en que se aplicarán los efectos ya ocurridos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.